

# Epsilon Fund



**Un Fonds Commun de Placement  
(Fondo con compartimentos múltiples)  
de derecho luxemburgués**



<b>Aviso</b>	<b>5</b>
<b>Organización</b>	<b>7</b>
<b>1. El Fondo</b>	<b>9</b>
1.1. Descripción del Fondo	9
1.1.1. Generalidades	9
1.1.2. Compartimentos y Clases de Participaciones	9
1.2. Objetivo de inversión y factores de riesgo	10
1.2.1. Generalidades	10
1.2.2. Riesgos específicos	10
1.2.3. Riesgos específicos de invertir en la República Popular de China ("RPC")	17
1.3. Gestión común de los activos	21
<b>2. Inversiones y restricciones de inversión</b>	<b>22</b>
2.1. Determinación y restricciones a la política de inversión	22
2.2. Normas de inversión específicas para fondos del mercado monetario	24
2.3. Técnicas e instrumentos	29
2.3.1. Operaciones relativas a contratos de futuros y contratos de opciones sobre valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario	30
2.3.2. Operaciones relativas a contratos de futuros y contratos de opciones sobre instrumentos financieros	30
2.3.3. Operaciones de swaps y swaps de incumplimiento crediticio (CDS)	31
2.3.4. Swaps de rentabilidad total	31
2.3.5. Contratos por diferencias (CFD)	31
2.3.6. Derivados de divisas	32
2.3.7. Técnicas de gestión eficiente de carteras	32
2.3.8. Gestión de las garantías	33
<b>3. Valor Liquidativo</b>	<b>36</b>
3.1. Generalidades	36
3.1.1. Determinación del Valor Liquidativo	36
3.1.2. Valoración del patrimonio	36
3.2. Suspensión del cálculo del Valor Liquidativo y de la emisión, el canje y el reembolso de las Participaciones	38
<b>4. Las Participaciones del Fondo</b>	<b>40</b>
4.1. Descripción, forma y derechos de los Partícipes	40
4.1.1. Política de dividendos	41
4.2. Emisión de Participaciones, procedimientos de suscripción y pago	42
4.3. Reembolso de Participaciones	43
4.4. Canje de Participaciones	44
4.5. Prevención del blanqueo de dinero y de la financiación del terrorismo	44
<b>5. Funcionamiento del Fondo</b>	<b>46</b>
5.1. Reglamento de Gestión y régimen legal	46
5.2. Política de distribución de las rentas	46
5.3. Ejercicio financiero e informe de gestión	46
5.4. Comisiones y gastos	46
5.5. Información para los Partícipes	47
5.6. Liquidación del Fondo, de los Compartimentos y de las Clases de Participaciones	47
5.7. Cierre de Compartimentos o Clases de Participaciones mediante la aportación a otro Compartimento o Clase de Participaciones del Fondo o mediante la aportación a otro OIC de derecho luxemburgués o de derecho extranjero	48
5.8. Escisión de Compartimentos o Clases de Participaciones	48
5.9. Régimen fiscal	48
5.10. Conflictos de intereses	49
<b>6. La Sociedad gestora</b>	<b>51</b>
<b>7. Banco Depositario y Agente de Pagos</b>	<b>52</b>
<b>8. Agente Administrativo, Agente de Registro y de Transferencias</b>	<b>54</b>
<b>9. Gestor de Inversiones</b>	<b>55</b>
<b>10. Distribuidores y Nominatarios</b>	<b>56</b>
<b>11. Política de inversión sostenible e integración de los factores ESG</b>	<b>57</b>
<b>12. Información y documentos disponibles</b>	<b>59</b>
<b>13. Lista de Compartimentos</b>	<b>60</b>
<b>Anexo A</b>	<b>77</b>
<b>Anexo B</b>	<b>78</b>



El *Fonds Commun de Placement Epsilon Fund* (fondo de inversión colectiva con compartimentos múltiples, en adelante el "Fondo") es un vehículo de inversión registrado conforme a la Parte I de la Ley del 17 de diciembre 2010 relativa a organismos de inversión colectiva. El registro de este documento no podrá interpretarse como una valoración positiva por parte de la autoridad de control del contenido del presente Folleto Informativo ni de la calidad de los valores ofrecidos y/o mantenidos por el Fondo. Cualquier declaración contraria será no autorizada e ilegal.

Hay disponible un Documento de datos fundamentales para el inversor para todos los compartimentos del Fondo que reemplaza al Folleto Informativo simplificado del Fondo. El Documento de datos fundamentales para el inversor es un documento precontractual que, además de resumir información importante aplicable a una o varias categorías de participaciones previstas en el presente Folleto Informativo, incluye, a título meramente enunciativo, información de orientación y advertencias de riesgo, un indicador sintético de riesgo y remuneración en forma de escala numérica del uno al siete y la rentabilidad histórica. El Documento de datos fundamentales para el inversor estará disponible en el sitio web de la Sociedad Gestora, [www.eurizoncapital.com](http://www.eurizoncapital.com), y también puede obtenerse en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

Se aceptan suscripciones basadas en el folleto actual del FCP (el "Folleto Informativo"), el Documento de datos fundamentales para el inversor correspondiente y las últimas cuentas anuales auditadas y semestrales sin auditar del FCP. Estos documentos pueden obtenerse de forma gratuita en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

Es posible que no se haga referencia a información distinta de la incluida en el presente Folleto Informativo y en los documentos mencionados en el presente documento, que están a disposición del público para su consulta.

La Sociedad Gestora es responsable de la exactitud de la información contenida en el presente Folleto Informativo.

Cualquier afirmación o afirmación de un agente, vendedor o cualquier persona física, no contenida en este Folleto Informativo o en los informes que forman parte integrante del mismo, debe considerarse no autorizada y por tanto no fiable.

Ni la entrega del presente Folleto ni la oferta, emisión o venta de las Participaciones del FCP constituyen una afirmación según la cual la información que se ofrece en este Folleto será exacta en todo momento a partir de la fecha de publicación del Folleto Informativo. Este Folleto Informativo se actualizará después de cualquier modificación significativa.

**La información ofrecida en el presente no constituye ninguna oferta de compra de valores ni ningún llamamiento público al ahorro en una jurisdicción en la que dicha oferta o solicitud no estén autorizadas.**

En particular, la información ofrecida no tiene como objetivo ser distribuida en los Estados Unidos ni constituye una oferta de venta o solicitud de comprar valores en los Estados Unidos o en beneficio de personas que residan en ese país (residentes de los Estados Unidos, o asociaciones o corporaciones constituidas según las leyes de los Estados Unidos o cualquier estado, territorio o posesión de los mismos).

### **Inversores estadounidenses:**

No se ha dado ningún paso para registrar el FCP o sus Participaciones en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (US Securities and Exchange Commission), según se prevé en la Ley de sociedades de inversión de EE. UU. (Investment Company Act) de 1940, y sus modificaciones, o

cualquier otro reglamento relativo a valores. En consecuencia, este Folleto Informativo no podrá introducirse, transmitirse o distribuirse en los Estados Unidos o sus territorios o posesiones, ni podrá entregarse a ciudadanos o residentes norteamericanos ni a sociedades, asociaciones u otras entidades creadas o reguladas por las leyes de los Estados Unidos (constituyendo todo lo anterior una "Persona Estadounidense"). Además, las Participaciones del FCP no podrán ofrecerse ni venderse a Personas estadounidenses. Cualquier infracción de estas restricciones podrá constituir una violación de las leyes americanas relativas a valores mobiliarios. La Sociedad Gestora podrá exigir el reembolso inmediato de las Participaciones compradas o mantenidas por personas estadounidenses, incluidos los inversores que se conviertan en personas estadounidenses después de la adquisición de las Participaciones.

**Se recomienda a los suscriptores y a los compradores potenciales de Participaciones del FCP que se informen sobre las consecuencias fiscales, los requisitos legales y cualquier restricción o control de cambio que dimanen de las leyes de su país de origen, residencia o domicilio y pueda afectar a la suscripción, tenencia o venta de Participaciones.**

**La Sociedad Gestora llama la atención de los inversores sobre el hecho de que un inversor únicamente podrá ejercer plenamente sus derechos como tal directamente ante el FCP si el inversor está registrado por sí mismo y en su propio nombre en el registro de titulares de participaciones del FCP. En los casos en que un inversor invierta en el FCP a través de un intermediario que invierta en el FCP en su propio nombre pero en representación del inversor, es posible que el inversor no siempre pueda ejercer determinados derechos de titular de participaciones directamente ante el FCP. Se aconseja a los inversores que se asesoren sobre sus derechos.**

### **Protección de datos:**

La Sociedad Gestora, sus proveedores de servicios y delegados pueden mantener, almacenar y procesar, mediante medios electrónicos o de otra índole, toda la información recibida respecto a una inversión en el FCP de conformidad con la Ley luxemburguesa de 1 de agosto de 2018 sobre la Protección de personas por lo que respecta al Procesamiento de datos personales, en su versión modificada (la "Ley de protección de datos"). Dichos Datos personales pueden incluir, entre otros, el nombre, la información de contacto (incluida la dirección postal o de correo electrónico), los datos bancarios, el importe invertido y las participaciones en el Fondo de cada inversor ("Datos personales"). En virtud de la Ley de protección de datos, los inversores tienen derecho a acceder a sus Datos personales y el derecho a modificarlos, siempre que demuestren su identidad. Los documentos originales únicamente podrán impugnarse con un documento con el mismo valor legal.

La Sociedad Gestora, sus proveedores de servicios y delegados podrán compartir con terceros los Datos personales adquiridos a efectos de obtener un servicio necesario de tales organizaciones terceras y no con fines de lucro comercial. Todos los Datos personales recopilados durante una relación comercial con el Fondo y/o la Sociedad Gestora pueden tener sujeción a la legislación y a las normativas locales vigentes, y pueden recopilarse, registrarse, almacenarse, divulgarse, transferirse o procesarse de otro modo por la Sociedad Gestora, otras empresas del Intesa Sanpaolo Group, el Banco Depositario, el Agente Administrativo, el Registrador y Agente de transferencias, organismos gubernamentales o normativos, incluidas las autoridades fiscales, auditores, contables y

cualquier otro tercero que preste servicios al Fondo y/o a la Sociedad Gestora (los "Procesadores").

Asimismo, la Sociedad Gestora, sus proveedores de servicios y terceros (incluidos, entre otros, el Banco Depositario, el Agente Administrativo, el Registrador y el Agente de transferencias) podrán compartir Datos personales con los Procesadores, los cuales pueden estar ubicados en jurisdicciones fuera de Luxemburgo y pueden proporcionar, o no, un nivel adecuado de protección de datos y/o confidencialidad legal ("Países terceros"). Entre dichos países se encuentran, entre otros, la India, los Estados Unidos de América o Hong Kong.

Los Datos personales pueden procesarse, entre otros fines, a efectos de administración de cuentas, desarrollo de relaciones comerciales, servicios de agencia de transferencias o de pagos, o cualquier servicio complementario o relacionado que el Fondo y/o la Sociedad Gestora soliciten. Además, los Datos personales podrán procesarse para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, a efectos de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras ("FATCA" por sus siglas en inglés) (conforme a la ley de Luxemburgo de 24 de julio de 2015 que aplica la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras), del Estándar Común de Información ("CRS", por sus siglas en inglés) (conforme a la ley luxemburguesa de 18 de diciembre de 2015 que aplica la Directiva de Cooperación administrativa), así como para el cumplimiento con las exigencias normativas, incluidas las leyes extranjeras, cualquier orden emitida por un tribunal, autoridad normativa o gubernamental en cualquier jurisdicción en que los Datos personales puedan almacenarse o procesarse, o políticas internas y de Grupo. Para tal fin, los Datos personales podrán transferirse a terceros designados por el Fondo, la Sociedad Gestora y/o el Banco Depositario, el Agente Administrativo, el Registrador y Agente de transferencias y/o terceros tales como organismos gubernamentales o normativos, incluidas las autoridades fiscales, auditores y contables en Luxemburgo, así como en otras jurisdicciones.

Está permitido que la Sociedad Gestora, sus proveedores de servicios y delegados graben las conversaciones telefónicas. La finalidad de dichas grabaciones es ofrecer pruebas en caso de disputa, una transacción u otra comunicación comercial. Tales grabaciones se conservarán con arreglo a la legislación vigente.

Los Datos personales incluidos en transferencias monetarias se procesan por proveedores de servicios y otras empresas especializadas, tales como SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication). Dicho procesamiento puede llevarse a cabo mediante centros ubicados en otros países europeos o Países terceros, incluidos, sin carácter limitativo, los Estados Unidos de América, con arreglo a su legislación local. Por consiguiente, las autoridades estadounidenses pueden solicitar tener acceso a los datos personales mantenidos en dichos centros de operación a efectos de combatir el terrorismo. Los inversores del Fondo, mediante una orden de pago o de cualquier otra operación, dan consentimiento implícito a que todos los datos necesarios para la ejecución correcta de la transacción puedan procesarse fuera de Luxemburgo. En beneficio de una gestión eficiente, los Datos personales relativos a los inversores se registrarán en un medio mecánicamente legible.

Mediante la suscripción y/o la titulación de Participaciones del Fondo, se considera que los inversores proporcionan su consentimiento para el procesamiento de sus Datos personales y, en concreto, la divulgación de dichos Datos personales a los terceros indicados anteriormente, así como el procesamiento de los mismos por parte de dichos terceros, incluidas las partes ubicadas en países que no formen parte de la Unión Europea (tales como, entre otros, la India, los Estados Unidos de América o Hong Kong) que podrían no ofrecer un nivel de protección similar al que ofrece la Ley de protección de datos.

# Organización

Epsilon Fund

Un *Fonds Commun de Placement* (fondo de inversión colectiva con múltiples compartimentos) de derecho luxemburgués

28, Bd. Kockelscheuer – L-1821 Luxemburgo

## Sociedad Gestora y promotor

Eurizon Capital S.A.  
28, Bd. Kockelscheuer – L-1821 Luxemburgo  
L-1821 Luxemburgo

## Consejo de Administración de la Sociedad Gestora

### Presidente del Consejo de Administración:

D. Daniel GROS  
Consejero independiente  
Residente en Bruselas, Bélgica

### Vicepresidente del Consejo de Administración:

D. Saverio PERISSINOTTO  
Consejero delegado y director general de Eurizon Capital SGR S.p.A., Italia  
Residente en Milán, Italia

### Director Gerente:

D. Marco BUS  
Responsable de administración de Eurizon Capital S.A., Luxemburgo  
Residente en Luxemburgo

### Consejero:

D. Jérôme DEBERTOLIS  
Codirector general y responsable de administración de Eurizon Capital S.A., Luxemburgo  
Residente en Luxemburgo

### Consejero:

D. Massimo MAZZINI  
Responsable de Desarrollo Comercial y Empresarial de Eurizon Capital SGR S.p.A., Milán  
Residente en Milán, Italia

### Consejero:

Dña. Sandrine DUBOIS  
Consejera independiente, Luxemburgo

### Consejero:

Dña. Paola TAGLIAVINI  
Consejera independiente, Italia

## Responsables de administración de la Sociedad Gestora

D. Marco BUS  
Director general y ejecutivo  
Residente en Luxemburgo

D. Jérôme DEBERTOLIS  
Codirector general y responsable de administración  
Residente en Luxemburgo

D. Gabriele MIODINI  
Responsable de administración  
Residente en Luxemburgo

D. Gianluca ROSSI  
Responsable de administración  
Residente en Luxemburgo

## Banco Depositario y Agente de Pagos

State Street International GmbH, sucursal de Luxemburgo  
49, Avenue J.F. Kennedy  
L-1855 Luxemburgo

## Agentes locales de pago

### Austria:

Erste Bank der oesterreichischen Sparkassen AG  
Am Belvedere 1  
1100 Viena

### Bélgica:

CACEIS Belgium S.A.  
86, Avenue du Port  
B - 1000 Bruselas

### Italia:

State Street Bank International GmbH (a través de su sucursal italiana)  
10, via Ferrante Aporti  
20125, Milán

ALLFUNDS Bank S.A., sucursal de Milán  
6, via Bocchetto  
20123, Milán

SOCIETE GENERALE Securities Services S.p.A.  
19A – MAC2, Via Benigno Crespi  
20159, Milán

CACEIS Bank S.A. – Sucursal italiana  
2, Piazza Cavour  
I-20121, Milán

Banca Sella Holding S.p.A.  
1, Piazza Gaudenzio Sella  
I-13900 Biella

### Francia:

State Street Bank International GmbH, (a través de su sucursal en París)  
Défense Plaza, 23-25 rue Delarivière-Lefoullon  
F-92064 París, La Défense Cedex

### Suecia:

Skandinaviska Enskilda Banken AB (publ)  
Kungsträdgårdsgatan 8,  
106 40 Estocolmo

## Agente Administrativo, Agente de Registro y de Transferencias

State Street Bank International GmbH, sucursal de Luxemburgo  
49, Avenue J.F. Kennedy  
L-1855 Luxemburgo

## Gestoras de Inversiones

Eurizon Capital S.A.  
28, Bd. Kockelscheuer  
L-1821 Luxemburgo

Eurizon Capital SGR S.p.A.  
Piazzetta Giordano dell'Amore, 3  
20121 Milán

Epsilon SGR S.p.A.  
Piazzetta Giordano dell'Amore, 3  
20121 Milán

**Auditor del Fondo y de la Sociedad Gestora**

Ernst & Young S.A.  
35E, Avenue J.F. Kennedy  
L-1855 Luxemburgo

# 1. El Fondo

## 1.1. Descripción del Fondo

### 1.1.1. Generalidades

Epsilon Fund (anteriormente Eurizon Stars Fund y en adelante, el "Fondo"), se creó en el Gran Ducado de Luxemburgo el 21 de abril de 2008 como fondo de inversión colectiva en valores mobiliarios de derecho luxemburgués y actualmente está sujeto a la Parte I de la Ley del 17 de diciembre de 2010 relativa a organismos de inversión colectiva ("OIC"), en su forma modificada. El Fondo también está sujeto a las disposiciones del Reglamento (UE) 2017/1131 del 14 de junio de 2017 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre fondos del mercado monetario, según proceda. El reglamento de gestión (el "Reglamento de Gestión"), tras haber sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad gestora Eurizon Capital S.A. (la "Sociedad Gestora"), fue firmado por State Street Bank Luxembourg S.C.A., el Banco Depositario, el 21 de abril de 2008 y la notificación del registro en el Registro Mercantil y de Sociedades (*Registre du Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo se publicó en el *Mémorial, Recueil Spécial des Sociétés et Associations* el 8 de mayo de 2008. Los avisos que informan sobre el depósito en el Registro Mercantil y de Sociedades (*Registre du Commerce et des Sociétés*) de Luxemburgo de una versión modificada del Reglamento de Gestión se publicaron en el *Mémorial, Recueil Spécial des Sociétés et Associations* hasta el 31 de mayo de 2016 en la plataforma electrónica oficial del *Recueil Electronique des Sociétés et Associations* a 1 de junio de 2016.

El Fondo está registrado en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo con el número K349.

El Reglamento de Gestión actualmente en vigor se depositó en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo, donde puede ser consultado y donde pueden obtenerse copias.

La Sociedad Gestora ha decidido modificar el nombre del Fondo "Eurizon Stars Fund" a "Epsilon Fund" con efecto el 29 de junio de 2012.

El FCP ha sido constituido por un periodo de tiempo indefinido.

El FCP no tiene personalidad jurídica. Es una propiedad conjunta de valores y otros activos autorizados por la ley, gestionada por la Sociedad Gestora según el principio de diversificación de los riesgos por cuenta y en el interés exclusivo de los copropietarios (en adelante los "Participes"), que no están comprometidos más que por el nivel de sus inversiones.

Sus activos son propiedad conjunta e indivisa de los Participes y constituyen un patrimonio distinto del de la Sociedad Gestora. Todas las Participaciones en propiedad conjunta tienen los mismos derechos. El patrimonio mínimo del Fondo será al menos igual a 1.250.000,00 euros en un periodo de seis meses después de la autorización. No existe ninguna limitación al importe del patrimonio ni al número de Participaciones en propiedad conjunta que representen los activos del Fondo.

Los derechos y deberes respectivos de los Participes, de la Sociedad Gestora y del Banco Depositario se definen en el Reglamento de Gestión.

Mediante acuerdo con el Banco Depositario y conforme a la legislación luxemburguesa, la Sociedad Gestora podrá introducir en el Reglamento de Gestión todas las modificaciones que considere que redundan en el interés de los Participes. Las notificaciones que informen sobre estas modificaciones se publicarán en la plataforma electrónica

oficial del *Recueil Electronique des Sociétés et Associations* y, en principio, entrarán en vigor desde la firma de las mismas.

El Reglamento de Gestión no prevé que los Titulares de Participaciones se reúnan en una junta general de Titulares, excepto en el caso de que la Sociedad Gestora proponga fusionar los activos del FCP, o de uno o varios compartimentos del FCP, con otro OIC de derecho no luxemburgués.

### 1.1.2. Compartimentos y Clases de Participaciones

El FCP posee una estructura de fondo de inversión colectiva con múltiples compartimentos que comprenden importes distintos de activos y pasivos (cada uno de ellos un "Compartimento") y que se caracterizan por un objetivo de inversión concreto. Los activos de cada Compartimento están separados en las cuentas del FCP del resto de activos del FCP.

Dentro de cada Compartimento, la Sociedad Gestora podrá emitir una o varias Clases de Participaciones (las "Clases de Participaciones"), teniendo cada Clase de Participaciones una o varias características distintas de la(s) otra(s), como por ejemplo, una estructura concreta de gastos de venta y de reembolso, una estructura concreta de gastos de asesoramiento o de gestión, una política de cobertura o no de los riesgos de cambio, o una política de distribución concreta.

Las características y la política de inversión de los Compartimentos creados y/o abiertos para su suscripción se describen en su ficha respectiva que se adjunta al presente Folleto Informativo y que constituye una parte íntegra del mismo (en adelante, según el contexto, la o las "Ficha(s) de Compartimento").

La Sociedad Gestora se reserva el derecho de crear en todo momento mediante decisión simple nuevos Compartimentos o nuevas Clases de Participaciones respectivamente. Cualquier creación de un nuevo Compartimento será objeto de una actualización del Folleto Informativo.

El FCP y sus Compartimentos constituyen una sola entidad jurídica. Sin embargo, en las relaciones entre los Participes, cada Compartimento se tratará como una entidad por separado que tiene sus propios activos, plusvalías, minusvalías, etc. Frente a terceros, especialmente los acreedores, los activos de un Compartimento dado no responderán más que de las deudas, compromisos y obligaciones que conciernen a ese Compartimento.

A menos que haya indicaciones contrarias en este Folleto Informativo, las Participaciones de los diferentes Compartimentos normalmente podrán emitirse, reembolsarse y canjearse en cada Día de Valoración a un precio calculado en base al Valor Liquidativo por Participación de la Clase en cuestión del Compartimento correspondiente, añadiendo todos los gastos y cargos aplicables, según se prevé en este Folleto Informativo.

El informe financiero consolidado del Fondo se expresa en euros. El Valor Liquidativo por Participación de cada Compartimento/Clase de Participaciones se denomina en la Moneda de referencia del Compartimento correspondiente, según se indica en este Folleto Informativo.

Con sujeción a lo dispuesto más adelante, los inversores podrán canjear la totalidad de sus Participaciones de un Compartimento dado por Participaciones de otro Compartimento o, si existen varias Clases de Participaciones, de una Clase de Participaciones por otra Clase de Participaciones, excepto con respecto a determinadas Clases de Participaciones, según se definen en este Folleto Informativo, accesibles únicamente a determinados tipos de inversores.

## 1.2. Objetivo de inversión y factores de riesgo

Los apartados siguientes tienen como objetivo describir diferentes factores de riesgo y fuentes de incertidumbre asociados a la inversión en las Participaciones, sobre los cuales se llama la atención de los Partícipes. Sin embargo, los siguientes factores no pretenden ser exhaustivos y podrá haber otros factores que deban tomarse en cuenta antes de considerar una inversión en las Participaciones.

### 1.2.1. Generalidades

El Fondo ofrece al público la posibilidad de invertir en una cartera de valores e instrumentos financieros autorizados por la ley, con el objetivo de obtener una plusvalía del capital y/o beneficio, junto con una liquidez sustancial de las inversiones, en especial respecto a productos financieros que tengan perfiles y riesgo y remuneración similares.

Con este fin, la diversificación de la cartera se garantiza desde diferentes perspectivas de acuerdo con las indicaciones que figuran en el apartado de política de inversión de cada Compartimento del Fondo que aparece en las Fichas de los Compartimentos.

En cualquier caso, los activos del Fondo están sujetos a las fluctuaciones del mercado, así como a otros riesgos inherentes a cualquier inversión financiera y por lo tanto no puede garantizarse que el Fondo consiga sus objetivos.

El Partícipe tiene la facultad de elegir, en función de sus propias previsiones o necesidades de las tendencias de los mercados, las inversiones que desee realizar en cualquier Compartimento del Fondo.

La Sociedad Gestora ejerce sus actividades y tiene como objetivo proporcionar tanto la conservación de las inversiones como la apreciación del capital. Sin embargo, no se garantiza que se logre con seguridad este objetivo, teniendo en cuenta la incertidumbre de la evolución del mercado.

**Por tanto, los Partícipes deben ser conscientes de que el Valor Liquidativo por Participación podrá variar al alza y a la baja y de que rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.**

### 1.2.2. Riesgos específicos

#### *Riesgo regulatorio*

El Fondo tiene su domicilio en Luxemburgo y los inversores deben tener en cuenta que las protecciones regulatorias ofrecidas por las autoridades reguladoras locales puede que no se apliquen. Los inversores deben consultar con sus asesores financieros para información adicional sobre este asunto.

#### *Objetivo de inversión*

Los objetivos y políticas de inversión de cada Compartimento determinados por la Sociedad Gestora conforme al Reglamento de Gestión y a la ley, cumplen las disposiciones definidas de manera general en el Capítulo de este Folleto Informativo titulado "Inversiones y restricciones de inversión" y, cuando proceda, de manera específica en las Fichas de los Compartimentos. Sin embargo, no puede darse ninguna garantía de que se logren los objetivos de inversión de ninguno de los Compartimentos.

#### *Riesgo de mercado y de divisas*

Las inversiones de cada Compartimento están generalmente sujetas a las fluctuaciones de los mercados. Determinados Compartimentos pueden invertir en instrumentos denominados o dependientes de monedas distintas de la divisa en que está denominado el Valor Liquidativo del Compartimento. Las variaciones en los tipos de cambio entre

la Moneda de referencia del Compartimento y las monedas de los instrumentos en los que invierte el Compartimento pueden afectar al valor de las Participaciones mantenidas en dichos Compartimentos.

#### *Riesgo de inversiones sostenibles*

Un Compartimento que utilice criterios sostenibles puede obtener una rentabilidad inferior a la del mercado u otros compartimentos que inviertan en activos similares pero no apliquen criterios de sostenibilidad. El uso de criterios sostenibles puede hacer que el Compartimento pierda oportunidades para comprar valores que resulten tener una rentabilidad superior o menos volatilidad, así como influir en los momentos en que se tomen decisiones de compraventa que no sean óptimas. La inversión sostenible se basa en cierta medida en consideraciones no financieras cuyos efectos sobre la rentabilidad son indirectos y pueden ser especulativos. El análisis de las evaluaciones de sostenibilidad por parte del Compartimento podría ser defectuoso, o la información en la que se basa el análisis podría ser incompleta, imprecisa o engañosa. También es posible que el Compartimento tenga una exposición indirecta a emisores que no cumplan con sus estándares de sostenibilidad.

#### *Riesgos asociados a todas las Clases de Participaciones*

Aunque existe una atribución contable de activos y pasivos a cada Clase de Participaciones, no existe una segregación legal respecto a las Clases de Participaciones del mismo Compartimento. Por lo tanto, en caso de que el pasivo de una Clase de Participaciones supere a su activo, los acreedores de dicha Clase de Participaciones podrían intentar recurrir a los activos atribuibles al resto de Clases de Participaciones del mismo Compartimento. Así pues, las operaciones relacionadas con una Clase concreta de Participaciones podrían afectar a otras Clases de Participaciones del mismo Compartimento.

#### *Riesgos asociados a las Clases de Participaciones con cobertura de divisas*

Aunque la Sociedad Gestora puede intentar reducir el efecto de las fluctuaciones del tipo de cambio entre la Moneda de referencia del Compartimento y la moneda de denominación de la Clase de Participaciones con cobertura de divisas, no existe garantía de que vaya a tener éxito. Además, aunque la estrategia de cobertura puede proteger a los inversores de las Clases de Participaciones correspondientes con cobertura de divisas frente a un descenso en el valor de la exposición a divisas de las tenencias de la cartera subyacente respecto a la moneda de denominación de la Clase de Participaciones con cobertura de divisas, también puede impedir que los inversores se beneficien de un aumento en el valor de la divisa de las tenencias de la cartera subyacente. Los inversores de las Clases de Participaciones con cobertura de divisas pueden tener exposición a divisas que no sean la moneda de denominación de su Clase de Participaciones con cobertura de divisas. Cuando un Compartimento mantiene activos que están denominados en múltiples divisas, existe un riesgo mayor de que las fluctuaciones de divisa no se cubran totalmente en la práctica. En general, el Compartimento celebra contratos de derivados con el objetivo de cubrir el riesgo de divisas, que puede generar obligaciones de pago/formalización al nivel que podría satisfacer el Compartimento (por ejemplo, en caso de liquidación de efectivo de contratos a plazo de divisas o acuerdos de garantía). Debido a la falta de segregación de activos entre las Clases de Participaciones, los derivados utilizados en la cobertura de una Clase de Participaciones determinada se vuelven parte del grupo de activos común. Por consiguiente, la aplicación de una superposición de derivados en una Clase de Participaciones con cobertura de divisas, introduce un riesgo potencial operativo y de contraparte para todos los inversores del Compartimento. Esto podría provocar un riesgo de contagio (también conocido como derivado) a

otras Clases de Participaciones, algunas de las cuales podrían no tener ningún tipo de cobertura. El riesgo derivado podría perjudicar a los inversores de tales Clases de Participaciones sin cobertura, así como a aquellos que toman parte en la Clase de Participaciones que se beneficia de la cobertura. Todas las ganancias/pérdidas o gastos procedentes de las operaciones de cobertura de divisas serán incurridos por los Partícipes de la Clase de Participaciones con cobertura de divisas. Dado que no existe segregación de pasivos entre las Clases de Participaciones, existe el riesgo de que, en determinadas circunstancias, las operaciones de cobertura de divisas relacionadas con una Clase de Participaciones, den lugar a pasivos que podrían afectar al Valor Liquidativo de las otras Clases de Participaciones del mismo Compartimento. Aunque este riesgo de contagio se puede mitigar, no se puede eliminar por completo, dado que persistirá la posibilidad de que se materialice un acontecimiento adverso extremo, como puede ser el incumplimiento de una contraparte de derivados o las pérdidas relacionadas con los activos específicos de la Clase de Participaciones que superan el valor de la Clase de Participaciones correspondiente. Los inversores pueden consultar el sitio web de la Sociedad Gestora ([www.eurizoncapital.com](http://www.eurizoncapital.com)) para obtener información actualizada sobre la Clase de Participaciones con cobertura de divisas que están en emisión.

### **Riesgo de distribución de dividendos**

No se garantiza la distribución de dividendos, si la hubiese. Solo los Partícipes cuyos nombres figuren en la fecha de registro correspondiente tendrán derecho a la distribución declarada con respecto al periodo contable temporal o anual, según el caso. Una política de dividendos del Compartimento puede permitir el pago de dividendos con cargo al capital. En caso de que así se haga, equivale a un rendimiento o retirada de una parte de la inversión original del inversor o de cualquier ganancia de capital atribuible a dicha inversión original. El Valor Liquidativo del Compartimento correspondiente y el Valor Liquidativo de la Clase de Participaciones correspondiente se verán reducidos por el importe de dividendos pagados. Los Partícipes deberán consultar la política de dividendos del Compartimento especificada en el apartado titulado "Descripción, forma y derechos de los Partícipes" para comprobar si se permite el pago de dividendos con cargo al capital.

### **Riesgo crediticio**

Los Partícipes deben ser conscientes de que las inversiones en los Compartimentos pueden implicar riesgos crediticios. Las inversiones en bonos y otros instrumentos de deuda conllevan, por ejemplo, un riesgo de crédito. En el caso de que un emisor experimente dificultades relacionadas con las condiciones generales de los mercados de crédito u otras situaciones específicas, el precio del mercado de los valores en cuestión sujetos al riesgo de crédito, así como a los pagos intermedios relacionados con dichos valores, puede verse afectado o reducirse a cero.

Los efectos adversos de los problemas medioambientales, como el cambio climático y los desastres naturales, pueden menoscabar la solvencia financiera de un emisor de bonos, así como su capacidad de reembolso de deudas.

Cuando tenga lugar la valoración de la solvencia de un emisor o instrumento financiero, la Sociedad Gestora no depende de forma única ni mecánica de las calificaciones crediticias concedidas por agencias de calificaciones crediticias mientras la Sociedad Gestora haga uso de su propio proceso con el objetivo de controlar y gestionar las calificaciones crediticias de los emisores que contribuyen de forma significativa al riesgo de crédito de los Compartimentos.

En concreto, en relación con los emisores que tengan posiciones importantes y/o una parte importante de las carteras de los Compartimentos, los instrumentos financieros

están considerados como de "Categoría de inversión" siempre y cuando recibieran una calidad crediticia óptima basada en el proceso de valoración de la Sociedad Gestora. Este proceso puede que tenga en cuenta, mediante criterios cuantitativos y cualitativos, las calificaciones crediticias concedidas por agencias de calificaciones crediticias establecidas en la Unión Europea y registradas de acuerdo con el Reglamento N.º 462/2013 del 21 de mayo de 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en modificación del Reglamento N.º 1060/2009 sobre las agencias de calificaciones crediticias. Para aquellos emisores que no cuenten con posiciones importantes ni una parte importante de las carteras de los Compartimentos, los instrumentos financieros están considerados como de "Categoría de inversión" cuando dichas calificaciones crediticias están concedidas por, al menos, una de las agencias de calificaciones crediticias mencionadas con anterioridad.

Dentro de los instrumentos financieros de Categoría de inversión, los instrumentos financieros de "alta calidad" son aquellos que conllevan la valoración de solvencia más alta, a nivel de emisión o emisor, de acuerdo con las agencias de calificaciones crediticias usadas por la Sociedad Gestora o el proceso de valoración de la Sociedad Gestora, cuando proceda. Los instrumentos financieros sin Categoría de inversión se consideran "Especulativos", "Altamente especulativos" o "Extremadamente especulativos" de acuerdo con las calificaciones crediticias otorgadas por las agencias de calificaciones crediticias usadas por la Sociedad Gestora o el proceso de valoración de la Sociedad Gestora, cuando proceda.

Con respecto a los fondos del mercado monetario, según lo define y regula oportunamente el Reglamento (UE) 2017/1131 de 14 de junio de 2017 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre fondos del mercado monetario, la Sociedad Gestora ha establecido, implementado y aplica de forma coherente un procedimiento de valoración interno de la calidad crediticia prudente, sistemático y continuo para la determinación sistemática de la calidad crediticia de los instrumentos del mercado monetario, las titulaciones y los pagarés respaldados por activos en los que puede invertir un fondo del mercado monetario de conformidad con las disposiciones del Reglamento y las leyes delegadas relevantes que complementan el Reglamento, teniendo en cuenta el emisor del instrumento y de las características del propio instrumento. Al aplicar su procedimiento de valoración interno de la calidad crediticia, la Sociedad Gestora utiliza información de la suficiente calidad, actualizada y de fuentes fiables. La información se revisa regularmente y se mantiene actualizada. El procedimiento de valoración interno de la calidad crediticia de la Sociedad Gestora se basa en metodologías de evaluación prudentes, sistemáticas y continuas. Las metodologías utilizadas han sido validadas por la Sociedad Gestora sobre la base de la experiencia histórica y pruebas empíricas, incluidas pruebas retrospectivas o *back testing*. El procedimiento de valoración interno de la calidad crediticia de la Sociedad Gestora cumple con todos los principios generales dispuestos en el Artículo 19 4. del Reglamento (UE) 2017/1131 y tiene en cuenta los factores y principios generales dispuestos en el Artículo 20 2. del Reglamento (UE) 2017/1131. Cuando una agencia de calificación crediticia registrada y certificada de conformidad con el Reglamento (CE) N.º 1060/2009 haya facilitado una calificación de ese instrumento monetario, la Sociedad Gestora podrá tener en cuenta dicha calificación y la información y el análisis complementarios en su evaluación interna de la calidad crediticia, sin basarse exclusiva o automáticamente en dicha calificación, de conformidad con el Artículo 5a del Reglamento (CE) N.º 1060/2009. De conformidad con el Artículo 21 del Reglamento (UE) 2017/1131, la Sociedad Gestora documenta su procedimiento de valoración interno de la calidad crediticia y evaluaciones de la calidad crediticia.

La administración del procedimiento de valoración interno de la calidad crediticia de la Sociedad Gestora corre a cargo de un

equipo de analistas de investigación del crédito dedicado en exclusiva, bajo la responsabilidad de la Sociedad Gestora.

El procedimiento de valoración interno de la calidad crediticia es aprobado por el equipo ejecutivo de la Sociedad Gestora y, posteriormente, por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

La propia Sociedad Gestora supervisa de manera continua su procedimiento de valoración interno de la calidad crediticia, en particular para garantizar que el procedimiento sea adecuado y sigue proporcionando una representación exacta de la calidad crediticia de los instrumentos en los que puede invertir cada fondo del mercado monetario. El procedimiento interno de crédito está diseñado con flexibilidad para adaptarse a los cambios en la importancia relativa de los criterios de evaluación, ya que pueden cambiar de vez en cuando.

El procedimiento de valoración interno incluye criterios para analizar los datos financieros, identificar tendencias y hacer un seguimiento de los factores determinantes clave del riesgo de crédito en relación con el emisor pertinente.

#### A) Criterios cuantitativos

El procedimiento de evaluación interno se basa e incluye indicadores cuantitativos tales como, pero no limitados a:

- a) fijación de precios de los instrumentos del mercado monetario pertinentes para el emisor, el instrumento, el sector industrial o la región;
- b) información sobre los precios de los swaps de incumplimiento crediticio;
- c) índices financieros relevantes para la ubicación geográfica, los sectores industriales o la clase de activos del emisor o el instrumento;
- d) información financiera y estadística por defecto relacionadas con el emisor y específicas del sector; y
- e) otros indicadores considerados relevantes por el equipo dedicado y/o identificados en el Reglamento delegado de la Comisión (UE) 2018/990 del 10 de abril de 2018, que modifica y complementa el Reglamento (el "**Reglamento delegado**").

#### B) Criterios cualitativos

El procedimiento de evaluación interno se basa e incluye indicadores cualitativos tales como, pero no limitados a:

- a) situación financiera del emisor;
- b) fuentes de liquidez del emisor;

- c) capacidad del emisor para reaccionar ante eventos futuros que afecten al conjunto del mercado o al emisor concreto;
- d) solidez del sector del emisor dentro de la economía en relación con las tendencias económicas y posición competitiva del emisor en su sector;
- e) análisis relativos a los posibles activos subyacentes;
- f) los aspectos estructurales de los instrumentos pertinentes;
- g) el mercado o mercados relevantes; y
- h) el riesgo de dirección relativo al emisor y cualquier otro indicador que el equipo específico considere pertinente o que se identifique en el Reglamento delegado;
- i) la característica a corto plazo de los instrumentos del mercado monetario;
- j) la clase de actividad del instrumento;
- k) el tipo de emisor;
- l) el riesgo operativo potencial y el riesgo de contraparte inherentes a los instrumentos financieros estructurados;
- m) el perfil de liquidez del instrumento.

Se podrán usar calificaciones externas para complementar la evaluación, aunque no se confiará únicamente ni automáticamente en dicha calificación.

En caso de que la evaluación sea favorable, el emisor/instrumento se añadirá a una lista de aprobación y se asignará una calificación interna a los instrumentos/emisores en base a los resultados de la evaluación de la calidad crediticia.

De conformidad con el procedimiento de evaluación interno, la calificación interna asignada a cada emisor e instrumento deberá revisarse al menos una vez al año (o con mayor frecuencia si los factores del mercado así lo exigen). Si la calidad crediticia de un emisor se vuelve incierta o "de interés periodístico" (por ejemplo, debido a un evento financiero negativo significativo o a una rebaja importante de la calificación crediticia por parte de una agencia de calificación crediticia), la solvencia del emisor se reevaluará inmediatamente y se podrán tomar las medidas adecuadas para cualquier instrumento específico del emisor en cuestión dentro de los Compartimentos. Estas acciones podrían incluir la venta de las participaciones subyacentes o el mantenimiento de las mismas hasta su vencimiento en función de las características específicas del instrumento; en cualquier caso, la decisión se basará en el mejor interés de los partícipes.

Tabla de equivalencia para calificaciones crediticias a largo plazo por las principales agencias crediticias:

		Moody's	Standard & Poor's	Fitch	Valoración de la solvencia
Categoría de inversión	Calidad alta	De Aaa hasta A2	De AAA hasta A	De AAA hasta A	El emisor tiene una capacidad fuerte/ muy fuerte de lograr sus objetivos financieros (instrumentos de deuda de alta calidad)
	Calidad media	De A3 hasta Baa3	De A- hasta BBB-	De A- hasta BBB-	El emisor tiene una capacidad adecuada/fuerte de lograr sus objetivos financieros (instrumentos de deuda de calidad media)
Sin categoría de inversión	Calidad especulativa	De Ba1 hasta Ba3	De BB+ hasta BB-	De BB+ hasta BB-	Ciertas condiciones adversas (como las condiciones de negocio, financieras o económicas) pueden llevar al emisor a no tener las capacidades adecuadas para lograr sus objetivos financieros (instrumentos de deuda de baja calidad)
	Altamente especulativos	De B1 hasta B3	De B+ hasta B-	De B+ hasta B-	Es probable que ciertas condiciones adversas (como las condiciones de negocio, financieras o económicas) lleven al emisor a no tener las capacidades adecuadas para lograr sus objetivos financieros (instrumentos de deuda de baja calidad)
	Extremadamente especulativos	< B3	< B-	< B-	El emisor depende y es vulnerable de tener condiciones favorables de negocio, financieras o económicas para lograr sus objetivos financieros; o bien no ha conseguido alcanzar uno o más de sus objetivos financieros

### Riesgo de tipos de interés

Los instrumentos financieros mantenidos por los Compartimentos pueden estar sujetos al riesgo de tipo de interés. Los precios de los valores de renta fija, por ejemplo, serán generalmente inversamente proporcionales a los cambios respecto a los tipos de interés y esa variación podrá afectar a los precios de las Participaciones en consecuencia.

### Inversiones en instrumentos financieros ilíquidos

Dentro de los límites fijados en el capítulo de este Folleto Informativo titulado "Inversiones y restricciones de inversión", el Fondo podrá invertir una parte de su patrimonio en valores poco líquidos. El carácter poco líquido de esos valores no debería afectar significativamente a la liquidez de las Participaciones; sin embargo, se llama la atención de los inversores sobre el hecho de que las dificultades en la valoración de estos valores pueden dar lugar a un Valor Liquidativo potencialmente sobrevalorado o infravalorado.

Además, algunos de los mercados en los que invierte un Compartimento en algunos momentos podrá resultar ilíquido, insuficientemente líquido o altamente volátil, especialmente en condiciones de mercado adversas. Esto podrá afectar al precio al que un Compartimento pueda verse obligado a liquidar posiciones para hacer frente a las solicitudes de reembolso u otras necesidades de financiación.

### Riesgos políticos y económicos

La inversión en mercados emergentes o economías menos desarrolladas implica riesgos de expropiación de los activos, de un impuesto de confiscación, de inestabilidad política o social o de desarrollos políticos que podrán afectar a las inversiones hechas en esos países. Además, la información relativa a determinados instrumentos financieros podrá ser menos accesible al público, y las entidades de estos países podrán no estar sometidas a los requisitos estándar de auditoría, contabilidad o registro comparables a los que están acostumbrados determinados inversores. A pesar de que

determinados mercados financieros han experimentado recientemente un notable incremento en términos de volumen negociado, se esperan todavía dificultades en lo que se refiere a la profundidad general del mercado. De hecho, los valores de muchas sociedades en países emergentes o países menos desarrollados no son tan líquidos y sus precios son más volátiles que los valores de sociedades similares negociados en mercados más grandes. En muchos de estos países pueden existir también sistemas particulares de supervisión y de regulación de los mercados financieros, instituciones financieras y emisores. Además, los requisitos y limitaciones impuestos en determinados países a las inversiones hechas por extranjeros podrán afectar a determinadas operaciones de los Compartimentos. Las modificaciones en la legislación o medidas de control de cambios ocurridos después de hacerse una inversión podrán dar lugar a problemas con respecto a la repatriación de los fondos. También podrán producirse riesgos de pérdida debido a la falta de sistemas adecuados de transferencia, de cálculo de precios, de contabilidad y de custodia de valores. Tampoco deben ignorarse los riesgos de fraude relacionados con la corrupción y el crimen organizado.

### Riesgos de contraparte y garantía

Una entidad con la que el Compartimento haga negocios, incluidas aquellas con las que el Compartimento efectúe operaciones de financiación de valores y otras entidades con custodia temporal o a largo plazo de activos del Compartimento, podría no estar dispuesta a cumplir sus obligaciones con el Compartimento o ser incapaz de hacerlo.

Si una contraparte, incluido un depositario, entra en quiebra, el Compartimento podría perder la totalidad o parte de su dinero y podría experimentar retrasos a la hora de devolver valores o efectivo que estuvieran en posesión de la contraparte. Esto podría significar que el Compartimento no puede vender los valores ni recibir sus ingresos durante el periodo en el que trata de hacer valer sus derechos, lo que probablemente generará costes adicionales. Además, el valor de los títulos podría caer durante el periodo del retraso.

Dado que los depósitos en efectivo no están sujetos a la segregación de activos por parte del depositario, ni por parte de ningún subdepositario designado por el depositario, estarán expuestos a un mayor riesgo en caso de quiebra del depositario o subdepositario en comparación con otros activos.

Los acuerdos con contrapartes pueden verse afectados por el riesgo de liquidez y el riesgo operativo, ya sea que pudieran causar pérdidas o limitar la capacidad del Compartimento para satisfacer las solicitudes de reembolso.

Dado que las contrapartes no son responsables de las pérdidas causadas por un supuesto de "fuerza mayor" (como un desastre natural o causado por el ser humano, disturbios, acto terrorista o guerra), dicho supuesto podría causar pérdidas significativas con respecto a cualquier acuerdo contractual que involucre al Compartimento.

Es posible que el valor de la garantía no cubra el valor total de una operación y que no cubra ninguna comisión o rentabilidad adeudada al Compartimento. Si disminuye el valor de cualquier garantía que el Compartimento mantenga como protección frente al riesgo de contraparte (incluidos los activos en los que se haya invertido la garantía en efectivo), es posible que no proteja completamente al Compartimento frente a pérdidas. Las dificultades a la hora de vender garantías pueden retrasar o restringir la capacidad del Compartimento para satisfacer las solicitudes de reembolso. En el caso de operaciones de recompra o préstamo de valores, la garantía mantenida podría generar menos ingresos que los activos transferidos a la contraparte. Aunque el Compartimento utiliza acuerdos estándar del sector con respecto a todas las garantías, en algunas jurisdicciones estos acuerdos incluso podrían resultar difíciles o imposibles de aplicar al amparo de la legislación local.

El valor de la garantía podría determinarse o controlarse de forma incorrecta en caso de fallo o problemas operativos. Esto podría dar lugar a retrasos en la publicación o la recuperación de la garantía.

Los Compartimentos pueden celebrar acuerdos con las contrapartes en los que los activos del Compartimento se utilicen como garantía o margen. Cuando la titularidad de esos activos se transfiere a la contraparte, los activos que constituyen la garantía o el margen forman parte de los activos de la contraparte. Por tanto, dichos activos no estarán bajo la custodia del Depositario, aunque el Depositario supervisará y contrastará las posiciones de garantía.

Cuando un Compartimento reinvierte la garantía en efectivo que recibe, puede incurrir en pérdidas debido a la disminución del valor de la inversión realizada con la garantía en efectivo. Si esto ocurre, el importe de la garantía disponible que el Compartimento debe devolver a la contraparte al cierre de una operación de derivados se reducirá por el importe de la pérdida. El Compartimento, a partir de sus activos, tendrá que cubrir la diferencia de valor entre la garantía recibida inicialmente y el importe disponible que debe devolverse a la contraparte, lo que supondría una pérdida para el Compartimento.

### Uso de un valor de referencia

Cuando la ficha del Compartimento aplicable indique que el objetivo de inversión del Compartimento es tener una rentabilidad superior al valor de referencia (tal como se define en la Ficha del Compartimento aplicable), no se garantiza la rentabilidad del Compartimento en relación con el valor de referencia. La rentabilidad podrá dar lugar en el Compartimento a:

- una baja rentabilidad en relación con el valor de referencia; o
- una fuerte correlación con la rentabilidad del valor de referencia, incluso durante periodos de rentabilidad superior o inferior respecto del valor de referencia.

La rentabilidad histórica de un valor de referencia no sirve de guía para la rentabilidad futura.

Al calcular la comisión de rentabilidad pagadera a la Sociedad Gestora o con el fin de definir su asignación de activos, determinados Compartimentos utilizan valores de referencia con arreglo al Reglamento (UE) 2016/1011 del 8 de junio de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre índices utilizados como valores de referencia en instrumentos financieros y contratos financieros o para medir la rentabilidad de los fondos de inversión, con los cambios que se realizarán periódicamente ("Reglamento de Valores de referencia").

La Sociedad Gestora está trabajando con los administradores de valores de referencia correspondientes para los índices de referencia de dichos Compartimentos y confirmar así que los administradores de valores de referencia están incluidos, o tienen la intención de estarlo, en el registro mantenido por la AEVM en virtud del Reglamento de Valores de referencia. Se podría suspender el cálculo y la publicación de un valor de referencia (por ejemplo, en caso de retirada o suspensión de la autorización o registro del administrador) o se podría modificar materialmente su metodología de cálculo. La Sociedad Gestora pondrá a disposición, una vez finalizado, un plan por escrito que establezca las medidas que se tomarán en caso de que el valor de referencia cambie sustancialmente o deje de proporcionarse, previa solicitud y sin cargo en el domicilio social de la Sociedad Gestora de Luxemburgo.

### Índices de referencia utilizados por el Fondo en el sentido del Reglamento sobre Índices de referencia

Valor de referencia	Administrador*	Administrador registrado en el registro de la AEVM al que se refiere el artículo 36 del Reglamento sobre Índices de referencia*
Bloomberg Euro Treasury Bills® Index	Bloomberg Index Services Limited	No
JP Morgan EMU Government Bond Index®	J.P. Morgan Securities LLC	No
Euro Stoxx Net Return	STOXX Ltd.	Sí

\* A la fecha de este Folleto Informativo, no todos los administradores de índices de referencia están registrados en el registro de la AEVM al que se hace referencia en el artículo 36 del Reglamento sobre Índices de referencia. Una vez presentado, este Folleto Informativo se actualizará en consecuencia en la próxima ocasión disponible.

### Inversión en mercados menos desarrollados

Los sistemas de liquidación de transacción en países menos desarrollados, especialmente los países emergentes y Rusia, podrán no estar tan bien organizados como en los países desarrollados. Por tanto, existe un riesgo de que la liquidación de las transacciones se retrase y que la liquidez o los valores de los Compartimentos se vean amenazados a causa del fallo o colapso de esos sistemas de liquidación. En particular, en estos países, la práctica de los mercados podrá exigir que el pago se haga antes de la recepción de los valores comprados o que la entrega de un valor se haga antes de que se reciba el precio. En esos casos, el incumplimiento de una institución financiera a través de la cual se iba a hacer la transacción daría lugar a una pérdida para los Compartimentos que invierten en los valores de países emergentes. Cuando sea posible, el Fondo intentará utilizar contrapartes cuya situación financiera sea tal que este riesgo sea limitado a un mínimo. Sin embargo, no puede haber ninguna certeza de que el Fondo elimine con éxito este tipo de riesgo para los Compartimentos, ya que las contrapartes que operan en los mercados emergentes carecen

frecuentemente de un nivel de solidez comparable a la de las contrapartes que operan en los mercados desarrollados.

### **Inversiones en sectores específicos**

Determinados Compartimentos podrán dirigir sus inversiones a instrumentos financieros relacionados a sociedades que pertenezcan a sectores específicos de la economía y, por tanto, estarán sujetos a riesgos asociados a la concentración. Las inversiones sensibles a la dinámica de sectores específicos, como energía y materiales, bienes de consumo, tecnología, servicios financieros o telecomunicaciones podrán verse afectadas significativamente, sobre todo cuando dichos sectores experimenten condiciones de mercado negativas.

### **Inversión en renta variable**

La renta variable puede perder valor rápidamente y normalmente implica riesgos de mercado más altos (a menudo, significativamente más altos) que los bonos o instrumentos del mercado monetario. Si una empresa entra en quiebra o sufre una reestructuración financiera similar, sus valores de renta variable pueden perder la totalidad o la mayor parte de su valor. El precio de un valor de renta variable varía según la oferta y la demanda, así como las expectativas del mercado en torno a la rentabilidad futura de la empresa en cuestión, las cuales pueden verse influenciadas por factores como la demanda de los consumidores, la innovación de productos, las acciones de la competencia, la forma en que una empresa decide abordar los factores ambientales, sociales y de gobierno (ESG), o si se decide a abordarlos. Entre los ejemplos de prácticas de sostenibilidad se incluyen la mitigación de los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos, la reducción de los efectos medioambientales, la mejora de las condiciones laborales, el fomento de la no discriminación laboral y el establecimiento de un Gobierno sólido y transparente.

### **Inversiones en instrumentos financieros asociados a sociedades pequeñas**

Los Compartimentos que inviertan en instrumentos relacionados con sociedades pequeñas pueden registrar mayores fluctuaciones en valor que otros Compartimentos. En concreto, las inversiones en valores de sociedades pequeñas, especialmente en un periodo en el que los mercados bajen, podrán llegar a ser menos líquidos y tener más volatilidad. En consecuencia, las inversiones en productos financieros relacionadas con sociedades pequeñas podrán implicar más riesgos que inversiones similares relacionadas con sociedades grandes.

### **Inversiones en instrumentos de deuda de baja calificación y alto rendimiento**

Los Compartimentos que invierten en instrumentos de deuda de baja calificación y alto rendimiento están sujetos a mayores riesgos de mercado y crédito que los Compartimentos que invierten en valores con una calificación relativamente superior. Las calificaciones más bajas de esos instrumentos reflejan que existe una posibilidad mayor de que cambios adversos en las condiciones financieras del emisor, o del mercado en general, puedan impedir la capacidad del emisor de hacer oportunamente pagos pertinentes a los titulares. En consecuencia, dichos Compartimentos podrán incorporar mayores riesgos que en un Compartimento que invierte en valores de deuda con una calificación superior.

### **La inversión en bonos convertibles**

Los Compartimentos que invierten en bonos convertibles están sujetos al mismo riesgo de tipos de interés y de crédito que los Compartimentos que invierten en bonos de empresa ordinarios. Sin embargo, dado que los bonos convertibles permiten a los inversores beneficiarse directamente del éxito

de una sociedad si la cotización de su acción se incrementase, esta exposición a la evolución de la renta variable puede provocar una mayor volatilidad de lo que cabría esperar de una inversión en un bono de empresa ordinario comparable.

### **La inversión en bonos convertibles contingentes**

Los Bonos convertibles contingentes (CoCo) son valores de deuda en los cuales la cantidad principal puede ser cancelada, reducida o convertida a renta variable en ciertas circunstancias, en relación, por ejemplo, con el nivel de los fondos propios de la institución emisora y/o el cupón pagadero modificado de forma discrecional por el emisor. Entre otros, los posibles riesgos principales conectados a la inversión en CoCo son los siguientes:

- Nivel de riesgo detonante: los niveles detonantes (los cuales se publican en el folleto de cada emisión) varían y determinan la exposición al riesgo de canje dependiendo de la distancia de los fondos propios de la institución emisora al nivel detonante. La cantidad de fondos propios varía según el emisor, mientras que los niveles detonantes varían según los términos específicos de la emisión. El detonante podría activarse a través de una pérdida material del capital, tal como se representa en el numerador, o un aumento en los activos ponderados en función del riesgo, tal como se calculan en el denominador.
- Cancelación del cupón: los pagos de cupones son totalmente discrecionales y podrán ser cancelados por el emisor en cualquier momento, por cualquier razón y durante cualquier periodo de tiempo, en lo que respecta a un tipo concreto de CoCo. Los pagos cancelados no se acumulan, sino que se cancelan. Esto aumenta significativamente la incertidumbre en la valoración de este tipo de CoCo y puede llevar a un precio indebido del riesgo.
- Riesgo de inversiones en estructura de capital: en determinados escenarios, los propietarios de CoCo sufrirán pérdidas antes que los partícipes de renta variable, p. ej., cuando se activa un detonante alto de la reducción del valor de un CoCo. Esto está en contra del orden habitual de la jerarquía de la estructura del capital, donde se espera que los partícipes de renta variable sufran la primera pérdida.
- Riesgo de extensión de compra: algunos CoCo se emiten como instrumentos perpetuos, adquiribles únicamente a niveles predeterminados con la aprobación de la autoridad competente. No se puede asumir que los CoCo perpetuos se adquieran en la fecha de compra.
- Riesgo desconocido: en un entorno difícil, cuando las características subyacentes de estos instrumentos se pongan a prueba, es incierto saber cómo rendirán. En el caso de que un único emisor active un detonante o suspenda los cupones, el mercado podría ver este asunto como un evento sistémico. En tal caso, es posible un potencial contagio del precio y la volatilidad a la clase de activos al completo. Este riesgo podrá a su vez verse reforzado dependiendo del nivel de arbitraje del instrumento subyacente. Por otra parte, en un mercado poco líquido, la formación de precios puede verse cada vez más difícil.
- Riesgo de rendimiento/valoración: el rendimiento ha sido una razón principal para que esta clase de activos haya atraído una demanda tan fuerte, pero continúa siendo incierto si los inversores han considerado plenamente los riesgos subyacentes. En relación con emisiones de deuda con una calidad crediticia mayor por parte del mismo emisor o emisiones de deuda con calificaciones similares emitidas por otros emisores, los CoCo tienden a compararse de forma favorable desde el punto de vista del rendimiento. La preocupación es si los inversores han

considerado plenamente el riesgo de conversión o, en el caso de CoCo de nivel 1 adicional (CoCo AT1), la cancelación del cupón.

### **La inversión en instrumentos de deuda titulizados o estructurados**

Los Compartimentos que invierten en instrumentos de deuda titulizados o estructurados están sujetos normalmente a mayor riesgo que los Compartimentos que invierten en bonos del Estado y de empresa de categoría de inversión. Esos instrumentos ofrecen una exposición a activos subyacentes como, sin carácter limitativo, hipotecas comerciales, préstamos a particulares o empresas, cobros de tarjetas de crédito o préstamos para viviendas prefabricadas. Los instrumentos de deuda titulizados o estructurados pueden ser más sensibles a los cambios en los tipos de interés y, por tanto, podrán experimentar un mayor nivel de volatilidad cuando suben los tipos. Cuando los tipos de interés bajan, los prestatarios tienden a amortizar con antelación sus hipotecas: el rendimiento de los Compartimentos que invierten en valores relacionados con el mercado de hipotecas, por tanto, podrá bajar puesto que se invertirán los importes pagados por adelantado a tipos de interés más bajos. Por otro lado, las inversiones en instrumentos de deuda titulizados o estructurados comparten un importante riesgo de liquidez: al no haber un mercado líquido para esos valores, su precio de mercado vigente no necesariamente refleja el valor de los activos subyacentes y los valores podrían negociarse con un descuento a su valor justo. Esta ausencia de liquidez podrá afectar al precio al que un Compartimento pueda liquidar sus posiciones para hacer frente a las solicitudes de reembolso u otras necesidades de financiación.

### **Inversiones en OICVM**

Las inversiones de cada Compartimento en participaciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios ("OICVM") y/u otros OIC podrán implicar para el inversor un aumento de determinados gastos, como las comisiones de suscripción, de reembolso, del banco depositario, de administración y de gestión.

### **Inversiones indirectas en materias primas**

Los riesgos asociados a la exposición a materias primas pueden ser mayores que los derivados de inversiones en otras clases de activos. El valor de las materias primas se puede ver afectado por acontecimientos económicos, políticos, militares o naturales, así como por intervenciones gubernamentales activas como embargos o aranceles. La disponibilidad de materias primas también se puede ver afectada por actos terroristas y otras actividades delictivas. Los precios de las materias primas y, por lo tanto, el valor de los instrumentos vinculados a materias primas pueden ser más volátiles que las inversiones en valores tradicionales o se pueden ver afectados negativamente por dichos acontecimientos.

### **Inversiones en instrumentos financieros derivados**

Las inversiones en derivados pueden suponer un riesgo adicional para los Partícipes. Por lo general, estos riesgos adicionales pueden surgir como resultado de factores de apalancamiento asociados a las transacciones, la solvencia de las contrapartes implicadas en transacciones extrabursátiles ("OTC") o la posible falta de liquidez de los mercados de instrumentos derivados. Cuando se utilicen instrumentos financieros derivados con fines de inversión, el riesgo general de pérdida podría ser mayor. Cuando se utilicen instrumentos financieros derivados con fines de cobertura, el riesgo de pérdidas puede reducirse o incluso aumentar, aunque menos de lo esperado en condiciones normales del mercado, cuando las correlaciones sean un indicador fiable de la relación entre la cobertura y el elemento cubierto. Los instrumentos derivados

incluyen contratos de futuros, opciones, contratos por diferencias, contratos a plazo y de swaps.

En concreto, el Compartimento utilizará derivados extrabursátiles más que instrumentos negociados en bolsa. Por tanto, los Partícipes deberían tener en cuenta que algunos derivados incluidos en los Compartimentos pueden ser altamente especializados y adaptados a objetivos específicos de inversión.

Los contratos derivados pueden negociarse en un mercado de valores, en otro mercado regulado que opere regularmente y esté reconocido y abierto al público, o negociados en un mercado extrabursátil (OTC). En cuanto a las transacciones extrabursátiles ("OTC"), el FCP solo tendrá derecho a ocuparse de las instituciones financieras de primer orden que participen en mercados OTC y se especialicen en transacciones con derivados. Todas las transacciones extrabursátiles (OTC) con derivados se realizarán en virtud de la documentación estandarizada o aceptada por el sector, como el International Swaps and Derivatives Association (ISDA) Master Agreement.

El Fondo deberá utilizar un proceso de gestión de riesgo adecuado con el fin de controlar y medir en todo momento el riesgo asociado a las posiciones en instrumentos derivados y su contribución al perfil de riesgo general de la cartera.

### **Inversiones en contratos a plazo, futuros, opciones y warrants**

La posibilidad de invertir en instrumentos financieros como contratos a plazo y futuros puede influir significativamente en el perfil de riesgo de las Participaciones del Fondo. En particular, las transacciones en contratos a plazo pueden generar inversión relativamente limitada exigida para estas transacciones efectivamente puede aumentar la exposición efectiva del Fondo al subyacente del contrato a plazo. En consecuencia, una pequeña fluctuación del precio del subyacente de un contrato a plazo podrá generar una pérdida importante.

La venta de opciones de compra ("opciones call") y de opciones de venta ("opciones put") puede conllevar importantes riesgos de inversión para los Partícipes.

Así, la venta de opciones de compra no protegidas, es decir opciones que no están cubiertas por activos subyacentes o incluso por instrumentos financieros correlacionados positivamente con la dinámica de los activos subyacentes conlleva el riesgo de pérdida, potencialmente ilimitado, igual a la diferencia, en caso de ser positiva, entre el precio del subyacente y el precio de ejercicio del contrato, disminuido por la prima recibida. De manera similar, la venta de opciones de venta da lugar al riesgo de pérdida de la diferencia, en caso de ser positiva, entre el precio de ejercicio y el precio del valor subyacente, disminuido por el importe de la prima recibido.

Los warrants pueden garantizar un efecto de apalancamiento importante, pero se caracterizan también por un alto riesgo de depreciación.

Las transacciones en contratos a plazo y de opción concluidas de manera extrabursátil pueden ser poco líquidas, especialmente en el caso de opciones exóticas o hechas a medida. Además, no siempre es posible ejecutar una orden de compra o de venta al precio teórico del contrato o de cerrar una posición abierta a corto plazo.

### **Inversiones en swaps y swaps de incumplimiento crediticio (Credit Default Swap o CDS)**

Un swap es un instrumento financiero derivado establecido por el Compartimento y una contraparte para intercambiar dos corrientes de pagos, por ejemplo, un cambio de pagos de tipo variable por pagos de tipo fijo en fechas predeterminadas.

Al vender un swap de incumplimiento crediticio (CDS) que se ha empleado para proporcionar protección frente a un riesgo de incumplimiento de un emisor de referencia a cambio del pago de una prima, el Compartimento asume una posición comparable a la de la compra de uno o más valores de deuda sujetos al mismo riesgo de incumplimiento del contrato CDS, por un valor nominal igual al valor nominal del CDS. En ambas situaciones, en caso de incumplimiento, las pérdidas equivaldrán a la diferencia entre el valor nominal y el valor de recuperación de los instrumentos de deuda. Los Partícipes deben tener en cuenta especialmente que los contratos de swaps y CDS pueden resultar ilíquidos.

### **Swaps de rentabilidad total**

Los Swaps de rentabilidad total son acuerdos en los cuales una parte (pagador de la rentabilidad total) transfiere la rentabilidad económica total de una obligación de referencia a la otra parte (receptor de la rentabilidad total). Dado que no implica mantener físicamente los valores, la replicación sintética mediante swaps de rentabilidad total (o swaps no financiados) y swaps totalmente financiados representa un medio para obtener exposición a estrategias de difícil implementación que, de otra manera, serían muy costosas y de difícil acceso con la replicación física. Por lo tanto, la replicación sintética conlleva costes inferiores que la replicación física. Sin embargo, la replicación sintética conlleva riesgo de contraparte. Si el Compartimento participa en derivados OTC, existe el riesgo, aparte del riesgo de contraparte general, de que la contraparte pueda incumplir o no ser capaz de cumplir sus obligaciones en su totalidad. Cuando el Fondo y cualquiera de sus Compartimentos contratan Swaps de rentabilidad total en términos netos, los dos flujos de pago se compensan, y el Fondo o cada Compartimento recibe o paga, según el caso, solo el importe neto de los dos pagos. Los Swaps de rentabilidad total suscritos sobre una base neta no conllevan la formalización física de las inversiones, de otros activos subyacentes o del principal. Por lo tanto, se procura que el riesgo de pérdida respecto a los Swaps de rentabilidad total esté limitado al importe neto de la diferencia entre el índice total de rentabilidad de una inversión, el índice o la cesta de inversiones de referencia y los pagos fijos o variables. Si existe incumplimiento de la otra parte de los Swaps de rentabilidad total, en circunstancias normales el riesgo de pérdida del Compartimento pertinente consiste en el importe neto de los pagos de rentabilidad total que el Compartimento tiene el derecho contractual de recibir.

### **Riesgo de contraparte en transacciones con derivados extrabursátiles (OTC)**

El riesgo de contraparte en transacciones con derivados extrabursátiles (OTC) es el riesgo de que la contraparte de un contrato derivado incumpla su obligación o deje de cumplir el acuerdo contractual.

Los Partícipes deben tener en cuenta que se espera que la contraparte de una transacción con derivados extrabursátiles (OTC) sea Banca Imi S.p.A. (la "Contraparte") para los Compartimentos estructurados, en caso de que existan.

Se tomarán medidas eficaces, como intercambios y compensación de garantías de acuerdo con los protocolos aceptados por la industria, con el objetivo de mitigar significativamente el riesgo de contraparte. Las instituciones financieras implicadas en las transacciones OTC incluida la contraparte serán cuidadosamente seleccionadas y el riesgo de contraparte resultante estará sujeto a la supervisión y control apropiados en el contexto del proceso de gestión del riesgo del FCP.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Compartimento estará expuesto en cierta medida al riesgo de crédito en las contrapartes con las cuales negocia en lo relativo a los derivados extrabursátiles (OTC) y el incumplimiento de cualquiera de las contrapartes podría resultar en pérdidas

proporcionales al valor de mercado de los contratos derivados entre el Compartimento y la contraparte de incumplimiento.

### **Técnicas de gestión eficiente de carteras**

Por técnicas de gestión eficiente de carteras se hace referencia a determinadas técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios e instrumentos monetarios que se pueden utilizar a efectos de gestionar carteras de manera eficiente. Tal y como se especifica en adelante en este Folleto Informativo, las técnicas incluyen operaciones de contratos de préstamo y recompra de valores.

El préstamo de valores implica un riesgo de contraparte, incluido el riesgo de que los valores prestados no se devuelvan, o se devuelvan de manera inoportuna, y/o la pérdida de derechos sobre las garantías si el prestatario o el agente de préstamo incurren en incumplimiento. Este riesgo aumenta cuando los préstamos de un fondo se concentran en un solo prestatario o en un número limitado de prestatarios. Además, un fondo asume el riesgo de pérdida en relación con sus inversiones de la garantía en efectivo que recibe del prestatario. En caso de que el valor o la rentabilidad de las inversiones del fondo de la garantía en efectivo disminuyan por debajo de la cantidad debida a un prestatario, un fondo puede incurrir en pérdidas que superen la cantidad que obtuvo al prestar el valor.

Los contratos de recompra pueden estar sujetos a un riesgo de contraparte y/o riesgo de crédito. Si la contraparte incumple sus obligaciones, el Fondo puede incurrir en costes o perder dinero al ejercer sus derechos en virtud del contrato. El riesgo de crédito de la contraparte se reduce a la entrega de la garantía. El riesgo de liquidez está relacionado con los valores utilizados como garantía. El riesgo de liquidez es bajo con los bonos gubernamentales negociados en la bolsa o en el mercado interbancario. Por el contrario, con acciones y bonos de baja calificación, el riesgo de liquidez es más elevado.

Los riesgos derivados de estas técnicas se detectan adecuadamente mediante el proceso de gestión del riesgo del Fondo, por lo que no supondrán riesgos considerables en comparación con la política de inversión inicial de los Compartimentos.

### **1.2.3. Riesgos específicos de invertir en la República Popular de China ("RPC")**

#### **Los riesgos de los programas Hong Kong Stock Connect**

En los programas Hong Kong Stock Connect (el "Hong Kong Stock Connect"), la Bolsa de Hong Kong (la "SEHK") y la Bolsa de Shanghai (la "SSE")/la Bolsa de Shenzhen (la "SZSE") han establecido un programa mutuo de comercialización para permitir que los inversores de sus respectivos mercados comercialicen y liquiden los valores designados cotizados en el mercado del otro. A través del Hong Kong Stock Connect, los inversores internacionales pueden comercializar y liquidar los valores designados cotizados en la SSE/SZSE a través de la SEHK y el centro de intercambio de Hong Kong (comercialización en dirección norte) y los inversores nacionales de la RPC pueden comercializar y liquidar los valores designados cotizados en la SEHK a través de la SSE/SZSE y el centro de intercambio de Shanghai/Shenzhen (comercialización en dirección sur).

La comercialización de valores de la SSE/SZSE a través de Hong Kong Stock Connect está abierta para todos los inversores de Hong Kong e inversores extranjeros como el Fondo, incluidos los inversores institucionales e individuales.

#### **A) Valores elegibles en dirección norte**

A través del programa Shanghai-Hong Kong Stock Connect, los inversores de Hong Kong y los inversores

extranjeros como el Fondo pueden actualmente comercializar con valores constituyentes del Índice SSE 180 y el Índice SSE 380, y todas las acciones A que cotizan en la SSE (las acciones A son acciones comercializadas en renminbi chino y emitidas por sociedades constituidas en la RPC y cotizadas en las Bolsas de Shanghai y Shenzhen) que no estén incluidas como valores constituyentes de los índices relevantes, pero que tengan acciones H correspondientes cotizadas en la SEHK (excepto las acciones cotizadas por pequeñas empresas que no se negocian en RMB o bajo alerta de riesgo). A través del programa Shenzhen-Hong Kong Stock Connect, Hong Kong y los inversores extranjeros como el FCP actualmente pueden comercializar acciones selectivas que cotizan en el mercado SZSE. Estos incluyen todas las acciones constitutivas del Índice de componentes SZSE y del Índice de innovación SZSE de pequeña y mediana capitalización que tienen una capitalización bursátil de no menos de 6.000 millones de RMB, y todas las acciones A cotizadas en SZSE que tienen acciones H correspondientes cotizadas en SEHK (excepto las acciones cotizadas en SZSE que no se negocian en RMB o bajo alerta de riesgo). Otros tipos de productos como las acciones B, los Fondos cotizados en bolsa (ETF), las obligaciones y otros valores no están actualmente incluidos en el ámbito del programa Hong Kong Stock Connect.

A los inversores solo se les permitirá vender, pero se les restringirá la compra de dichos valores de SSE/SZSE si: (a) dichos valores dejan de ser una acción constitutiva de los índices pertinentes; y/o (b) posteriormente son colocados bajo alerta de riesgo; y/o (c) las acciones H correspondientes de dichos valores se retiran posteriormente de SEHK, y/o (d) dichos valores, basados en cualquier revisión periódica posterior, tienen una capitalización bursátil de menos de 6.000 millones de yuanes (solo para valores de SZSE), según sea el caso. En consecuencia, la habilidad de los Compartimentos de cumplir su objetivo de inversión podrá verse afectada por un cambio en el ámbito del programa Hong Kong Stock Connect.

#### B) Propiedad efectiva

A través de los programas Hong Kong Stock Connect, los inversores de Hong Kong y los inversores extranjeros como el Fondo podrán comprar valores elegibles cotizados en la SSE/SZSE. Tras la liquidación, la sociedad de valores y compensación de Hong Kong (Hong Kong Securities and Clearing Company, la "HKSCC") mantendrá los valores en calidad de "titular nominatario" en una cuenta de la sucursal de Shanghai o Shenzhen, según corresponda, de la corporación de depositario y compensación de los valores de China (China Securities Depository and Clearing Corporation, la "ChinaClear"). Los inversores extranjeros que posean valores elegibles a través de la HKSCC son propietarios efectivos de tales valores y, por lo tanto, pueden ejercer sus derechos únicamente a través del nominatario. En consecuencia, los inversores extranjeros ejercerán derechos de accionistas en relación con los valores de la SSE/SZSE a través de la HKSCC (incluida una acción legal o procedimiento judicial contra los emisores de tales valores). La HKSCC en calidad de nominatario no tiene la obligación de tomar acciones legales o procedimientos judiciales para ejercer cualquier derecho en nombre de los inversores en relación con los valores de la SSE.

#### C) Cuotas de Hong Kong Stock Connect

La comercialización en dirección norte y en dirección sur están sujetas respectivamente a un conjunto de cuotas diarias y conjuntas controladas por la SEHK y la SSE/SZSE respectivamente. La Cuota diaria se aplica sobre una base de "compra neta". Según ese principio, los inversores siempre pueden vender sus valores transfronterizos o solicitudes de cancelación de pedidos de entrada independientemente del saldo de la cuota. La Cuota diaria limita el valor máximo de compra neta de las operaciones transfronterizas en el programa Shenzhen Connect y Shanghai Connect Hong Kong Stock Connect todos los días. La SEHK supervisa el uso de la Cuota diaria Northbound en tiempo real, y el Saldo diario de cuota Northbound se actualiza en el sitio web de HKEX cada minuto. La Cuota diaria se restablece todos los días. La Cuota diaria no utilizada no se transfiere a la Cuota diaria del día siguiente. Si el Saldo diario de la cuota Northbound cae a cero o se supera la Cuota diaria durante la sesión de subasta de la convocatoria de apertura, las nuevas órdenes de compra serán rechazadas. Sin embargo, dado que la cancelación de la orden es común durante la subasta de la convocatoria de apertura, el Saldo diario de la cuota Northbound puede reanudarse a un nivel positivo antes del final de la subasta de la convocatoria de apertura. Cuando eso suceda, la SEHK nuevamente aceptará órdenes de compra Northbound. Una vez que el Saldo de cuota diario Northbound caiga a cero o se supere la Cuota diaria durante una sesión de subasta continua (o sesión de subasta de convocatoria de cierre para SZSE), no se aceptarán más órdenes de compra durante el resto del día. La SEHK reanudará el servicio de compras Northbound el siguiente día de negociación. En consecuencia, la Cuota diaria en dirección norte podrá afectar negativamente a la habilidad del Compartimento de cumplir su objetivo de inversión.

#### D) Día de comercialización y condiciones climáticas severas

A través de los programas Hong Kong Stock Connect, los valores de la SSE/SZSE solo pueden comercializarse los días hábiles en Hong Kong, siempre y cuando ambos mercados (Hong Kong y China continental) estén abiertos para la comercialización y los servicios bancarios estén disponibles los días de liquidación correspondientes. Debido a las diferencias en los días festivos entre ambos mercados o las condiciones climáticas severas (tifones severos o lluvias torrenciales), la habilidad del Compartimento de cumplir su objetivo de inversión podrá verse afectada de forma adversa.

#### E) Riesgo de impago de ChinaClear

Como contraparte nacional central del mercado de valores de la RPC continental, ChinaClear opera como una red integral de infraestructura de compensación, liquidación y mantenimiento de valores. ChinaClear ha establecido un marco de gestión de riesgos y medidas que están aprobadas y supervisadas por la CSRC. En caso de impago por parte de ChinaClear, la HKSCC buscará, de buena fe, la recuperación de los valores y fondos pendientes de ChinaClear a través de los canales legales y disponibles, y a través del proceso de liquidación de ChinaClear si procede. La HKSCC, a su vez, distribuirá los valores o fondos recuperados a los partícipes de la compensación (tales como la HKSCC) de forma proporcional. Aunque el impago por parte de ChinaClear se considera remoto, los

Compartimentos pueden verse adversamente afectados por esta posible exposición.

- F) Riesgo de impago de la Sociedad de valores y liquidación de Hong Kong

Como un partícipe de la compensación de ChinaClear, la HKSCC proporciona servicios de compensación y liquidación para todas las transacciones ejecutadas en dirección norte. Un fallo o retraso por parte de la HKSCC para llevar a cabo sus obligaciones podría originar pérdidas para los Compartimentos.

### **Los riesgos del Mercado interbancario de bonos de China**

El Mercado interbancario de bonos de China (el "CIBM", por sus siglas en inglés) es un mercado extrabursátil (lo que significa un mercado externo a las dos bolsas de valores principales de la RPC, es decir, las bolsas de valores de Shanghái y Shenzhen) constituido en 1997 que en la actualidad representa más del 95% de la actividad nacional de bonos de China. Los instrumentos de deuda principales cotizados en el CIBM incluyen bonos del Estado, operaciones repo, préstamo de bonos, letras del PBOC y otros instrumentos financieros de deuda. Los inversores extranjeros como el Fondo y sus Compartimentos, a través de la Sociedad Gestora, pueden acceder al CIBM. La Sociedad Gestora ha solicitado registrarse en el programa del CIBM del PBOC. La Sociedad Gestora tiene participación directa en el CIBM mediante un agente de liquidación local designado ("Agente de liquidación de bonos").

- A) Riesgos de liquidez y volatilidad del CIBM

El CIBM aún no ha alcanzado la madurez, y la capitalización bursátil y el volumen comercial pueden ser inferiores a aquellos de los mercados más desarrollados. Al invertir en ese mercado, los Compartimentos pueden tener sujeción a riesgos de liquidez y de volatilidad y pueden sufrir pérdidas debido a la volatilidad del mercado y la ausencia potencial de liquidez del CIBM. De hecho, el bajo volumen comercial en dicho mercado puede resultar en una fluctuación considerable de los precios de los instrumentos de deuda que se comercializan en el CIBM.

- B) Costes de ejecución y comercialización del CIBM

Al invertir en el CIBM, los Compartimentos también pueden incurrir en costes adicionales de ejecución y comercialización y soportar pérdidas provocadas por importantes diferenciales entre precios de oferta y demanda que pueden producirse en el mercado para algunos bonos locales de China.

- C) Riesgos de liquidación y contrapartes del CIBM

Al efectuar transacciones en el CIBM, es posible que los Compartimentos también se vean expuestos a riesgos de contrapartes, puesto que una contraparte que celebró una transacción con un Compartimento puede incumplir su obligación de liquidar la transacción mediante la entrega de los instrumentos pertinentes o mediante el pago del valor. En el CIBM, existen numerosos métodos de liquidación (tales como la entrega de valores por parte de la contraparte tras la recepción del pago por parte del Compartimento; el pago por el Compartimento después de que la contraparte entregue el valor pertinente; o una entrega simultánea), aunque, incluso si se negocian términos favorables para los Compartimentos, no

puede garantizarse que desaparezcan los riesgos de liquidación.

- D) Normas de repatriación y remesa de CIBM

Para invertir en el CIBM, los fondos pueden remitirse a China en moneda extranjera o en CNY. El programa del CIBM exige que las divisas en las remesas al exterior y que se reciban sean iguales, es decir, la proporción de las divisas nacionales y extranjeras en una remesa hacia el exterior de un inversor debe ser ajustarse a las remesas que se reciban, con una diferencia no superior al 10%. Teniendo en cuenta que la divisa de remesa no será el CNY, está permitido que las repatriaciones vinculadas a fondos tales como los Compartimentos efectuadas en una divisa extranjera se realicen a diario y no están sujetas a periodos de bloqueo ni a autorización previa. Sin embargo, no puede garantizarse que las normas y normativas de la RPC no sufran modificaciones ni que no se impongan restricciones de repatriación en el futuro. Cualquier restricción sobre la repatriación del capital invertido y de las ganancias netas puede repercutir en la capacidad de un Compartimento de cumplir con las solicitudes de reembolso.

- E) Riesgos desconocidos del CIBM

Dado que la normativa del CIBM es relativamente nueva, su aplicación e interpretación no han sido comprobadas en su totalidad y no existe ninguna certeza del modo en que las autoridades locales de la RPC aplicarán estas normas. Asimismo, no puede garantizarse que las futuras medidas normativas de las autoridades locales no perjudiquen a los Compartimentos invertidos en el CIBM.

- F) Riesgos del Agente de liquidación de bonos

La Sociedad Gestora designó al Agente de liquidación de bonos para que ejecute las transacciones de los Compartimentos en el CIBM. En caso de que, por cualquier motivo, la capacidad del Compartimento para hacer uso del Agente de liquidación de bonos pertinente se viera afectada, podrían interrumpirse las operaciones de ese Compartimento y el Compartimento no podría aplicar la estrategia de inversión prevista. Asimismo, es posible que un Compartimento pueda soportar pérdidas debido a los actos u omisiones del Agente de liquidación de bonos en la ejecución o liquidación de una transacción o en la transferencia de fondos o valores. Para inversiones bajo el CIBM, que la Sociedad Gestora realice directamente para cualquier Compartimento, los valores y las cuentas en efectivo de un Compartimento en la RPC se registran a nombre de "la Sociedad Gestora – el nombre del Compartimento". Con sujeción a las leyes y normativas vigentes en la RPC, el Banco Depositario tomará las medidas necesarias para garantizar que los activos de los Compartimentos se mantienen seguros de manera adecuada. En caso de incumplimiento por parte del Agente de liquidación de bonos u otros agentes (por ejemplo, intermediarios y otras contrapartes) en el momento de la ejecución o liquidación de una transacción o en el momento de una transferencia de fondos o valores en la RPC, es posible que un Compartimento sufra retrasos en la recuperación de sus activos, lo que, a su vez, puede repercutir de manera negativa en el valor liquidativo de un Compartimento.

## **Riesgos del programa Hong Kong Bond Connect**

El programa Hong Kong Bond Connect es un plan de acceso mutuo al mercado que permite a los inversores de la China continental y del extranjero comerciar entre sí en los mercados de bonos a través de una conexión de los mercados de bonos de la China continental y Hong Kong. Los bonos elegibles para la inversión de inversores extranjeros a través del Enlace Northbound incluyen todos los bonos negociables en el CIBM.

Hong Kong Bond Connect Northbound Trading permite a los inversores internacionales como FCP comerciar bonos en el sistema de negociación de divisas de China (el "CFETS") directamente con los intermediarios participantes locales a través de plataformas electrónicas extranjeras aprobadas por el Banco Popular de China (llamado "Trading Link" o "Enlace comercial"). El CFETS proporciona servicios comerciales a Northbound Trading. El CFETS, respaldado por Bond Connect Company Limited, realiza el depósito y abre la cuenta de operaciones en nombre de un inversor extranjero elegible como el Fondo para acceder a CIBM. Al abrir la cuenta de operaciones, un inversor extranjero se convierte en miembro del CFETS. El CFETS organizará a los intermediarios participantes de Northbound Trading para proporcionar cotizaciones continuas de precios a los inversores extranjeros. Los intermediarios participantes deberían ser corredores del mercado con capacidades comparativamente fuertes en términos de cotización y determinación de precios. Deben tener una sólida reputación internacional, estar equipados con personal, sistemas y aparatos que puedan soportar el funcionamiento continuo y estable de Northbound Trading, y deben poseer otras capacidades que son necesarias para proporcionar liquidez a los mercados de bonos. El proceso básico para negociar en Northbound Trading es el siguiente: los inversores extranjeros pueden dar instrucciones de negociación a través de una plataforma de negociación electrónica; y dichas instrucciones de negociación se transmitirán al sistema de CFETS, donde se concluirá el intercambio con la contraparte correspondiente. El sistema de negociación CFETS generará una confirmación comercial una vez que acepte una cotización de un inversor extranjero. El intermediario participante, el inversor extranjero y el registro de bonos y la institución depositaria deberán liquidar la negociación de acuerdo con la información de la formalización de la negociación.

Para liquidar las operaciones, se requiere que un inversor extranjero como el FCP abra una cuenta separada a su nombre en la Unidad de Central Money-makers ("CMU") a través de un participante de CMU. El CMU, como candidato, a su vez, abre una cuenta combinada designada con China Central Depository and Clearing Co Ltd (entidad local) (el "CCDC") y Shanghai Clearing House ("SHCH") que proporcionan el registro de bonos y el servicio de depósito para CMU (llamado "Enlace de liquidación"). Los bonos comprados por los inversores internacionales en el extranjero a través de la "Northbound Connect" se registrarán en las cuentas de bonos de CMU, y los inversores extranjeros internacionales tendrán la propiedad beneficiaria de los valores mantenidos bajo el nombre del titular nominatario (CMU). La liquidación del negocio "Northbound Connect" se lleva a cabo con CMU, por un lado, mientras que el distribuidor participante con CIBM, ha abierto su cuenta de bonos en CCDC o SHCH por otro lado. La transferencia de bonos se procesa a través del sistema comercial de bonos CCDC o SHCH, y el pago de fondos a través del Sistema de Pagos Interbancario Transfronterizo (CIPS).

### A) Riesgo de incumplimiento de CCDC y SHCH

CCDC y SHCH son la institución de registro, depósito y liquidación local de CIBM designada por el Banco Popular de China, que actúa como depósito central de valores (CSD) en CIBM. CCDC y SHCH proporcionan registros de bonos y servicio de depósito para los

inversores extranjeros que han abierto cuentas en CMU. Los bonos comprados por los inversores extranjeros a través de "Northbound Connect" se registrarán en las cuentas de bonos de CMU con CCDC y SHCH. Aunque el incumplimiento de CCDC y SHCH se considera remoto, los Compartimentos pueden verse afectados adversamente por esta posible exposición.

### B) Riesgo de liquidación

La liquidación a través de SHCH funciona según el procedimiento de entrega contra pago. Por el contrario, la liquidación a través de CCDC opera en términos brutos. En cada fecha de liquidación, CCDC bloqueará los bonos CIBM relevantes en la cuenta del vendedor, mientras que el comprador primero tendrá que transferir los fondos del acuerdo al vendedor. Después de recibir la confirmación de la finalización del pago tanto del comprador como del vendedor, CCDC efectuará la liquidación en términos brutos mediante la transferencia de los bonos CIBM pertinentes a la cuenta del comprador. Esto puede exponer a los Compartimentos a los riesgos de las contrapartes, ya que una contraparte que ha celebrado una operación con un Compartimento puede incumplir su obligación de liquidar la operación. Incluso si los términos de la liquidación pueden ser más favorables para los Compartimentos en el futuro, no existe garantía de que los riesgos de liquidación puedan eliminarse.

### C) Riesgo de incumplimiento de CMU

CMU es un depósito central de valores extranjeros operado directamente por la Autoridad Monetaria de Hong Kong, que proporciona servicios de registro, depósito y liquidación de bonos para los inversores extranjeros como el Fondo. Aunque el incumplimiento de CMU se considera remoto, los Compartimentos pueden verse afectados adversamente por esta posible exposición.

### D) Riesgos específicos de CIBM

Dado que Hong Kong Bond Connect Northbound Trading se refiere a la inversión en CIBM por parte de inversores extranjeros a través del acceso mutuo y acuerdos de conexión con respecto a la negociación, depósito y liquidación entre instituciones de infraestructura financiera continentales y de Hong Kong, los Compartimentos que invierten en CIBM pueden estar sujetos a los riesgos específicos vinculados con el CIBM, en particular los riesgos de liquidez y volatilidad de CIBM mencionados anteriormente.

## **Restricciones y obligaciones de divulgación de las participaciones extranjeras**

Según las normas de la RPC, no está permitido que las participaciones de un inversor extranjero en una sociedad cotizada superen el 10% de las acciones totales emitidas de la sociedad, y no está permitido que las acciones A de un inversor extranjero en una sociedad cotizada superen el 30% de las acciones totales emitidas. Si el conjunto de participaciones extranjeras supera el umbral del 30%, se pedirá a los inversores extranjeros pertinentes que vendan las acciones según el criterio last-in-first-out (último en entrar, primero en salir) dentro de los cinco días hábiles siguientes. Una vez la participación conjunta extranjera esté cerca del umbral del 30%, no se permitirán más órdenes de compra en dicho valor. Los inversores extranjeros pueden continuar

vendiendo acciones A cuya participación extranjera haya alcanzado el umbral del 30%. Por lo tanto, la habilidad de los Compartimentos de cumplir su objetivo de inversión podría verse afectada por tales restricciones de participación.

Según las normas actuales de la RPC, cuando un inversor mantiene o controla hasta un 5% de las acciones emitidas en una sociedad cotizada en la RPC continental, es necesario que el inversor divulgue su interés en el plazo de tres días hábiles durante los cuales no tiene permitido comercializar las acciones de dicha sociedad cotizada. Tal inversor también tendrá que hacer una divulgación en un plazo de tres días hábiles cuando un cambio en su participación alcance el 5%. Desde el día en el que surja la obligación de divulgación hasta dos días después de haberla llevado a cabo, el inversor no podrá comercializar las acciones de la sociedad de la RPC continental correspondiente.

### **Riesgo de divisas y del tipo de cambio del renminbi chino**

De conformidad con sus políticas de inversión, los Compartimentos podrán invertir directamente en Acciones A y otros instrumentos financieros denominados en renminbi chino local (el "CNY"). En general, se permite que los tipos de cambio diarios del CNY frente a otras divisas se ajusten dentro de un rango superior o inferior a los tipos de paridad central publicados por el Banco Popular de China. Cualquier cambio en las políticas gubernamentales de la RPC en lo que respecta al control de cambios podría afectar negativamente a los Compartimentos.

### **Riesgos fiscales**

Al invertir en Acciones A y otros instrumentos financieros, los Compartimentos podrán estar sujetos a retenciones y otros impuestos de la legislación fiscal o las normas de China. En noviembre de 2014, las autoridades fiscales de la RPC concedieron una exoneración fiscal temporal de ganancias de capital durante un tiempo indeterminado a los inversores QFII y a los inversores que compran acciones continentales a través del programa Hong Kong Stock Connect. La ley fiscal actual de la RPC, las normas y la práctica podrán conllevar cambios con efecto retroactivo en el futuro. Los inversores deberían tener en cuenta que las normas en lo que respecta al tratamiento fiscal de las inversiones QFII/del programa Hong Kong Stock Connect no están completamente claras y que no existe certeza de cómo las interpretarán y aplicarán las autoridades fiscales de la RPC.

## **1.3. Gestión común de los activos**

Con fines de una gestión eficaz, cuando la política de inversión de los Compartimentos lo permita, la Sociedad Gestora podrá optar por cogerionar los patrimonios de los Compartimentos en cuestión.

En esos casos, los activos de diferentes Compartimentos se gestionarán de manera común. Se hará referencia a los activos cogerionados con el término "Pool", a pesar del hecho de que esos pools se utilicen únicamente por motivos de gestión interna. Los pools no constituyen entidades por separado y no son directamente accesibles por los inversores. A cada uno de los Compartimentos cogerionados se asignarán sus activos específicos.

Cuando los activos de más de un Compartimento se cogerionen, los activos atribuibles a cada uno de los Compartimentos participantes se determinarán inicialmente con referencia a la asignación inicial de sus activos de ese pool, y cambiarán en caso de efectuarse asignaciones adicionales o retiradas.

Los derechos de cada Compartimento participante en los activos cogerionados harán referencia a cada línea de inversión de ese pool.

Las inversiones adicionales hechas en nombre de los Compartimentos cogerionados se atribuirán a esos Compartimentos en función de sus respectivos derechos, al tiempo que los activos vendidos se deducirán de manera similar de los activos atribuibles a cada Compartimento participante.

Los dividendos, intereses y cualquier otra distribución recibidos con respecto a los activos cogerionados se pagarán a los Compartimentos participantes en proporción a su participación en la gestión común en el momento de la recepción de esas distribuciones. Si se liquida el FCP, los activos bajo gestión conjunta se asignarán a los Compartimentos participantes de manera proporcional a la participación de cada uno.

## 2. Inversiones y restricciones de inversión

### 2.1. Determinación y restricciones a la política de inversión

La política de inversión del FCP deberá respetar las reglas a continuación.

El FCP podrá invertir en:

- A) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en bolsa o negociados en otro mercado regulado con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público de un Estado miembro de la Unión Europea, un Estado no miembro de la Unión Europea o un Estado de América del Norte o del Sur, África, Asia u Oceanía.
- B) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de nueva emisión, siempre que las condiciones incluyan un compromiso de que se haga la solicitud de admisión a cotización oficial en bolsa o en otro mercado regulado que tenga un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, de un Estado miembro de la Unión Europea, un Estado no miembro de la Unión Europea o un Estado de América del Norte o del Sur, África, Asia u Oceanía, y que se obtenga, como más tarde, antes del fin de un año después de la emisión.
- C) Participaciones de OICVM autorizados según la Directiva 2009/65/CE y/u otros OIC en el sentido del Artículo 1, párrafo (2), puntos a) y b), de la Directiva 2009/65/CE, establecidos en un Estado miembro de la Unión Europea, hasta un máximo del 10% del patrimonio de cada Compartimento, y con la condición de que:
- Esos otros OIC estén autorizados por una legislación que disponga que estos organismos están sujetos a una supervisión considerada como equivalente a la prevista por la legislación comunitaria, y que la cooperación entre las autoridades esté suficientemente garantizada; esta condición se cumple especialmente por los OIC autorizados por la legislación de un Estado miembro de la Unión Europea, de los Estados Unidos de América, de Canadá, de Japón, de Suiza, de Hong Kong o de Noruega.
  - El nivel de protección garantizado a los Partícipes de esos otros OIC sea equivalente al que se ofrece a los Partícipes de un OICVM, y en concreto que las normas relativas a la segregación de los activos, tomas de préstamos, préstamos y ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la Directiva 2009/65/CE.
  - Las actividades de esos otros OIC sean objeto de informes semestrales y anuales para permitir una valoración del activo y del pasivo, de los beneficios y de las operaciones del periodo en cuestión.
  - La proporción de los activos del OICVM o de los otros OIC cuya adquisición se contempla que, conforme a sus documentos de constitución, pueda invertirse en su conjunto en Participaciones de otros OICVM o de otros OIC no supere el 10%.
- D) Depósitos de una institución de crédito reembolsables a la vista o que tengan el derecho a ser retirados y que tengan un vencimiento inferior o igual a 12 meses, con la condición de que la institución de crédito tenga su domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea o, si el domicilio social de la institución de crédito se sitúa en un país tercero, esté sometida a las normas prudenciales consideradas como equivalentes a las previstas por la legislación comunitaria; las normas prudenciales de los países miembros de la OCDE y del GAFI son consideradas como las previstas por la legislación comunitaria.
- E) Instrumentos del mercado monetario distintos de los que se negocian habitualmente en un mercado regulado, que sean líquidos y cuyo valor pueda determinarse con precisión en todo momento, siempre que la emisión o el emisor de esos instrumentos estén sometidos a una reglamentación que tenga por objeto proteger a los inversores y el ahorro y que esos instrumentos sean:
- emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local o por un banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco de Inversión Europea, un Estado no miembro o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que compongan la federación, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros, o
  - emitidos por un organismo cuyos valores se negocien en los mercados regulados indicados en el punto A) anterior, o
  - emitidos o garantizados por una entidad sometida a una supervisión prudencial, conforme a los criterios definidos por el derecho comunitario, o por una entidad que esté sometida y conforme a las normas prudenciales consideradas como al menos tan estrictas como las previstas por la legislación comunitaria, o
  - emitidos por otros organismos pertenecientes a las clases aprobadas, a condición de que las inversiones en esos instrumentos estén sujetas a una protección del inversor equivalente a la establecida en el primer, segundo y tercer apartados anteriores, y a condición de que el emisor sea una sociedad cuyo capital social y reservas asciendan al menos a diez millones de euros (10.000.000,00 de euros) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la cuarta Directiva 2013/34/UE, y sea una entidad que, dentro de un grupo de sociedades que incluya una o más sociedades que coticen en bolsa, se dedique a la financiación del grupo o sea una entidad que se dedique a la financiación de vehículos de titulación que se beneficien de una línea de liquidez bancaria.
- F) Instrumentos derivados financieros, incluidos los instrumentos equivalentes a pagados en efectivo, que coticen en un mercado regulado al que se hace referencia en el punto A) anterior, y/o instrumentos derivados financieros negociados de forma extrabursátil ("derivados OTC"), a condición de que:
- el activo subyacente se componga de instrumentos del tipo al que se hace referencia en los puntos A), B), C), D), E) anteriores, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas, en los que pueda invertir el Fondo conforme a sus objetivos de inversión,
  - las contrapartes de las transacciones en instrumentos extrabursátiles sean entidades sometidas a una supervisión prudencial y que se clasifiquen entre las instituciones financieras de primera clase especializadas en este tipo de transacciones, y
  - los derivados extrabursátiles estén sujetos a una valoración fiable y comprobable sobre una base diaria y pueden ser vendidos, liquidados o cancelados por

una transacción de compensación en cualquier momento a su valor justo a iniciativas del Fondo;

- globalmente, la exposición a los activos subyacentes no superen los límites de inversión fijados en los párrafos a), b), c), d), e) y f) siguientes.

El FCP deberá emplear un método que permita una evaluación precisa e independiente del valor de los instrumentos derivados extrabursátiles. Deberá comunicar regularmente a la CSSF, conforme a las normas definidas por esta última, los tipos de instrumentos derivados, los riesgos subyacentes, los límites cuantitativos y los métodos elegidos para calcular los riesgos asociados a las transacciones en instrumentos derivados.

- G) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario distintos de los referidos en los puntos A), B), C), D), E), F), hasta un nivel del 10% del patrimonio de cada Compartimento.

El FCP no podrá adquirir metales preciosos ni certificados que los representen.

A título accesorio, el Fondo podrá mantener liquidez en cuentas a la vista o a corto plazo y mantener una proporción significativa de dicha liquidez en caso de condiciones de mercado particularmente adversas.

El FCP no podrá:

- a) Invertir más del 10% del patrimonio de cada Compartimento en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad; sin embargo, el valor total de los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario mantenidos por un Compartimento en las entidades emisoras en que invierta más del 5% de su patrimonio no deberá superar el 40% del valor del patrimonio de dicho Compartimento, sin tener en cuenta los valores mencionados en los párrafos e) y f) siguientes.
- b) Invertir más del 20% de los activos netos de cada Compartimento en depósitos efectuados en el mismo organismo.
- c) Incurrir en un riesgo de contraparte en una transacción en instrumentos derivados extrabursátiles que supere el 10% del patrimonio de cada Compartimento cuando la contraparte sea una institución de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea o, si el domicilio social de la institución de crédito se sitúa en un país tercero, con un Estado no miembro, esté sometida a las normas prudenciales consideradas como equivalentes a las previstas por la legislación comunitaria, o el 5% del patrimonio de cada Compartimento en los demás casos.
- d) Combinar inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por una sola entidad, depósitos hechos en una misma entidad, y/o riesgos que se deriven de transacciones en instrumentos derivados extrabursátiles con una sola entidad, que sean superiores al 20% del patrimonio de cada Compartimento.
- e) Invertir más del 35% del patrimonio de cada Compartimento en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea, sus colectividades públicas territoriales, un Estado no miembro de la Unión Europea, o por organismos internacionales públicos de los que uno o más

Estados miembros de la Unión Europea sean miembros.

**Sin embargo, el Fondo está autorizado para colocar hasta el 100% del patrimonio de cada Compartimento en diferentes emisiones de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea, sus colectividades públicas territoriales, por un Estado miembro de la OCDE o del G20, Singapur o por organismos internacionales públicos de los que uno o más Estados miembros de la Unión Europea sean miembros. En este caso, cada Compartimento deberá mantener valores que pertenezcan al menos a seis emisiones diferentes, sin que los valores que pertenezcan a una misma emisión puedan superar el 30% del importe total.**

- f) Invertir más del 25% del patrimonio de cada Compartimento en obligaciones emitidas por una institución de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea y que esté asimismo sometida a una supervisión especial de las autoridades públicas con el objetivo de proteger a los titulares de esas obligaciones; en particular, los importes que provengan de la emisión de esas obligaciones deberán invertirse en activos que cubran lo suficiente, durante toda la duración de la validez de las obligaciones, las reclamaciones que se deriven de las mismas y que se utilizarían de forma prioritaria para la devolución del principal y el pago de los intereses acumulados en caso de quiebra del emisor.

Si el FCP invierte más del 5% de los activos netos de cada Compartimento en dichos bonos emitidos por un solo emisor, el valor total de tal inversión no podrá superar el 80% de los activos netos de cada uno de los Compartimentos del FCP.

Los límites previstos en los párrafos a), b), c), d), e) y f) anteriores no podrán combinarse. Por tanto, las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor, en depósitos o instrumentos derivados realizados con esa entidad, no podrán, en ningún caso, superar en total el 35% del patrimonio de cada Compartimento del Fondo, a excepción de la derogación prevista en el párrafo e) para las emisiones de un Estado miembro de la Unión Europea, sus colectividades públicas territoriales, un Estado miembro de la OCDE, o de organismos internacionales públicos de los que uno o más Estados miembros de la Unión Europea sean miembros.

Las Sociedades que estén incluidas en el mismo grupo a los efectos de cuentas consolidadas, como se definen conforme a la Directiva 83/349/CEE, o de conformidad con normas contables reconocidas internacionalmente, son consideradas un solo organismo a efectos del cálculo de los límites contenidos en el párrafo anterior.

Un OIC podrá invertir en total hasta el 20% de sus activos en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.

- g) Invertir más del 20% de los activos de cada Compartimento en las Participaciones de un mismo OICVM u otro OIC contemplado en el punto C) anterior, considerándose cada Compartimento de un

OIC de compartimentos múltiples como un emisor distinto, con la condición de que esté asegurada la segregación de obligaciones de los diferentes Compartimentos frente a terceros.

Las inversiones en Participaciones de otros OIC que no sean OICVM no podrán superar en total el 30% de los activos de cada Compartimento del FCP.

El FCP podrá invertir asimismo, dentro de los límites susodichos, en Participaciones de otros OICVM y/u otros OIC gestionados por la Sociedad Gestora o por otra sociedad con la que la Sociedad Gestora esté conectada en el marco de una comunidad de gestión o control, o por una importante participación directa o indirecta, siempre que por esas operaciones no se cobren comisiones de suscripción o reembolso por cuenta del FCP.

- h) Tomar préstamos, únicamente de forma temporal, con la condición de que esa toma de préstamo no supere el 10% del patrimonio de cada uno de los Compartimentos del Fondo. Sin embargo, no se considerarán tomas de préstamo la obtención de divisas mediante un préstamo cruzado (“*back-to-back loan*”).
- i) Conceder créditos o actuar en calidad de garante en nombre de terceros, sin impedir que el Fondo adquiera valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros contemplados en los párrafos C), E) y F) anteriores, que no estén totalmente desembolsados.
- j) Realizar ventas al descubierto de valores.

La Sociedad Gestora, con respecto a todos los fondos comunes de inversión que gestione y que caigan dentro del ámbito de la Parte I de la Ley del 17 de diciembre de 2010 relativa a organismos de inversión colectiva, no podrá:

- 1) Adquirir ninguna acción que lleve inherente derechos de voto que le permitirían ejercer una influencia importante sobre la gestión de una entidad emisora.
- Además, el FCP no podrá:
- 2) Adquirir más del 10% de las acciones sin derecho de voto de un mismo emisor.
  - 3) Adquirir más del 10% de los bonos de un mismo emisor.
  - 4) Adquirir más del 25% de las Participaciones del mismo OICVM y/u otro OIC.
  - 5) Adquirir más del 10% de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

Podrán no respetarse los límites señalados en los puntos 3), 4) y 5) en el momento de adquisición si en ese momento el importe bruto de los valores de deuda o de los instrumentos del mercado monetario o de la cantidad neta de los valores en circulación no puede calcularse.

Los límites indicados en los puntos 1), 2), 3), 4) y 5) no son aplicables a los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea, sus colectividades públicas territoriales, un Estado no miembro de la Unión Europea, o por organismos internacionales públicos de los que uno o más Estados miembros de la Unión Europea sean miembros.

Además, los límites susodichos no se aplican a las Participaciones mantenidas por el Fondo en el capital de una

sociedad constituida en un Estado no miembro de la Unión Europea que invierta sus activos principalmente en valores de emisores que tengan su domicilio social en ese Estado, cuando, en virtud de la legislación del mismo, esa tenencia represente la única manera en que el OICVM puede invertir en los valores de los emisores de ese Estado, y con la condición de que la sociedad del Estado no miembro de la Unión Europea, en su política de inversión, respete los límites establecidos en los párrafos a) a g) y en los puntos 1) a 5) anteriores.

Los límites previstos con respecto a la composición de los activos netos del FCP y a la inversión de dichos activos netos en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario del mismo emisor, o en Participaciones de otro organismo de inversión colectiva, no deben respetarse en caso de ejercicio de los derechos de suscripción vinculados a los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que forman parte de los activos del FCP.

Si se superan estos límites por motivos que escapen al control del FCP o como consecuencia del ejercicio de derechos de suscripción, el objetivo principal de la Sociedad Gestora en sus operaciones de venta, conforme a las disposiciones legislativas, debe ser la regularización de dicha situación, teniendo en cuenta los intereses de los Titulares de Participaciones.

Las limitaciones previstas en los párrafos a) a g) no se aplicarán durante el primer periodo de los seis meses siguientes a la fecha de aprobación de la apertura del Compartimento, con la condición de que se cumpla con el principio de reparto de los riesgos.

La Sociedad Gestora, en todo momento, en el interés de los Partícipes, podrá adoptar restricciones adicionales a la política de inversión, con el fin de conformarse a las leyes y reglamentos de los Países en que se vendan las Participaciones.

Un Compartimento del FCP puede suscribir, adquirir y/o mantener valores para que sean emitidos por uno o más Compartimentos del Fondo con la condición de que:

- El Compartimento objetivo no invierta, a su vez, en el Compartimento invertido en este Compartimento objetivo.
- no se invierta más del 10% de los activos de los Compartimentos objetivo cuya adquisición está contemplada, de acuerdo con el Reglamento de Gestión, en unidades participativas de otros Compartimentos objetivo del FCP;
- Los derechos de voto vinculados a los activos pertinentes se suspendan tanto tiempo como estén en el Compartimento y sin perjuicio del adecuado procesamiento en las cuentas e informes periódicos.
- en cualquier caso, durante el tiempo que el Compartimento mantenga estos títulos, su valor no se tendrá en cuenta para el cálculo de los activos netos del FCP con el fin de verificar el umbral mínimo de los activos netos impuesto por la Ley de 17 de diciembre de 2010;
- no se produzca una duplicación de las comisiones de gestión/suscripción o reembolso entre aquellas a nivel del Compartimento del FCP invertidas en el Compartimento objetivo y este Compartimento objetivo.

## 2.2. Normas de inversión específicas para fondos del mercado monetario

Los Compartimentos del Fondo autorizados como fondos del mercado monetario de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1131 del 14 de junio de 2017 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre fondos del mercado monetario no estarán sujetos a las obligaciones relativas a las políticas de inversión de los OICVM establecidas en los Artículos 49 a 50a, en el Artículo 51(2) y en los Artículos 52 a 57 de la Directiva 2009/

65/CE, a menos que se indique explícitamente lo contrario en el Reglamento (UE) 2017/1131.

A) Activos aptos para fondos del mercado monetario:

Los Compartimentos del Fondo autorizados como fondos del mercado monetario de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario invertirán/participarán únicamente en los siguientes activos aptos:

a) Instrumentos del mercado monetario conforme a la definición en el Artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1131, siempre y cuando cumplan todos los requisitos siguientes:

1) se incluyen dentro de una de las siguientes categorías de instrumentos del mercado monetario:

I. instrumentos del mercado monetario admitidos o negociados en un mercado regulado conforme a la definición del Artículo 4(1)(14) de la Directiva 2004/39/CE; y/o

II. instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado regulado en un Estado miembro de la Unión Europea, que opera regularmente y está reconocido y abierto al público; y/o

III. instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa en cualquier otro país en Europa Oriental u Occidental, Asia, Oceanía, Australia, el continente americano y África, o negociados en otro mercado regulado en los países indicados anteriormente, siempre y cuando dicho mercado esté regulado, opere regularmente y esté reconocido y abierto al público; y/o

IV. instrumentos del mercado monetario distintos de los que se negocian en un mercado regulado u otro mercado regulado, en la medida que la emisión o el emisor de esos instrumentos estén sometidos a una reglamentación que tenga por objeto proteger a los inversores y el ahorro y que esos instrumentos sean:

(i. emitidos o garantizados por una autoridad central, regional o local o por un banco central de un Estado miembro de la Unión Europea, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o el Banco de Inversión Europea, otro Estado o, en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que compongan la federación, o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o más Estados miembros de la Unión Europea, o

(ii. emitidos por un organismo cuyos valores se negocien en los mercados regulados indicados en el punto A) a) 1) I. y II. anterior, o

(iii. emitidos o garantizados por una entidad sometida a una supervisión prudencial, conforme a los criterios definidos por el derecho europeo, o por una entidad que esté sometida y conforme a las normas prudenciales consideradas por la CSSF como al

menos tan estrictas como las previstas por la legislación europea, o

(iv. emitidos por otros organismos pertenecientes a categorías aprobadas por la CSSF, a condición de que las inversiones en esos instrumentos estén sujetas a una protección del inversor equivalente a la establecida en los tres apartados inmediatamente anteriores, y a condición de que el emisor sea una sociedad cuyo capital social y reservas asciendan al menos a diez millones de euros (10.000.000 EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la Directiva 2013/34/UE, sea una entidad que, dentro de un grupo de sociedades que incluya una o más sociedades que coticen en bolsa, se dedique a la financiación del grupo y sea una entidad que se dedique a la financiación de vehículos de titulización que se beneficien de una línea de liquidez bancaria;

2) muestra una de las siguientes características alternativas:

I. tiene un vencimiento legal desde su emisión de 397 días o menos;

II. tiene un vencimiento residual de 397 días o menos.

Sin perjuicio de lo anterior, los fondos del mercado monetario estándar, tal como se definen en el Artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1131, también podrán invertir en instrumentos del mercado monetario con un vencimiento residual hasta la fecha de reembolso legal inferior o igual a dos años, siempre que el tiempo restante hasta la siguiente fecha de revisión de los tipos de interés sea de 397 días o menos. Para tal fin, los instrumentos del mercado monetario de tipo de interés variable y los instrumentos del mercado monetario de tipo fijo cubiertos por un acuerdo de swap se reajustarán a un tipo o índice del mercado monetario.

3) El emisor del instrumento del mercado monetario y la calidad del instrumento del mercado monetario han recibido una evaluación favorable en base al "Procedimiento de valoración interno de la calidad crediticia" establecido por la Sociedad Gestora. Este requisito no se aplicará a los instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la Unión Europea, una autoridad central o banco central de un Estado miembro de la Unión Europea, el Banco Central Europeo, el Banco de Inversión Europea, el Mecanismo Europeo de Estabilidad o el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera.

b) Titulizaciones y pagarés respaldados por activos (ABCP):

1) siempre y cuando la titulización o ABCP sean lo suficientemente líquidos, hayan recibido una evaluación favorable conforme al "Procedimiento de valoración interno de la calidad crediticia" establecido por la Sociedad Gestora y sean uno de los siguientes: una titulización del tipo indicado en el Artículo 13 del Reglamento delegado de la Comisión (UE) 2015/61;

2) un ABCP emitido por un programa de ABCP que:

- I. esté plenamente respaldado por una entidad de crédito regulada que cubra todos los riesgos de liquidez, de crédito y de dilución sustanciales, así como los costes de transacción y los costes en el conjunto del programa relacionados con el ABCP, si fuera necesario para garantizar al inversor el pago completo de cualquier importe en virtud del ABCP;
- II. no es una retitulización y la exposición subyacente a la titulización en cada transacción de ABCP no incluye ninguna posición de titulización;
- III. no incluye una titulización sintética conforme a la definición del punto (11) del Artículo 242 del Reglamento (UE) N.º 575/2013;

3) una titulización simple, transparente y estándar (STS) según lo determinado de conformidad con los criterios y condiciones expuestos en los Artículos 20, 21 y 22 del Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y el Consejo, o un ABCP STS, según lo determinado de conformidad con los criterios y condiciones expuestos en los Artículos 24, 25 y 26 de dicho reglamento.

Un fondo del mercado monetario a corto plazo, conforme a la definición del Artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1131 puede invertir en las titulizaciones o ABCP indicados en A) b) 1., siempre y cuando se cumpla cualquiera de las condiciones siguientes, según resulten aplicables:

- 1) el vencimiento legal desde la emisión de las titulizaciones indicado en A) b) 1. 1) es inferior o igual a dos años y el tiempo restante hasta la siguiente fecha de revisión de los tipos de interés es de 397 días o menos;
- 2) el vencimiento legal desde la emisión o el vencimiento residual de las titulizaciones o ABCP indicados en A) b) 1. 2) y 3) es de 397 días o menos;
- 3) las titulizaciones indicadas en A) b) 1. 1) y 3) son instrumentos de amortización y tienen una vigencia media ponderada de dos años o menos.

Un fondo del mercado monetario estándar, conforme a la definición del Artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1131 puede invertir en las titulizaciones o ABCP indicados en A) b) 1., siempre y cuando se cumpla cualquiera de las condiciones siguientes, según resulten aplicables:

- 1) el vencimiento legal a la emisión o el vencimiento residual de las titulizaciones y ABCP indicados en A) b) 1. 1), 2) y 3) es inferior o igual a dos años y el tiempo restante hasta la siguiente fecha de revisión de los tipos de interés es de 397 días o menos;
- 2) las titulizaciones indicadas en A) b) 1. 1) y 3) son instrumentos de amortización y tienen una vigencia media ponderada de dos años o menos.

c) un depósito en una entidad de crédito, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- 1) el depósito es reembolsable a la vista o es posible retirarlo en cualquier momento;

2) el depósito vence en un máximo de 12 meses;

3) la institución de crédito tiene su domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea o, si la institución de crédito tiene su domicilio social en otro Estado, está sometida a las normas prudenciales consideradas como equivalentes a las previstas por la legislación de la Unión Europea según el procedimiento expuesto en el Artículo 107(4) del Reglamento (UE) N.º 575/2013.

d) Un instrumento financiero derivado, siempre y cuando se negocie en un mercado regulado tal y como se indica en el punto (a), (b) o (c) del Artículo 50(1) de la Directiva 2009/65/CE o instrumento extrabursátil, y siempre y cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- 1) el subyacente del instrumento derivado se compone de tipos de interés, tipos de cambio, monedas o índices que representen una de esas categorías;
- 2) el instrumento derivado sirve únicamente para cubrir los riesgos de tipo de interés o de tipo de cambio inherentes a otras inversiones del Compartimento del Fondo autorizadas como fondos del mercado monetario de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1131;
- 3) las contrapartes de las transacciones en instrumentos derivados extrabursátiles son instituciones sujetas a una regulación y supervisión prudenciales y pertenecen a las categorías aprobadas por la CSSF;
- 4) los derivados extrabursátiles estén sujetos a una valoración fiable y comprobable sobre una base diaria y pueden ser vendidos, liquidados o cancelados por una transacción de compensación en cualquier momento a su valor justo a iniciativa del Compartimento;

e) un contrato de recompra, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- 1) se utiliza con carácter temporal, durante un máximo de siete días hábiles, únicamente con fines de gestión de la liquidez y no con fines de inversión distintos de los mencionados en A) e) 3);
- 2) la contraparte que recibe activos transferidos por el Compartimento como garantía en virtud del contrato de recompra tiene prohibido vender, invertir, pignorar o transferir de cualquier otra forma dichos activos sin el consentimiento previo del Compartimento;
- 3) el efectivo que recibe el Compartimento como parte del contrato de recompra puede:
  - I. destinarse a depósitos de conformidad con el punto (f) del Artículo 50(1) de la Directiva 2009/65/CE; o
  - II. invertirse en los activos mencionados en el Artículo 15(6) del Reglamento (UE) 2017/1131, pero no puede invertirse de otra forma en los activos aptos indicados en el Artículo 9 del Reglamento (UE) 2017/1131, transferirse o volverse a utilizar de otro modo;
- 4) el efectivo recibido por el Compartimento como parte de un contrato de recompra no supera el 10% de sus activos;

- 5) el Compartimento tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento previa notificación de un máximo de dos días hábiles.
- f) un contrato de recompra inversa, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:
- 1) el Compartimento tiene derecho a rescindir el contrato en cualquier momento previa notificación de un máximo de dos días hábiles;
  - 2) los activos recibidos por el Compartimento como parte de un contrato de recompra inversa:
    - I. tendrán un valor de mercado que será en todo momento al menos equivalente al efectivo desembolsado;
    - II. serán instrumentos del mercado monetario que cumplirán los requisitos establecidos en el punto A) a) anterior;
    - III. no se venderán, reinvertirán, pignorarán o transferirán de cualquier otra forma;
    - IV. no incluirán Titulizaciones ni ABCP;
    - V. estarán suficientemente diversificados, con una exposición máxima frente a un emisor determinado del 15% del Valor Liquidativo del Compartimento, salvo si dichos activos adoptan la forma de instrumentos del mercado monetario que cumplan los requisitos de B) g) a continuación;
    - VI. serán emitidos por una entidad independiente de la contraparte y de la que se espera que no muestre una alta correlación con el rendimiento de la contraparte.

No obstante, un Compartimento autorizado como fondo del mercado monetario podrá recibir como parte de un contrato de recompra inversa valores mobiliarios líquidos o instrumentos del mercado monetario distintos de los que cumplen los requisitos establecidos en el punto A) a) anterior, siempre que dichos activos cumplan una de las siguientes condiciones:

- I. emitidos o garantizados por la Unión Europea, una autoridad central o banco central de un Estado miembro de la Unión Europea, el Banco Central Europeo, el Banco de Inversión Europea, el Mecanismo Europeo de Estabilidad o el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, siempre y cuando hayan recibido una evaluación favorable conforme al "Procedimiento de valoración interno de la calidad crediticia" establecido por la Sociedad Gestora;
- II. emitidos o garantizados por una autoridad central o banco central de un país tercero que no pertenece a la Unión Europea, siempre y cuando hayan recibido una evaluación favorable conforme al "Procedimiento de valoración interno de la calidad crediticia" establecido por la Sociedad Gestora.

Los activos recibidos como parte de un contrato de recompra inversa de conformidad con lo anterior deberán cumplir los requisitos de diversificación descritos en B) g) más adelante.

- 3) El Compartimento autorizado como fondo del mercado monetario se asegurará de que puede recuperar la totalidad del importe de efectivo en cualquier momento, ya sea aplicando el criterio de devengo o el de precios de mercado. Cuando el efectivo sea recuperable en cualquier momento aplicando el criterio de precios de mercado, se utilizará el valor a precios de mercado del contrato de recompra inversa para calcular el Valor Liquidativo del Compartimento.
- g) participaciones o acciones de cualquier otro fondo del mercado monetario ("FMM objetivo"), siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:
- 1) no más del 10% de los activos de los FMM objetivo puede, según el reglamento del fondo o los documentos constitutivos, invertirse en conjunto en participaciones o acciones de otros fondos del mercado monetario;
  - 2) el FMM objetivo no posee participaciones ni acciones en el fondo del mercado monetario comprador;
  - 3) el fondo del mercado monetario objetivo está autorizado conforme al Reglamento (UE) 2017/1131.

Un Compartimento autorizado como fondo del mercado monetario de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1131 no participará en ninguna de las siguientes actividades:

- invertir en activos diferentes a los mencionados en el párrafo A) a) a g) anterior;
- venta al descubierto de cualquiera de los siguientes instrumentos: instrumentos del mercado monetario, titulizaciones, ABCP y participaciones o acciones de otros fondos del mercado monetario;
- exposición directa o indirecta a renta variable o materias primas, incluso a través de derivados, certificados que los representen, índices basados en ellos o cualquier otro medio o instrumento que pueda dar lugar a una exposición a los mismos;
- celebrar contratos de préstamo de valores o de préstamo de valores, o cualquier otro contrato que pueda gravar los activos del Compartimento;
- tomar en préstamo o prestar efectivo.

Un Compartimento autorizado como fondo del mercado monetario de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1131 podrá mantener liquidez en cuentas de acuerdo con el Artículo 50(2) de la Directiva 2009/65/CE.

- B) Normas de diversificación de los fondos del mercado monetario:
- a) Un Compartimento autorizado como fondo del mercado monetario de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1131 invertirá como máximo:
    - 1) un 5% de sus activos en instrumentos del mercado monetario, titulizaciones y ABCP emitidos por el mismo organismo;
    - 2) un 10% de sus activos en depósitos realizados en la misma entidad de crédito, a menos que la estructura del sector bancario luxemburgués sea tal que no existan suficientes entidades de crédito viables para cumplir el requisito de diversificación y no sea económicamente factible para el fondo del mercado monetario realizar depósitos en otro Estado miembro de la Unión

Europea, en cuyo caso podrá depositar hasta el 15% de sus activos en la misma entidad de crédito.

- b) No obstante lo dispuesto en el punto B) a) 1) anterior, un “fondo del mercado monetario de valor liquidativo variable”, tal como se define en el Artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1131, podrá invertir hasta el 10% de sus activos en instrumentos del mercado monetario, titulaciones y ABCP emitidos por el mismo organismo, siempre que el valor total de dichos instrumentos del mercado monetario, titulaciones y ABCP mantenidos por el fondo del mercado monetario de valor liquidativo variable en cada uno de los organismos emisores en los que invierta más del 5% de sus activos, no supere el 40% del valor de sus activos.
- c) la suma de todas las exposiciones de un fondo del mercado monetario a titulaciones y ABCP no superará el 20% de los activos del fondo del mercado monetario, pudiendo invertir hasta el 15% de los activos del fondo del mercado monetario en titulaciones y ABCP que no cumplan los criterios de identificación de las titulaciones STS y ABCP.
- d) la suma de la exposición al riesgo frente a la misma contraparte de un fondo del mercado monetario derivada de transacciones en instrumentos derivados extrabursátiles no superará el 5% de los activos del fondo del mercado monetario.
- e) la suma de la exposición al riesgo frente a la misma contraparte de un fondo del mercado monetario derivada de transacciones en instrumentos derivados extrabursátiles no superará el 15% de los activos del fondo del mercado monetario.
- f) Sin perjuicio de los límites individuales establecidos en los párrafos B) a) y B) d), un fondo del mercado monetario no podrá combinar, cuando ello dé lugar a una inversión de más del 15% de sus activos en un único organismo, ninguno de los siguientes:
  - 1) inversiones en instrumentos del mercado monetario, titulaciones y ABCP emitidos por dicho organismo;
  - 2) depósitos realizados con dicho organismo;
  - 3) instrumentos financieros derivados extrabursátiles de los que se derive exposición al riesgo de contraparte de dicho organismo.

No obstante el citado requisito de diversificación del 15%, cuando la estructura del mercado financiero en Luxemburgo sea tal que no existan suficientes entidades de crédito viables para cumplir el requisito de diversificación y no sea económicamente factible para el fondo del mercado monetario recurrir a entidades financieras de otro Estado miembro de la Unión Europea, el fondo del mercado monetario podrá combinar los tipos de inversiones a que se refieren las letras B) f) 1) a 3) hasta una inversión máxima del 20% de sus activos en un único organismo.

- g) **No obstante lo dispuesto en el apartado B) a), de conformidad con la diversificación del riesgo, los Compartimentos del Fondo autorizados como fondos del mercado monetario podrán invertir hasta el 100% de sus activos en diferentes instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados separada o conjuntamente por la Unión Europea, las administraciones nacionales, regionales y locales de los Estados miembros de la Unión Europea o sus bancos centrales, el**

**Banco Central Europeo, el Banco de Inversión Europea, el Fondo de Inversión Europea, el Mecanismo Europeo de Estabilidad, el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco de Pagos Internacionales, cualquier Estado miembros de la OCDE o del G20, Singapur, o cualquier otra institución u organización financieras internacionales relevantes a las cuales pertenezcan uno o más Estados miembro de la Unión Europea, siempre y cuando dichos emisores y garantes hayan recibido una evaluación favorable conforme al “Procedimiento de valoración interno de la calidad crediticia” establecido por la Sociedad Gestora y que dicho Compartimento mantenga instrumentos del mercado monetario de al menos seis emisiones diferentes por emisión y limite la inversión en instrumentos del mercado monetario de la misma emisión a un máximo del 30% de sus activos.**

- h) Sin perjuicio de los límites individuales expuestos en B) a), un fondo del mercado monetario podrá invertir como máximo un 10% de sus activos en obligaciones emitidas por una institución de crédito que tenga su domicilio social en un Estado miembro de la Unión Europea y que esté asimismo sometida a una supervisión especial de las autoridades públicas con el objetivo de proteger a los titulares de esas obligaciones. En particular, las sumas que provengan de la emisión de esas obligaciones deberán invertirse de acuerdo con la ley en activos que, durante toda la duración de la validez de las obligaciones, sean capaces de hacer frente a las reclamaciones que se deriven de las mismas y que, en caso de quiebra del emisor, se utilizarían de forma prioritaria para la devolución del principal y el pago de los intereses acumulados.

Cuando un fondo del mercado monetario invierta más del 5% de sus activos en las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior emitidas por un único emisor, el valor total de esas inversiones no superará el 40% del valor de los activos del fondo del mercado monetario.

- i) Sin perjuicio de los límites individuales expuestos en B) a), un fondo del mercado monetario podrá invertir como máximo un 20% de sus activos en obligaciones emitidas por una única institución si se cumplen los requisitos establecidos en el punto (f) del Artículo 10 (1) o el punto (c) del Artículo 11(1) del Reglamento delegado (UE) 2015/61, incluida cualquier posible inversión en los activos mencionados en B) h).

Cuando un fondo del mercado monetario invierta más del 5% de sus activos en las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior emitidas por un único emisor, el valor total de esas inversiones no superará el 60% del valor de los activos del fondo del mercado monetario, incluida cualquier posible inversión en los activos mencionados en B) h), respetando los límites establecidos en él.

- j) Las sociedades que estén incluidas en el mismo grupo a los efectos de cuentas consolidadas como se definen conforme a la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, o de conformidad con normas contables reconocidas internacionalmente, se considerarán un solo

organismo a efectos del cálculo de los límites contenidos en B) a) a f).

C) Normas de concentración de los fondos del mercado monetario:

- a) Un fondo del mercado monetario no mantendrá más del 10% de los instrumentos del mercado monetario, titulaciones y ABCP emitidos por un mismo organismo.
- b) El límite expuesto en C) a) no se aplicará respecto a las inversiones en instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por la Unión Europea, las administraciones nacionales, regionales y locales de los Estados miembros de la Unión Europea o sus bancos centrales, el Banco Central Europeo, el Banco de Inversión Europea, el Fondo de Inversión Europea, el Mecanismo Europeo de Estabilidad, el Fondo Europeo de Estabilidad Financiera, una autoridad central o banco central de un país tercero, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa, el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, el Banco de Pagos Internacionales o cualquier otra institución u organización financieras internacionales relevantes a las cuales pertenezcan uno o más Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Un fondo del mercado monetario podrá adquirir las participaciones o acciones de otros fondos del mercado monetario, siempre que no invierta más del 5% de sus activos en participaciones o acciones de un único fondo del mercado monetario.
- d) Un fondo del mercado monetario no podrá, en total, invertir más del 17,5% de sus activos en participaciones o acciones de otros fondos del mercado monetario.
- e) No obstante lo dispuesto en C) c) y C) d), un Compartimento autorizado como fondo del mercado monetario podrá adquirir participaciones o acciones en otros fondos del mercado monetario de conformidad con el Artículo 55 o 58 de la Directiva 2009/65/CE en las siguientes condiciones:
  - 1) El FMM se comercializa exclusivamente a través de un plan de ahorro de los trabajadores regulado por la legislación nacional y en el que sólo participan como inversores personas físicas;
  - 2) El plan de ahorro de los empleados mencionado en C) e) 1) solo permite a los inversores reembolsar sus inversiones en condiciones restrictivas establecidas en la legislación nacional, en virtud de las cuales solo pueden efectuarse reembolsos en determinadas circunstancias que no estén relacionadas con la evolución del mercado.
- f) Si el fondo del mercado monetario objetivo está gestionado, directamente o por delegación, por el mismo gestor que el del fondo del mercado monetario comprador o por cualquier otra sociedad a la que el gestor del fondo del mercado monetario comprador está vinculado por una gestión o control común, o por una participación directa o indirecta significativa, el gestor del fondo del mercado monetario objetivo, o la otra sociedad, no podrá cobrar comisiones de suscripción o de reembolso a cuenta de la inversión realizada por el fondo del mercado monetario comprador en las participaciones o acciones del fondo del mercado monetario objetivo;

g) Si un Compartimento autorizado como fondo del mercado monetario invierte el 10% o más de sus activos en participaciones o acciones de otros fondos del mercado monetario, el informe anual indicará la proporción máxima de comisiones de gestión cargadas al propio Compartimento y a los demás fondos del mercado monetario en los que invierta.

h) Los fondos del mercado monetario a corto plazo sólo podrán invertir en participaciones o acciones de otros FMM a corto plazo, según se definen en el Artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1131.

i) Los fondos del mercado monetario estándar pueden invertir en participaciones o acciones de fondos del mercado monetario a corto plazo y fondos del mercado monetario estándar, según se definen en el Artículo 2 del Reglamento (UE) 2017/1131.

D) Normas de liquidez relativas a los fondos del mercado monetario estándar:

Los Compartimentos del Fondo que reúnan los requisitos como fondos del mercado monetario estándar de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1131 del 14 de junio de 2017 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre fondos del mercado monetario cumplirán constantemente con todos los requisitos siguientes:

a) su cartera tendrá en todo momento un vencimiento medio ponderado inferior a 6 meses;

b) su cartera tendrá en todo momento una vigencia media ponderada inferior a 12 meses;

c) al menos el 7,5% de sus activos debe estar constituido por activos de vencimiento diario, contratos de recompra inversa que puedan rescindirse con un preaviso de un día hábil o efectivo que pueda retirarse con un preaviso de un día hábil;

d) al menos el 15% de sus activos debe estar constituido por activos de vencimiento semanal, contratos de recompra inversa que puedan rescindirse con un preaviso de cinco días hábiles o efectivo que pueda retirarse con un preaviso de cinco días hábiles;

A efectos del cálculo mencionado en el apartado D) d) anterior, los instrumentos del mercado monetario o las participaciones o acciones de otros fondos del mercado monetario podrán incluirse en los activos de vencimiento semanal hasta el 7,5% de sus activos, siempre que puedan reembolsarse y liquidarse en un plazo de cinco días hábiles.

### 2.3. Técnicas e instrumentos

Con referencia a los instrumentos financieros derivados descritos en el párrafo F) del apartado “Inversiones y restricciones de inversión”, y a menos que se especifique explícitamente lo contrario en el apartado “Normas de inversión específicas para fondos del mercado monetario” o en el Reglamento (UE) 2017/1131, el Fondo podrá recurrir a técnicas e instrumentos según se describe más adelante, con la condición de que el recurso a estas técnicas e instrumentos se haga con un fin de cobertura, incluida la cobertura del riesgo de cambio, con un fin de gestión eficaz de la cartera o con fines de inversión coherentes con el apartado de Política de inversión en las Fichas de los Compartimentos. En ningún caso estas operaciones pueden llevar al FCP a que se aparte de los objetivos de inversión establecidos en las respectivas Fichas de los Compartimentos.

Las transacciones en instrumentos financieros derivados descritas más adelante deben ser objeto de una cobertura adecuada en las siguientes condiciones:

- Cuando el instrumento financiero derivado prevea, automáticamente o a elección de la contraparte del FCP, la entrega física del instrumento financiero subyacente a la fecha de vencimiento o de ejecución, y siempre que la entrega física sea una práctica común en el caso del instrumento en cuestión, el FCP deberá mantener en su cartera dicho instrumento financiero subyacente con fines de cobertura.
- Cuando el instrumento financiero subyacente de un instrumento financiero derivado sea altamente líquido, se permite al FCP mantener de manera excepcional otros activos líquidos como cobertura, siempre que dichos activos puedan utilizarse en todo momento para comprar el instrumento financiero subyacente y que el riesgo de mercado adicional asociado a este tipo de operaciones se evalúe adecuadamente.
- Cuando el instrumento financiero derivado se liquide en efectivo, automáticamente o a discreción del FCP, se permite al FCP no mantener dicho instrumento subyacente como cobertura. En este caso, las siguientes clases de instrumentos constituirán una cobertura aceptable:
  - Efectivo.
  - Títulos de crédito líquidos (por ejemplo, valores mobiliarios emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea o por organismos internacionales públicos de los que uno o más Estados miembros de la Unión Europea sean miembros), con medidas de protección adecuadas (especialmente, recortes o *haircuts*).
  - Otros activos altamente líquidos, reconocidos por motivos de su correlación con el subyacente del instrumento financiero derivado, y sujeto a medidas de protección adecuadas (especialmente, recortes, cuando proceda).

El empleo de técnicas e instrumentos relativos a operaciones de préstamo de valores, venta del derecho de operaciones de recompra y contratos de recompra y de recompra inversa debe cumplir las condiciones indicadas en la Circular 08/356 de la CSSF.

Las técnicas e instrumentos que se describen a continuación se llevarán a cabo en igualdad de condiciones en el interés exclusivo de los inversores.

Los derivados financieros OTC y las técnicas de gestión eficiente de carteras se acordarán con contrapartes aprobadas por la Sociedad Gestora tras la realización de los exámenes crediticios pertinentes, que conllevarán la realización de un análisis crediticio adecuado con el fin de evaluar la calidad de crédito de dichas contrapartes. Las contrapartes de operaciones de derivados financieros OTC y técnicas de gestión eficiente de carteras, como los swaps de rentabilidad total u otros instrumentos derivados financieros con características similares, en los que participa un Compartimento, se seleccionan por medio de una lista de contrapartes aprobadas y establecidas por la Sociedad Gestora. Las contrapartes aprobadas en derivados financieros OTC y técnicas de gestión eficiente de carteras deben estar especializadas en los tipos correspondientes de operaciones y son o bien instituciones de crédito con un domicilio social en un Estado miembro o una empresa de inversión, aprobada conforme a la Directiva 2004/39/CE o a una normativa equivalente, y está sujeta a supervisión prudencial, con una calificación crediticia de grado de inversión. No existen otros límites respecto al estado jurídico o país de origen de las contrapartes.

Para cumplir con el Reglamento (UE) 2015/2365 del 25 de noviembre de 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización del Reglamento (UE) 648/2012 modificatorio, los datos relativos a las proporciones

máximas previstas de activos gestionados que representan las técnicas de gestión eficiente de carteras y los swaps de rentabilidad total de un Compartimento, se indican en el Anexo B, cuando corresponda. Un Compartimento que no utiliza técnicas de gestión eficiente de carteras ni swaps de rentabilidad total a partir de la fecha de este Folleto Informativo (es decir, su proporción prevista de activos gestionados sujetos a técnicas de gestión eficiente de carteras y swaps de rentabilidad total es del 0%) puede, sin embargo, utilizar técnicas de gestión eficiente de carteras y swaps de rentabilidad total siempre que la proporción máxima de activos gestionados de ese Compartimento sujeto a tales técnicas financieras no supere la proporción máxima indicada. En dicho caso, el Anexo B se actualiza conforme a la próxima oportunidad disponible.

Los Partícipes deben tener en cuenta que algunos de los instrumentos derivados usados en la cobertura, en la gestión eficaz de la cartera o para cumplir con objetivos específicos de inversión, pueden ser altamente especializados y por tanto, habrá únicamente un número limitado de contrapartes dispuestas a ofrecerlos.

Además, con el fin de mitigar el efecto de los movimientos adversos del mercado ante la posibilidad de alcanzar los objetivos de inversión establecidos en el apartado de Política de inversión del Compartimento, los Compartimentos aceptarán asumir los acuerdos precobertura por una cantidad nominal limitada a las suscripciones recibidas en el Periodo de suscripción inicial, si procede, tal y como se indica en este Folleto Informativo. Los Compartimentos sufragarán los costes y gastos, si los hubiera, relacionados con los acuerdos precobertura.

### 2.3.1. Operaciones relativas a contratos de futuros y contratos de opciones sobre valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario

El FCP podrá negociar con contratos de futuros y opciones sobre valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario en las condiciones y límites siguientes:

El FCP podrá formalizar contratos de futuros y comprar y vender opciones "call" y opciones "put" sobre valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que se negocien en un mercado regulado que opere regularmente y esté reconocido y abierto al público, o en mercados extrabursátiles con agentes intermediarios especializados en este tipo de operaciones con tales instrumentos y que sean instituciones financieras de primer orden con una calificación elevada. Estas operaciones pueden efectuarse con fines de cobertura, con fines de una gestión eficaz de la cartera o, si se especifica en las Fichas de los Compartimentos, para alcanzar los fines de inversión.

El riesgo relacionado con las operaciones relativas a los contratos de futuros y de opciones sobre valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario (con exclusión de las operaciones realizadas con fines de cobertura), junto con el riesgo global relacionado con otros instrumentos derivados, no podrá superar en ningún momento el patrimonio de cada Compartimento del Fondo.

Los riesgos se calculan teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos de mercado previstos y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

### 2.3.2. Operaciones relativas a contratos de futuros y contratos de opciones sobre instrumentos financieros

Estas operaciones pueden estar relacionadas únicamente con contratos que se negocien en un mercado regulado con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público, o ser

realizadas en mercados extrabursátiles con agentes-intermediarios especializados en este tipo de transacciones que constituyen el mercado en estos instrumentos y que sean instituciones financieras de primer orden con una calificación elevada. Con reserva de las condiciones especificadas más adelante, estas operaciones pueden efectuarse con fines de cobertura, con fines de una gestión eficaz de la cartera o, con fines de inversión especificados en las Fichas de los Compartimentos.

El riesgo relacionado con las operaciones relativas a los contratos de futuros y de opciones que sean sobre instrumentos financieros diferentes a valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, con excepción de las transacciones realizadas con fines de cobertura, junto con el riesgo global relacionado con otros instrumentos financieros derivados, no podrá superar en ningún momento el patrimonio de cada Compartimento del Fondo.

Los riesgos se calculan teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los movimientos de mercado previstos y el tiempo disponible para liquidar las posiciones.

### 2.3.3. Operaciones de swaps y swaps de incumplimiento crediticio (CDS)

Un swap es un instrumento financiero derivado establecido por el Compartimento y una contraparte para intercambiar dos corrientes de pagos, por ejemplo, un cambio de pagos de tipo variable por pagos de tipo fijo.

Cuando estas operaciones de swaps se efectúen con un fin distinto que el de cobertura, el riesgo relacionado con estas operaciones, junto con el riesgo global relacionado con otros instrumentos derivados, no podrá en ningún momento superar el valor del patrimonio de cada Compartimento del Fondo. En concreto, los swaps sobre acciones, cestas de acciones u obligaciones o índices financieros se utilizarán con el estricto respeto de la política de inversión seguida por cada uno de los Compartimentos.

Al adquirir una protección por medio de un contrato de CDS, el Fondo se cubre contra un riesgo de incumplimiento de un emisor de referencia a cambio del pago de una prima. Por ejemplo, cuando se prevea la entrega física del subyacente, un CDS dará el derecho al Fondo de vender a la contraparte un valor de renta fija que pertenezca a una cesta de emisiones específica del emisor moroso a un precio predefinido (que típicamente corresponde al 100% del valor nominal).

El uso de los CDS con un fin distinto que el de cobertura debe cumplir además con las siguientes condiciones:

- los CDS deben utilizarse exclusivamente en el interés de los inversores permitiendo un rendimiento interesante con relación a los riesgos incurridos por el Fondo;
- El riesgo relacionado con estas operaciones, junto con el riesgo global relacionado con los instrumentos financieros derivados, no podrá superar en ningún momento el patrimonio de cada Compartimento del Fondo.
- las restricciones de inversión generales se aplicarán al mismo tiempo al emisor del CDS y al riesgo deudor final del emisor de referencia del CDS (“subyacente”);
- el uso de los CDS debe integrarse en los perfiles de inversión y de riesgo de los Compartimentos en cuestión;
- El Fondo debe velar por garantizar una cobertura adecuada permanente de los compromisos vinculados con los CDS y siempre debe estar en posición de aceptar las solicitudes de reembolso de los inversores.
- Los swaps de incumplimiento crediticio seleccionados por el FCP deben ser lo suficientemente líquidos como para permitir al FCP vender/liquidar los contratos en cuestión a los precios teóricos definidos.

### 2.3.4. Swaps de rentabilidad total

El Fondo también puede participar en uno o más swaps de rentabilidad total para obtener exposición a activos de referencia, que se pueden invertir conforme a la política de inversión del Compartimento correspondiente. Un swap de rentabilidad total (“TRS”) es un acuerdo en el que una parte (pagador de la rentabilidad total) transfiere la rentabilidad económica total de una obligación de referencia a la otra parte (receptor de la rentabilidad total). La rentabilidad económica total incluye ingresos procedentes de intereses y comisiones, ganancias o pérdidas por movimientos en el mercado, así como pérdidas de crédito. El TRS puede estar financiado o no dependiendo de si el valor total o valor notional del activo de referencia subyacente acordado se paga en la fecha de realización del TRS o no.

Los valores aptos para el TRS se limitan a:

- instrumentos de deuda y relacionados con la deuda;
- instrumentos de renta variable y relacionados con la renta variable;
- índices financieros que cumplen los criterios establecidos por el art. 9 del Reglamento del Gran Ducado del 8 de febrero de 2008.

La contraparte de un TRS no asume ningún criterio sobre la composición o gestión del Compartimento o sobre el subyacente de los instrumentos derivados financieros.

El FCP podrá llevar a cabo estas operaciones únicamente si las contrapartes de las mismas están sujetas a normas de supervisión prudenciales consideradas como equivalentes a las prescritas por la ley comunitaria.

Cualquier intento de participar en un TRS en nombre de un Compartimento se publicará en el Anexo B. Un Compartimento autorizado a utilizar TRS lo hace de forma continua, independientemente de las condiciones específicas de mercado que puedan ocurrir. Los TRS se utilizan principalmente para aplicar componentes de la estrategia de inversión con el fin de mejorar la rentabilidad que solo se puede lograr a través de derivados, como la obtención de una exposición corta a empresas. Los TRS también pueden utilizarse para aplicar elementos de la estrategia de inversión para una gestión eficiente de la cartera, como la obtención de una exposición larga rentable. El porcentaje de TRS utilizados debe estar próximo al nivel esperado relacionado indicado en el Anexo B.

No se deducirá de los ingresos entregados al Fondo ningún coste y/o comisión operativo directo e indirecto que se derive del TRS. La totalidad del rendimiento del TRS se acumulará en el Compartimento y no estará sujeta a contratos en los que se comparta dicho rendimiento con el Gestor de Inversiones u otros terceros.

### 2.3.5. Contratos por diferencias (CFD)

Un contrato por diferencias (CFD) es un contrato entre dos partes que permite canjear a plazo la diferencia entre el precio de apertura y el precio de cierre al contrato, multiplicado por la cantidad de activos subyacentes especificados en el contrato. El saldo de las posiciones liquidadas de este modo se paga en efectivo más que mediante la entrega física de los activos subyacentes.

Cuando estas operaciones de CFD se efectúen con un fin distinto que el de cobertura, el riesgo relacionado con estas operaciones, junto con el riesgo global relacionado con otros instrumentos derivados, no podrá en ningún momento superar el valor del patrimonio de cada Compartimento del Fondo. En concreto, los CFD sobre valores mobiliarios, índices financieros o contratos de swaps se utilizarán con el estricto respeto de la política de inversión seguida por cada uno de los Compartimentos.

### 2.3.6. Derivados de divisas

Se puede autorizar a los Compartimentos, como parte de sus estrategias de inversión o de su política de inversión, a que utilicen derivados de divisas con:

(1) fines de cobertura;

En tal caso, el Compartimento puede celebrar operaciones con el fin de cubrir estos riesgos, tales como contratos cambiarios a plazo, opciones sobre divisas o futuros sobre divisas, siempre y cuando las operaciones se realicen en una divisa respecto a un Compartimento, que en principio no deben superar la valoración de los activos totales de dicho Compartimento denominados en esa divisa (o divisas que probablemente fluctuarán de la misma manera) ni deben sobrepasar el periodo durante el cual se mantienen dichos activos.

Un Compartimento puede participar en cobertura directa (mediante la adopción de una posición en una divisa determinada que esté en la dirección contraria a la de la posición creada por otras inversiones de la cartera) y en cobertura cruzada (mediante la reducción de la exposición efectiva a una divisa y aumentando al mismo tiempo la exposición efectiva a otra divisa).

La cobertura de divisas se puede realizar a nivel del Compartimento y a nivel de la Clase de Participaciones (para Clases de Participaciones que estén cubiertas frente a una divisa diferente a la Moneda de referencia del Compartimento).

(2) o fines de inversión (como una clase de activos independiente para fines especulativos):

En tal caso, los derivados de divisas pueden hacer que un Compartimento tenga una posición larga o corta en una o más divisas.

### 2.3.7. Técnicas de gestión eficiente de carteras

Las técnicas de gestión eficiente de carteras se usan para la gestión eficiente de carteras, que implican el cumplimiento de los siguientes criterios, mencionados en el art. 11 del Reglamento de 8 de febrero de 2008 del Gran Ducado:

- A) son económicamente adecuadas en el sentido de que se llevan a cabo de la manera más rentable;
- B) se implementan con uno o más de los siguientes fines concretos:
  - a) reducción del riesgo;
  - b) reducción del coste;
  - c) Generación de capital o ingresos adicionales para el FCP, con un nivel de riesgo coherente con su perfil de riesgo, así como con las normas de diversificación aplicables al mismo.
- C) Sus riesgos deben tomarse debidamente en consideración por el proceso de gestión de riesgos del FCP.

### Operaciones de préstamo de valores

En virtud de estas operaciones, un Compartimento presta activos (como bonos o acciones) a los prestatarios cualificados, ya sea durante un periodo establecido o bien hasta que se exija su devolución. A cambio, el prestatario paga una comisión de préstamo más los ingresos de los valores y proporciona garantías que cumplen las normas descritas en el presente Folleto Informativo.

La Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá formalizar operaciones de préstamo de valores para la gestión eficiente de carteras, bien directamente o a través de un sistema de préstamo estandarizado, organizado por una institución de compensación reconocida o por una entidad financiera sujeta a normas de supervisión prudenciales consideradas como equivalentes a las prescritas por la ley comunitaria y que esté

especializada en estos tipos de operaciones, incluidas las entidades que formen parte del mismo grupo del Banco Depositario. En tales circunstancias, estas entidades podrán poseer un interés directo o indirecto que resulte relevante para la inversión o la operación, el cual podría implicar un conflicto de interés real o potencial con los deberes de dichas entidades y/o los deberes del Banco Depositario de los Compartimentos cuando estos formalicen operaciones o ejerciten sus poderes y facultades en relación con dichas operaciones de préstamo de valores. En estos casos, la Sociedad Gestora deberá garantizar que estas entidades se comprometen a hacer cuanto esté en su mano por resolver cualquiera de dichos conflictos de interés de forma equitativa y asegurar que los intereses de los Compartimentos no resultan perjudicados injustamente.

State Street Bank International GmbH, sucursal de Fráncfort, que pertenece al mismo grupo del Banco Depositario, podrá ser designado agente de préstamo de valores para participar en transacciones de préstamo de valores en nombre de los Compartimentos.

Los contratos de préstamo de valores se formalizarán con contrapartes aprobadas por la Sociedad Gestora tras la finalización de los exámenes crediticios pertinentes, que conllevarán la realización de un análisis crediticio adecuado con el fin de evaluar la calidad de crédito de dichas contrapartes.

Los valores aptos para operaciones de préstamo de valores están limitados a:

- instrumentos de renta variable e instrumentos relacionados con la renta variable de cualquier clase cotizados o negociados en un mercado regulado que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos por el Artículo 41(1) de la Ley del 17 de diciembre de 2010 sobre OIC de acuerdo con la evaluación de la Sociedad Gestora.
- instrumentos de deuda e instrumentos relacionados con la deuda de cualquier clase.

Todos los ingresos brutos que se deriven de la actividad de préstamo de valores se abonarán a los Compartimentos mensualmente tras la deducción de (i) cualquier interés o comisión de descuento en relación con la garantía de efectivo adeudada a las contrapartes de conformidad con las operaciones de préstamo en relación con cada Compartimento y (ii) la remuneración que deba pagarse en relación con cada Compartimento a los agentes de préstamo de valores por los servicios prestados en virtud de los contratos de préstamo de valores. El agente de préstamo de valores recibe una remuneración relacionada con sus funciones. Dicha remuneración no superará el 15% de los ingresos brutos procedentes de sus funciones, con la totalidad de los costes operativos derivados de la acción del agente de préstamo de valores.

Los informes anuales y semestrales del Fondo especificarán los Compartimentos que sean partes de operaciones de préstamo de valores y contendrán detalles de los ingresos que se deriven del préstamo de valores durante la totalidad del periodo de referencia junto con los costes operativos directos e indirectos y las comisiones incurridas. Además, revelará la identidad de las entidades a las cuales se pagan costes operativos y comisiones directas e indirectas e indicará si son partes relacionadas con la Sociedad Gestora o el Depositario.

El Fondo se asegurará de mantener en un nivel adecuado el volumen de las operaciones de préstamo de valores o de tener derecho a solicitar la devolución de los valores prestados de forma que pueda satisfacer en todo momento sus obligaciones de reembolso y garantizar que estas operaciones no dan lugar a un cambio en el objetivo de inversión declarado de los Compartimentos o añaden riesgos complementarios sustanciales en comparación con la política de riesgos inicial descrita en este Folleto Informativo.

Cualquier intento de participar en operaciones de préstamo de valores en nombre de un Compartimento se publicará en el Anexo B. Un Compartimento autorizado a utilizar préstamo de valores lo hace de forma continua, independientemente de las condiciones específicas de mercado que puedan ocurrir, con el objetivo de generar ingresos adicionales. El porcentaje de activos prestados debe estar próximo al nivel previsto correspondiente indicado en el Anexo B.

Para despejar toda duda, los Compartimentos autorizados como fondos del mercado monetario de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1131 no participarán en operaciones de préstamo de valores.

### Contratos de recompra

El Fondo también podrá llevar a cabo operaciones de venta con derecho a recompra (*opérations à réméré*), que consisten en la compra y venta de valores cuyas cláusulas reservan al vendedor el derecho de recomprar del comprador los valores vendidos a un precio y en un plazo estipulados entre las dos partes en el momento de concluir el contrato. El FCP podrá intervenir bien en calidad de comprador, bien en calidad de vendedor.

El FCP podrá llevar a cabo estas operaciones únicamente si las contrapartes de las mismas están sujetas a normas de supervisión prudenciales consideradas como equivalentes a las prescritas por la ley comunitaria.

Durante la vigencia de una operación con un pacto de opción de recompra, el FCP no podrá vender los valores objeto del contrato antes de que la contraparte haya ejecutado su opción o hasta que haya vencido el plazo de la recompra, a menos que el FCP disponga de otros medios de cobertura.

El FCP debe asegurarse de que mantiene el valor de la compra a través de operaciones con opción de recompra a un nivel que le permita, en todo momento, cumplir con sus obligaciones de reembolso hacia los Titulares de Participaciones.

El FCP debe asegurarse de que al vencimiento de la opción de recompra mantiene suficientes activos para liquidar, si procede, el importe acordado respecto a la devolución de los valores al FCP.

El Fondo también podrá llevar a cabo operaciones en contratos de recompra y de recompra inversa (*opérations de prise/mise en pension*), únicamente si las contrapartes de esas operaciones están sujetas a normas de supervisión prudenciales consideradas como equivalentes a las prescritas por la ley comunitaria que consisten en una operación a plazo a cuyo vencimiento el vendedor (contraparte) tiene la obligación de recomprar el activo vendido y el Fondo la obligación de devolver el activo recibido mediante la operación.

Durante la vigencia del contrato con pacto de recompra inversa, el FCP no podrá vender ni pignorar/ofrecer como garantía los valores adquiridos mediante este contrato, a menos que el FCP disponga de otros medios de cobertura.

El FCP velará por mantener el valor de las operaciones con pacto de recompra inversa a un nivel que le permita, en todo momento, cumplir con sus obligaciones de reembolso hacia los Titulares de Participaciones.

El FCP debe asegurarse de que al vencimiento del pacto de recompra mantiene suficientes activos para liquidar, si procede, el importe acordado con la contraparte para la devolución al FCP.

El FCP velará por mantener el volumen de las operaciones con pacto de recompra a un nivel que le permita, en todo momento, cumplir con sus obligaciones de reembolso hacia los Titulares de Participaciones.

En concreto, según los requisitos de la Circular 08/380 de la CSSF, la exposición al riesgo relacionado con los pactos de recompra, junto con la exposición general al riesgo relacionado con los instrumentos financieros derivados, no podrá superar en ningún momento el valor de los activos netos de cada Compartimento del FCP.

Los valores aptos para operaciones de contrato de recompra inversa o de contrato de recompra se limitan a:

- certificados bancarios a corto plazo;
- Instrumentos del mercado monetario;
- bonos emitidos o garantizados por un Estado miembro de la OCDE o por sus autoridades públicas locales o por instituciones supranacionales y organismos con una proyección a nivel de la UE, regional o mundial;
- acciones o participaciones emitidas por OIC del mercado monetario (que tienen un VL diario y una calificación AAA o equivalente);
- bonos emitidos por emisores no gubernamentales que ofrezcan una liquidez adecuada;
- acciones cotizadas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la Unión Europea o en una bolsa de un Estado miembro de la OCDE, siempre que dichas acciones estén incluidas en un índice principal.

El Fondo no podrá comprar o vender los valores en el contexto de operaciones en contratos de recompra o recompra inversa más que si las contrapartes son instituciones financieras de primer orden especializadas en estos tipos de operaciones. Cualquier intento de celebrar operaciones de contrato de recompra inversa o contrato de recompra en nombre de un Compartimento se publicará en el Anexo B.

El empleo de técnicas e instrumentos relativos a la venta del derecho de operaciones de recompra y contratos de recompra y de recompra inversos debe cumplir las condiciones indicadas en la Circular 08/356 de la CSSF. No se deducirá de los ingresos entregados al FCP ningún coste y/o comisión operativo directo e indirecto que se derive de los contratos de recompra. La totalidad del rendimiento de los contratos de recompra se acumulará en el Compartimento y no estará sujeta a contratos en los que se comparta dicho rendimiento con el Gestor de Inversiones u otros terceros.

Un Compartimento autorizado para utilizar operaciones de recompra y recompra inversa lo hace de forma continua, independientemente de las condiciones específicas del mercado que puedan concurrir, con el objetivo de generar ingresos adicionales. Por el momento, los Compartimentos no realizarán operaciones de recompra y recompra inversa.

Para despejar toda duda, las disposiciones de este apartado se aplican también a los Compartimentos autorizados como fondos del mercado monetario, siempre y cuando no sean incompatibles con las disposiciones del Reglamento (UE) 2017/1131.

### 2.3.8. Gestión de las garantías

Cuando el Fondo realice operaciones de derivados financieros OTC y emplee técnicas de gestión eficiente de carteras, todas las garantías utilizadas para reducir la exposición al riesgo de contraparte deberán cumplir los siguientes criterios en todo momento:

- A) Liquidez: cualquier garantía recibida que no sea efectivo deberá ser muy líquida y deberá negociarse en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral con precios transparentes a fin de que pueda venderse rápidamente a un precio próximo a la valoración de preventa. Las garantías recibidas también deben cumplir lo dispuesto en la Directiva 2009/65/CE.

- B) Valoración: las garantías recibidas se valorarán al menos diariamente, y los activos que muestren una alta volatilidad de precios no se aceptarán como garantía a menos que se aplique un recorte conservador adecuado.
- C) Calidad de crédito del emisor: las garantías recibidas deben ser de alta calidad.
- D) Correlación: las garantías recibidas por el Fondo deben ser emitidas por una entidad que sea independiente de la contraparte y de la que se espera que no muestre una alta correlación con el rendimiento de la contraparte.
- E) Diversificación de las garantías (concentración de activos): las garantías estarán suficientemente diversificadas en términos de países, mercados y emisores. Se considera que el criterio de diversificación suficiente en relación con la concentración del emisor debe respetarse si un Compartimento recibe, de una contraparte de una gestión eficiente de la cartera y operaciones derivadas financieras de OTC, una cesta de garantías con una gran exposición hacia cierto emisor del 20% del valor liquidativo del Compartimento. Cuando un Compartimento esté expuesto a diferentes contrapartes, las diferentes cestas de garantía deberán agregarse para poder calcular el límite del 20% de exposición a un único emisor.

No obstante lo dispuesto en las normas de diversificación de garantías antes mencionadas, un Compartimento puede estar totalmente cubierto en valores mobiliarios e instrumentos del mercado distintos, emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea, una o más autoridades locales, cualquier Estado miembro de la OCDE o un órgano público internacional al cual pertenezcan uno o más Estados miembros de la Unión Europea. En dicho caso, el Compartimento debe recibir valores de, por lo menos, seis emisiones distintas, pero los valores de una única emisión no deben representar más del 30% de su valor liquidativo.

Los informes anuales y semestrales del Fondo detallarán lo siguiente en el marco de las operaciones de derivados financieros OTC y de las técnicas de gestión eficiente de carteras:

- la cantidad de valores en préstamo como una proporción de activos totales para préstamos, excluyendo el efectivo y los equivalentes de efectivo;
- la cantidad de activos dedicados a cada operación con derivados financieros OTC y técnicas de gestión eficiente de carteras expresada como un importe absoluto (en la Moneda de referencia del Compartimento) y como una proporción de los activos gestionados ("AUM") del Compartimento;
- los diez emisores principales de garantía en todas las operaciones con derivados financieros OTC y técnicas de gestión eficiente de carteras (desglose de los volúmenes de valores y productos básicos en garantía recibidos en nombre del emisor);
- las 10 contrapartes principales de cada tipo de operación con derivados financieros OTC y técnicas de gestión eficiente de carteras por separado (nombre de la contraparte y volumen total de operaciones pendientes);
- datos de la operación agregada para cada tipo de operación con derivados financieros OTC y técnicas de gestión eficiente de carteras por separado;
- datos sobre reutilización de la garantía;
- datos sobre custodia de la garantía recibida y garantizada por el Fondo como parte de las

operaciones con derivados financieros OTC y técnicas de gestión eficiente de carteras;

- datos sobre rentabilidad y coste de cada tipo de operación con derivados financieros OTC y técnicas de gestión eficiente de carteras;

- F) Los riesgos vinculados a la gestión de garantías, como los riesgos operativos y legales, deberán identificarse, gestionarse y mitigarse mediante el proceso de gestión del riesgo.
- G) En caso de transferencia de títulos, la garantía recibida será mantenida por el depositario del Fondo. Respecto a otros tipos de acuerdo de garantía, la garantía podrá ser mantenida por un depositario ajeno que esté sujeto a supervisión prudencial y que no guarde relación con el proveedor de la garantía. La información sobre las entidades a las cuales se ha confiado el depósito de garantía recibido por el Fondo, se publicará en los informes anuales y semestrales.
- H) La garantía recibida deberá poder ejecutarse plenamente por el Fondo en cualquier momento sin la consulta ni la aprobación de la contraparte.
- I) Las garantías recibidas que no sean en efectivo no se podrán vender, reinvertir ni pignorar.
- J) Las garantías en efectivo recibidas solamente podrán:
  - mantenerse en depósito con las entidades estipuladas en el Artículo 50(f) de la Directiva 2009/65/CE;
  - invertirse en bonos gubernamentales de alta calidad;
  - utilizarse para operaciones de recompra inversa con la condición de que las operaciones se realicen con entidades de crédito sujetas a supervisión prudencial y el Fondo pueda recuperar en cualquier momento el importe íntegro de efectivo en base a lo devengado;
  - invertirse en fondos del mercado monetario a corto plazo tal como se define en el Reglamento (UE) 2017/1131 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre fondos del mercado monetario.

El Fondo acepta como garantía efectivo en distintas divisas u obligaciones de deuda negociable emitidas por gobiernos o, en caso de llegar a un acuerdo con las contrapartes caso por caso, por emisores corporativos para cubrir la exposición a las distintas contrapartes. Un acuerdo de garantía puede establecer (i) una cantidad de transferencia mínima, es decir, un nivel mínimo por debajo del cual no sea necesario publicar la garantía correspondiente en el Fondo, lo que evita que haya necesidad de transferir (o devolver) una pequeña cantidad de garantía para reducir los procedimientos operativos; o (ii) un umbral, de modo que solo sea necesario publicar la garantía si la exposición de la contraparte del Fondo supera el nivel acordado.

La garantía publicada en el Fondo generalmente está sujeta a un recorte, es decir, la garantía tiene una valoración inferior a la de su valor de mercado. Esto se logra aplicando un porcentaje de valoración a cada tipo de garantía. En este caso, el proveedor de la garantía deberá proporcionar una cantidad de garantía superior de lo que hubiera tenido que entregar si otro hubiera sido el caso. El objetivo de este requisito de publicación adicional es compensar la posible disminución en el valor de la garantía. La garantía puede estar sujeta a requisitos de márgenes con variación diaria. El porcentaje de valoración está vinculado a la liquidez; los valores menos líquidos suelen recibir porcentajes de valoración más bajos, y esto también varía según el vencimiento residual del instrumento, su divisa y calificación, o según la calificación del emisor.

Los valores porcentuales indicados a continuación representan la variedad de recortes definidos en la política de garantía establecida por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, y están alineados con los definidos en los diferentes acuerdos de garantía celebrados en nombre del Fondo. La Sociedad Gestora se reserva el derecho a variar los recortes para reflejar las futuras variaciones de la política de garantía.

<b>Tipo de instrumento de garantía</b>	<b>Recorte</b>
Efectivo*	0%-8%**
Bonos gubernamentales de la OCDE***	2%-20%
Bonos no gubernamentales	2%-20%

\* El recorte puede variar según la divisa.

\*\* El 0% solamente si la garantía en efectivo recibida es en la misma divisa que la Moneda de referencia del Compartimento relacionado.

\*\*\* El recorte puede variar según el vencimiento residual del valor.

Para despejar toda duda, las disposiciones de este apartado se aplican también a los Compartimentos autorizados como fondos del mercado monetario, siempre y cuando no sean incompatibles con las disposiciones del Reglamento (UE) 2017/1131.

## 3. Valor Liquidativo

### 3.1. Generalidades

#### 3.1.1. Determinación del Valor Liquidativo

Las cuentas consolidadas del Fondo se expresan en euros. Las cuentas de cada Compartimento se expresan en su moneda respectiva ("Moneda de referencia").

El Valor Liquidativo se determinará cada día natural ("Día de Valoración"). Si ese día no es Día Hábil Bancario en Luxemburgo, el Valor Liquidativo se determinará el Día Hábil Bancario siguiente en Luxemburgo, recurriendo a las mismas referencias de precios de mercado que si el Valor Liquidativo se hubiese determinado el día natural anterior. En el caso de días consecutivos que no sean Días Hábiles Bancarios en Luxemburgo, se deberán usar referencias de precios de mercado como si el Valor Liquidativo se hubiese determinado el primer día que no sea Día Hábil Bancario en Luxemburgo.

Aparte de los sábados y domingos, los días que no son Días Hábiles Bancarios en Luxemburgo son: Día de Año Nuevo (1 de enero), Viernes Santo (variable), Lunes de Pascua (variable), Día del Trabajo (1 de mayo), Día de la Ascensión (variable), Lunes de Pentecostés (variable), Día de Europa (9 de mayo), Fiesta Nacional (23 de junio), Día de la Asunción (15 de agosto), Día de Todos los Santos (1 de noviembre), Día de Nochebuena (24 de diciembre), Navidad (25 de diciembre) y Día de San Esteban (26 de diciembre).

El Valor Liquidativo de cada Compartimento y Clase de Participaciones del Fondo se calculará como sigue:

Para un Compartimento que haya emitido únicamente una sola Clase de Participaciones, el Valor Liquidativo por Participación se determinará dividiendo el patrimonio del Compartimento, que es igual a (i) el valor de los activos atribuibles al Compartimento y los ingresos producidos por los mismos, menos (ii) los pasivos atribuibles a este Compartimento y cualquier dotación considerada prudente o necesaria, por el número total de Participaciones de ese Compartimento en circulación el Día de Valoración en cuestión.

Si un Compartimento ha emitido dos o varias Clases de Participaciones, el Valor Liquidativo por cada Clase de Participaciones se determinará dividiendo el patrimonio en cuestión, según se define arriba, de esta Clase por el número total de Participaciones de la misma Clase de Participaciones en circulación del Compartimento el Día de Valoración en cuestión.

Los activos y pasivos de cada Compartimento se valorarán en su Moneda de referencia.

En la medida de lo posible, las rentas de las inversiones, los intereses debidos, los gastos y otros cargos (incluidos los costes administrativos y los gastos de gestión debidos a la Sociedad Gestora) se valorarán cada Día de Valoración, y se tomarán en cuenta los posibles compromisos del Fondo, según la valoración que se haga de los mismos.

#### 3.1.2. Valoración del patrimonio

A) **El patrimonio de cada Compartimento del Fondo se compondrá de:**

- a) La liquidez disponible o en depósito, intereses incluidos.
- b) Todos los efectos y pagarés a la vista a pagar, así como los créditos (incluido el producto de los valores vendidos, pero no entregados).
- c) Todas las acciones, obligaciones, derechos de suscripción, garantías, opciones y otros valores,

participaciones o acciones de otros OICVM y/u OIC, instrumentos financieros y activos similares mantenidos o contratados por el Fondo y para este (entendiéndose que el Fondo podrá efectuar ajustes sin apartarse del párrafo a) siguiente con respecto a las fluctuaciones en el valor de mercado de los valores, causadas por las transferencias de ex-dividendos, ex-derechos o prácticas similares).

- d) Todos los dividendos y distribuciones en efectivo a recibir por la Sociedad en la medida en que la información al respecto esté razonablemente a disposición del Fondo.
- e) Todos los intereses acumulados relativos a los valores de renta fija mantenidos en propiedad por el Fondo, salvo en la medida en que estos intereses estén incluidos o reflejados en el importe principal del valor en cuestión.
- f) El valor de cobro de los contratos a plazo y de los contratos de opción de compra o venta en los que el Fondo tenga una posición abierta.
- g) Los gastos del Fondo, incluidos los costes de emisión y distribución de las Participaciones del Fondo, en la medida en que estos deban revertirse.
- h) Todos los demás activos de todo tipo y naturaleza, incluidos los gastos pagados por adelantado.

Si no se establece lo contrario en las Fichas de los Compartimentos, el valor de estos activos se determinará como se detalla a continuación:

- a) El valor del efectivo en caja o en depósito, letras de cambio y letras pagaderas a la vista y cuentas a recibir, los gastos ya pagados, los dividendos en efectivo y los intereses acumulados, pero todavía no cobrados se compondrán del importe de los mismos, salvo que no sea probable que pueda cobrarse ese importe. En este caso, el valor será determinado deduciendo un determinado importe con el fin de reflejar el valor real de estos activos.
- b) La valoración de cada valor que cotice o se negocie en una bolsa se basará en el último precio conocido de dicho valor y si el valor se negocia en varios mercados, sobre la base del último precio conocido del mercado principal de dicho valor. Si el último precio conocido no es representativo, la valoración se basará en el valor de realización probable, estimado con prudencia y de buena fe.
- c) El valor de cada valor negociado en un mercado regulado se basará en el último precio conocido en el Día de Valoración.
- d) El valor de cada participación en otro OICVM y/u OIC de cartera variable se basará en el último Valor Liquidativo conocido en el Día de Valoración.
- e) En el caso de que los valores mantenidos en la cartera del Compartimento en el día en cuestión no coticen ni se negocien en bolsa o en un mercado regulado o si, con respecto a los valores cotizados y negociados en bolsa o en un mercado regulado, el precio determinado según las modalidades de los Subpárrafos 2 o 3 no es representativo de los valores, el valor de los mismos se fijará de manera razonable, sobre la base de los precios de venta anticipados con prudencia y de buena fe por la Sociedad Gestora.
- f) El valor de cobro de los contratos de futuros u opciones no negociados en ninguna bolsa u otro

mercado organizado será su valor de cobro neto, de acuerdo con un procedimiento que se aplica de forma constante para cada tipo de contrato. Dichos procedimientos prevén el uso de modelos internos basados en parámetros como el valor del subyacente, los tipos de interés, los rendimientos de los dividendos y la volatilidad estimada.

El valor de cobro de los contratos de futuros, contratos a plazo u opciones negociados en bolsas o mercados organizados se basará en el último precio de liquidación de esos contratos en las bolsas o mercados organizados en los cuales se negocien esos contratos en nombre del Fondo, con la condición de que si un contrato sobre futuros, a plazo o de opciones no puede liquidarse en el día en que se determine el Valor Liquidativo, la base para determinar el valor de cobro de este contrato será el valor considerado justo y razonable de acuerdo con los criterios de valoración generalmente aceptados.

- g) Los contratos de swap y todos los demás valores y activos se valorarán a su valor de mercado, determinado de buena fe, conforme a los procedimientos estándar de fijación de precios. Especialmente el valor de mercado de los contratos de swap se calculará según los métodos habituales en la materia, es decir, mediante la diferencia entre los valores actualizados de los flujos previstos que la contraparte deba pagar al Compartimento y los debidos por el Compartimento a su contraparte.
- h) Los CDS se valorarán a su valor de mercado, determinados de buena fe, conforme a los procedimientos establecidos por la Sociedad Gestora. Especialmente el valor de mercado de los contratos de CDS se calculará según los métodos habituales en la materia, es decir, basándose en la curva de las primas del mercado de los CDS de referencia, con el objetivo de extraer las probabilidades de incumplimiento de los emisores subyacentes y la tasa media de recuperación de los créditos. Normalmente un proveedor especializado independiente es el que se encarga de facilitar este valor.
- i) Los activos líquidos, instrumentos del mercado monetario y cualquier otro instrumento de deuda a corto plazo o instrumento relacionado con la deuda, es decir con un vencimiento residual no superior a 90 días, podrán valorarse a su valor nominal, más cualquier interés devengado o sobre la base del coste amortizado, siempre que se efectúe una revisión regular de las inversiones de la cartera para detectar cualquier desviación importante entre el patrimonio calculado mediante estos métodos y el patrimonio calculado mediante las cotizaciones de mercado. Si existe una desviación que pueda dar lugar a una dilución importante o un resultado injusto para los Participes, se tomarán las medidas correctivas pertinentes, incluido, si fuese necesario, el cálculo del valor del patrimonio mediante las cotizaciones de mercado disponibles.

Especialmente, en lo que respecta a la valoración de los activos de los Compartimentos del Fondo autorizados como fondos del mercado monetario de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1131 del 14 de junio de 2017 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre fondos del mercado monetario, dichos activos se valoran usando el método a precios de mercado (significa la valoración de posiciones a precios de cierre rápidamente disponibles obtenidos de fuentes

independientes, incluidos los precios de compraventa, los precios de pantalla o las cotizaciones de varios intermediarios independientes reconocidos) siempre que sea posible. Cuando se use el método a precios de mercado:

- Dichos activos se valoran en el segmento más prudente de la oferta y la demanda, a menos que puedan cerrarse en el mercado medio.
- Solo se usarán datos de mercado de gran calidad, que se evaluarán teniendo en cuenta todos los siguientes factores:
  - El número y la calidad de las contrapartes.
  - El volumen y el volumen de negocios en el mercado del activo del fondo del mercado monetario.
  - El tamaño de la emisión y la proporción de la misma que el fondo del mercado monetario prevé comprar o vender.

Cuando no sea posible usar el método a precios de mercado o los datos del mercado no sean de calidad suficiente, dicho activo de un Compartimento del Fondo autorizado como fondo del mercado monetario se valorará de forma conservadora usando el método de valoración según modelo (significa toda valoración referenciada, extrapolada o calculada de otro modo a partir de uno o más datos del mercado). El modelo estima con exactitud el valor intrínseco del activo, a partir de la información fundamental actualizada siguiente:

- El volumen y el volumen de negocios del activo considerado en el mercado.
- El tamaño de la emisión y la proporción de la misma que el fondo del mercado monetario prevé comprar o vender.
- El riesgo de mercado, el riesgo de tipo de interés y el riesgo de crédito conexos al activo.

El Valor Liquidativo de las Clases de Participaciones en Compartimentos autorizados como fondos del mercado monetario se calculará al menos diariamente y se redondeará al punto básico más próximo o su equivalente cuando el Valor Liquidativo se publique en una unidad monetaria.

En cualquier caso, los criterios de cálculo adoptados, aplicados de manera coherente y periódica, deben ser tales que puedan ser controlados por el auditor del Fondo.

**B) El pasivo de cada Compartimento del FCP se compondrá de:**

- a) Todas las tomas de préstamo, efectos y cuentas a pagar.
- b) Todos los intereses capitalizados sobre las tomas de préstamo del Fondo (incluidos todos los gastos acumulados con respecto a los compromisos de estas tomas de préstamo).
- c) Todos los gastos incurridos o a pagar (incluidos, sin carácter limitativo, los gastos administrativos, los gastos de gestión, incluidos, cuando proceda, las comisiones de rentabilidad y los gastos de depósito).
- d) Todos los compromisos conocidos, presentes y futuros, incluidas las obligaciones contractuales líquidas y algunas a pagar en efectivo o en especie,

incluido el importe de dividendos impagados declarados por el Fondo.

- e) Una dotación adecuada para impuestos futuros basados en las rentas o el capital el Día de Valoración, según determine en su momento el Fondo, y otras reservas, si las hubiere, autorizadas y aprobadas por la Sociedad Gestora, así como cualquier importe, si lo hubiere, que la Sociedad Gestora pueda considerar una asignación apropiada a la vista de todas las deudas del Fondo.
- f) Cualquier otro compromiso del Fondo del tipo o naturaleza que sea, conforme a los principios contables generalmente aceptados. Al determinar el importe de estos compromisos, el Fondo tendrá en cuenta todos los gastos debidos por el Fondo en virtud del apartado "Comisiones y gastos". El FCP podrá calcular por adelantado los gastos administrativos y demás gastos con un carácter regular o recurrente, sobre la base de un importe estimado para periodos anuales o para otros periodos, y podrá dotar estos importes con partidas por el mismo valor para la totalidad del periodo.

El valor de todos los activos y pasivos no expresado en la Moneda de referencia del Compartimento se convertirá a la Moneda de referencia del Compartimento al tipo de cambio aplicado en Luxemburgo en el Día de Valoración, es decir, el tipo de cambio oficial disponible en el día de cálculo del Valor Liquidativo. Si estos tipos no están disponibles, el tipo de cambio se determinará de buena fe según los procedimientos establecidos por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, a su discreción, podrá permitir la utilización de otros métodos de valoración si considera que ese método refleja un valor más representativo de los activos del FCP.

Si la valoración conforme a los procedimientos definidos anteriormente deviniese imposible o inadecuada debido a circunstancias extraordinarias, la Sociedad Gestora, si procede, con prudencia y buena fe, podrá utilizar otros criterios con el fin de obtener lo que ella crea ser una valoración justa en esas circunstancias.

#### C) **Asignación de los activos del FCP**

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora creará un Compartimento por Clase de Participaciones, y podrá crear un Compartimento correspondiente a dos o varias Clases de Participaciones de la siguiente manera:

- a) Si se crean dos o más Clases de Participaciones en un Compartimento, los activos atribuibles a esas Clases se invertirán conjuntamente según la política de inversión concreta del Compartimento en cuestión.
- b) Los ingresos que se reciban de la emisión de Participaciones de una Clase se asignarán en los libros del Fondo al Compartimento en el que se creó esta Clase de Participaciones, con la condición de que, si se han creado varias Clases de Participaciones en un solo Compartimento, el importe en cuestión aumentará la proporción del patrimonio del Compartimento atribuible a la Clase de Participaciones a emitir.
- c) Los activos, pasivos, ingresos y gastos aplicados a un Compartimento se atribuirán a la Clase o las Clases

de Participaciones correspondientes a dicho Compartimento.

- d) Cuando el FCP soporte una deuda con relación a un activo de un Compartimento concreto o a todas las medidas tomadas en relación a un activo de un Compartimento concreto, esa deuda deberá asignarse al Compartimento en cuestión.
- e) En el caso de que un activo o deuda del FCP no pueda considerarse como atribuible a un Compartimento concreto, esos activos o deudas se asignarán a todos los Compartimentos de manera proporcional al Valor liquidativo de las Clases de Participaciones en cuestión, o de cualquier otra manera determinada de buena fe por la Sociedad Gestora.
- f) tras el pago de dividendos a los Titulares de cualquier Clase de Participaciones, el Valor Liquidativo de cualquier Clase de Participaciones se reducirá por el importe de dichas distribuciones.

#### D) **Procedimientos de swing pricing**

En la medida en que la Sociedad Gestora considere que es en el mejor interés del Fondo, dadas las condiciones de mercado prevalentes y debido a que el número neto de Participaciones a emitir o reembolsar en un Compartimento en cualquier Día de valoración supera el 2% de las Participaciones emitidas de ese Compartimento, la Sociedad Gestora se reservará el derecho a valorar los activos subyacentes sobre la base de las cotizaciones.

### 3.2. **Suspensión del cálculo del Valor Liquidativo y de la emisión, el canje y el reembolso de las Participaciones**

Si así lo acuerda el Banco Depositario, la Sociedad Gestora podrá suspender temporalmente el cálculo del Valor Liquidativo o la emisión, el canje o el reembolso de las Participaciones de uno o varios Compartimentos, en los siguientes casos:

- Cuando una o varias bolsas que proporcionan la base de valoración de una parte importante de los activos de uno o varios Compartimentos del FCP, o uno o varios mercados de divisas en las monedas en que se expresa una parte importante de los activos de uno o varios Compartimentos del FCP estén cerrados durante periodos distintos a los festivos regulares, o cuando las operaciones en los mismos estén suspendidas, sometidas a restricciones o sujetas a fluctuaciones importantes a corto plazo.
- Durante la existencia de cualquier situación que constituya un estado de emergencia, como una situación política, económica, militar, monetaria, social o huelga, o cualquier acontecimiento de fuerza mayor que escape a la responsabilidad o control de la Sociedad Gestora, y que haga imposible disponer de los activos de uno o varios Compartimentos del Fondo por los medios razonables y normales, sin causar graves perjuicios para los Partícipes.
- Cuando, por cualquier motivo y ajeno al control y responsabilidad de la Sociedad Gestora, no pueda valorarse con la suficiente rapidez o precisión el valor de un activo.
- Cuando limitaciones cambiarias o movimientos de capitales impidan llevar a cabo operaciones por cuenta de uno o varios Compartimentos del FCP, o cuando las operaciones de compra o venta de los activos de uno o

varios Compartimentos del FCP no puedan efectuarse a los tipos de cambio normales.

- En todos los demás casos de fuerza mayor o fuera del control de la Sociedad Gestora que esta, en acuerdo con el Banco Depositario, considere necesarios en el mejor interés de los Partícipes.

Durante el periodo de suspensión o retraso, cualquier solicitud de reembolso, suscripción o canje no ejecutada podrá ser retirada por medio de una notificación escrita. De lo contrario, la solicitud se tramita el primer Día de Valoración siguiente al fin de la suspensión o retraso del cálculo del Valor Liquidativo.

Tal suspensión relativa a cualquier Clase de Participaciones de cualquier Compartimento no tendrá consecuencia alguna para el cálculo del Valor liquidativo por Participación, ni para la emisión, reembolso o conversión de Participaciones de cualquier otro Compartimento del FCP.

La Sociedad Gestora deberá indicar sin demora su decisión de suspender el cálculo del Valor Liquidativo, o de la emisión, el canje y el reembolso de las Participaciones, a la autoridad de control de Luxemburgo y a las autoridades de los demás Estados donde se comercialicen las Participaciones.

La suspensión se publicará conforme a las disposiciones indicadas más adelante en el apartado "Información para los Partícipes".

## 4. Las Participaciones del Fondo

### 4.1. Descripción, forma y derechos de los Partícipes

Las tenencias del FCP se subdividen en Participaciones de varios Compartimentos que representan todos los derechos de los Titulares de Participaciones.

Dentro de cada Compartimento, la Sociedad Gestora podrá emitir una o varias Clases de Participaciones, teniendo cada Clase una o varias características distintas de la(s) de las otras, como por ejemplo, una estructura concreta de gastos de venta y de reembolso, una estructura concreta de gastos de asesoramiento o de gestión, una política de cobertura o no de

los riesgos de cambio o una política de distribución concreta. Cada Clase de Participaciones se identifica por su "Base" (descrita en la tabla anterior) y, a continuación, por cualquier sufijo aplicable (descrito en la siguiente tabla). Por ejemplo, una Clase de Participaciones RH2 está cubierta frente al riesgo cambiario (sufijo "H"), representa una Clase de Participaciones de acumulación (sin sufijo "D") y se expresa en USD (sufijo "2"). La comisión de rentabilidad se aplica a algunos Compartimentos y Clases de Participaciones, excepto a la Clase Base X.

#### Clases Base de Participaciones:

Clase de Participaciones Base	Disponible para	Importe mínimo de suscripción inicial*	Importe mínimo de tenencia a nivel del fondo de inversión colectiva*	Comisión máxima de operaciones**	
				Emisión	Reembolso
R	Todos los inversores	500 EUR	ninguna	4,00%	ninguna
E	Todos los inversores	250.000 EUR	ninguna	ninguna	ninguna
X	Inversores institucionales	3.000.000 EUR	3.000.000 EUR	ninguna	ninguna
I	Inversores institucionales	3.000.000 EUR	3.000.000 EUR	ninguna	ninguna

\* Los mínimos se aplican en EUR o en un importe equivalente en cualquier otra divisa. La Sociedad Gestora, a su entera discreción y en todo momento, podrá renunciar a los importes mínimos de suscripción inicial y tenencia.

\*\* Los inversores deberían consultar el Documento de datos fundamentales para el inversor y el sitio web de la Sociedad Gestora ([www.eurizoncapital.com](http://www.eurizoncapital.com)) para obtener información sobre la comisión máxima de operaciones aplicable a cada Compartimento y Clase de Participaciones. Los inversores podrían ser elegibles para pagar importes inferiores a los máximos indicados. Los inversores pueden consultar las comisiones actualizadas con su asesor o distribuidor financiero.

#### Clases de sufijos de Participaciones

Cuando sea apropiado, se pueden añadir uno o más sufijos a las Clases Base de Participaciones para indicar determinadas características.

**(D)** Este sufijo indica que la Clase de Participaciones permite la distribución de los ingresos acumulados por las inversiones realizadas en cada uno de los Compartimentos del Fondo, conforme a los criterios especificados en el apartado titulado "Política de dividendos". Si no se indica la "D", la Clase de Participaciones permite la acumulación de ingresos, es decir, la capitalización completa de los ingresos acumulados por las inversiones realizadas en cada uno de los Compartimentos del Fondo.

**(U)** Esta letra indica que la Clase de Participaciones protege a los inversores frente a las fluctuaciones del tipo de cambio entre la moneda de la Clase de Participaciones y la Moneda de referencia del Compartimento (vender EUR a cambio de la moneda de la Clase de Participaciones).

Para obtener más información sobre la cobertura de divisas, consulte el apartado "Inversiones y restricciones de inversión". Se recomienda a los inversores que consideren los riesgos adicionales asociados a la cobertura de divisas, según se describe en el apartado "Riesgos específicos" del Folleto Informativo. Se llama la atención de los Partícipes sobre el hecho de que los costes relacionados con dicha protección se asignarán a esta clase y se reflejarán en el Valor Liquidativo.

**(H)** Este sufijo indica que la Clase de Participaciones tiene cobertura de divisas. La cobertura de divisas trata de eliminar totalmente el efecto de las fluctuaciones del tipo de cambio entre la moneda de la Clase de Participaciones y la exposición o exposiciones a divisas de la cartera del Compartimento pertinente. Sin embargo, en la práctica es improbable que la cobertura elimine el 100% de la diferencia, ya que los flujos de efectivo, los tipos cambiarios y los precios de mercado del Compartimento están en constante cambio. Para obtener más información sobre la cobertura de divisas, consulte el apartado "Inversiones y restricciones de inversión". Se recomienda a los inversores que consideren los riesgos adicionales asociados a la cobertura de divisas, según se describe en el apartado "Riesgos específicos" del Folleto Informativo. Se llama la atención de los Partícipes sobre el hecho de que los costes relacionados con dicha actividad de protección se asignarán a esta clase y se reflejarán en el Valor Liquidativo.

#### Sufijos de la divisa:

- 2: Dólar de los Estados Unidos de América (USD)
- 3: Renminbi extraterritorial (CNH)
- 4: Dólar australiano (AUD)
- 5: Yen japonés (JPY)
- 6: Libra esterlina (GBP)
- 7: Franco suizo (CHF)

8: Corona sueca (SEK)

9: Forinto húngaro (HUF)

Si no se indica el sufijo de la divisa, la moneda de la Clase de Participaciones es la misma que la Moneda de referencia del Compartimento.

### Generalidades

Las Clases de Participaciones dentro de los diferentes Compartimentos podrán tener un valor desigual.

Todas las Clases de Participaciones de cada Compartimento tienen los mismos derechos con respecto al reembolso, a la información y a todos los demás efectos. Los derechos inherentes a las fracciones de Participaciones se ejercerán en proporción a la fracción de Participaciones mantenida, a excepción de los derechos de voto, si los hubiere, que solo podrán ser ejercidos por Participaciones enteras.

Las Participaciones de las Clases Base I y X podrán ser adquiridas únicamente por inversores institucionales ("Inversores Institucionales"). Esos Inversores Institucionales son: compañías de seguros; sociedades de gestión de activos; instituciones de crédito, fundaciones bancarias u otros profesionales del sector financiero que actúen por su cuenta o en el marco de un mandato de gestión discrecional por cuenta de sus clientes, incluso privados (en este caso, sin embargo, será necesario que los clientes por cuya cuenta actúen las instituciones de crédito u otros profesionales del sector financiero, no tengan el derecho de reclamación de la propiedad ante el Fondo sino únicamente ante las instituciones de crédito u otros profesionales del sector financiero); organismos de inversión colectiva; colectividades públicas territoriales; holdings, siempre que puedan justificar una sustancia real, una estructura y una actividad propia distinta de las de sus accionistas y que tengan intereses financieros importantes; por último, holdings llamados "familiares", siempre que se trate de holdings a través de los cuales una familia o una rama de una familia tenga intereses financieros importantes.

No todas las Clases de Participaciones se emitirán en cada Compartimento existente. Sin embargo, los inversores deberían consultar el sitio web de la Sociedad Gestora ([www.eurizoncapital.com](http://www.eurizoncapital.com)) para recibir detalles actualizados sobre qué Clases de Participaciones se emiten.

Las Participaciones serán al portador o nominativas, a elección del Partícipe, salvo indicación contraria en este Folleto Informativo. La Sociedad Gestora ha nombrado a State Street Bank Luxembourg S.C.A. como depositario profesional de las Participaciones al portador del Fondo ("Depositario de las Participaciones al portador del Fondo") de acuerdo con la Ley del 28 de julio de 2014 sobre el depósito e inmovilización de acciones y participaciones por medio de portador (la "Ley del 28 de julio de 2014").

A falta de cualquier disposición que determine lo contrario, no se emitirán certificados representativos de las Participaciones de los inversores. En su lugar, se les emitirá una confirmación escrita relativa a la suscripción de las Participaciones o las fracciones de Participaciones, hasta una milésima de Participación. Sin embargo, si un Partícipe así lo desea, puede solicitar y obtener la emisión de certificados representativos de las Participaciones al portador o las Participaciones registradas. El Partícipe pagará un precio establecido de 100 EUR por la emisión de cualquiera de dichos certificados.

La Sociedad Gestora, en el interés de los Partícipes, podrá dividir o reagrupar las Participaciones de acuerdo con los Artículos 5.7 y 5.8.

No se celebrarán juntas de Titulares de Participaciones, salvo cuando la Sociedad Gestora proponga fusionar los activos del FCP o de uno o varios Compartimentos del FCP a otro OIC de derecho extranjero. En este caso, deberá obtenerse la

aprobación unánime de los Partícipes para proceder a la aportación de la totalidad de los activos. A falta de unanimidad, únicamente la proporción de los activos mantenidos por los Partícipes que hayan votado a favor de la propuesta, podrá aportarse al OIC de derecho extranjero.

**Se llama la atención de los Partícipes de las Participaciones al portador del Fondo sobre el hecho de que, de conformidad con la Ley del 28 de julio de 2014, tenían hasta el 18 de febrero de 2016 para depositar en el Depositario de las Participaciones al Portador del Fondo todas aquellas Participaciones al portador del Fondo emitidas antes del 18 de febrero de 2015. Todas aquellas Participaciones al portador del Fondo que no se habían depositado en el Depositario de las Participaciones al portador del Fondo antes del 18 de febrero de 2015 tenían sus derechos de voto suspendidos, si procede, y el pago de las distribuciones congelado, si procede, hasta que se depositasen las Participaciones en el Depositario de las Participaciones al Portador del Fondo, de conformidad con la Ley del 28 de julio de 2014. Las Participaciones al portador del Fondo que no se habían depositado en el Depositario de las Participaciones al Portador del Fondo antes del 18 de febrero de 2016 se han reembolsado de forma automática de conformidad con la Ley del 28 de julio de 2014. Después de este reembolso automático, la cantidad equivalente a dicho reembolso de las Participaciones al Portador del Fondo, menos la cuota de reembolso, si procede, se ha depositado en la Caisse de Consignation de Luxemburgo.**

**Las Participaciones al portador del Fondo emitidas después del 18 de febrero de 2015 se depositarán en el Depositario de las Participaciones al portador del Fondo en el momento de su emisión.**

**Los Partícipes de las Participaciones al Portador del Fondo pueden requerir que el Depositario de las Participaciones al Portador del Fondo emita un certificado que evidencie el depósito de sus Participaciones al Portador del Fondo.**

#### 4.1.1. Política de dividendos

*Para recibir detalles actualizados sobre las Clases de Participaciones emitidas en cada Compartimento, los inversores deben consultar el sitio web de la Sociedad Gestora ([www.eurizoncapital.com](http://www.eurizoncapital.com)).*

#### **Para las Clases de Participaciones disponibles para todos los inversores con el sufijo "D":**

La Sociedad Gestora prevé distribuir entre los Partícipes un cupón anual abonado al comienzo de cada año natural.

Los Partícipes de las Participaciones existentes tienen derecho a la distribución de dividendos el día definido por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ("fecha ex-dividendo").

#### **Para las Clases de Participaciones disponibles únicamente para los Inversores institucionales con el sufijo "D":**

Tras el final de cada semestre natural, la Sociedad Gestora pretende distribuir a los Partícipes un dividendo correspondiente a un mínimo del 80% de los ingresos netos de inversión generados durante el semestre natural. Los ingresos netos de inversión equivalen a los ingresos netos provenientes de inversiones, intereses en cuentas bancarias y otros ingresos menos las comisiones de gestión y las administrativas, los intereses pagados, los impuestos y otros gastos.

Tras una evaluación prudente, la Sociedad Gestora también puede distribuir a los Partícipes la totalidad o una parte de los beneficios netos realizados en ventas de inversiones, divisas y

otros instrumentos financieros durante el periodo de referencia y los beneficios netos realizados derivados de periodos anteriores.

El dividendo distribuido no necesariamente representa el resultado efectivo de la actividad de gestión del Compartimento durante el periodo (variación del valor de la Clase de Participaciones), dado que la apreciación o la depreciación no realizadas de las inversiones o de los instrumentos financieros derivados no se tienen en cuenta. Por tanto, la distribución puede, si corresponde, tener un valor superior o inferior al resultado efectivo de la actividad de gestión.

Los Partícipes de las Participaciones existentes tienen derecho a la distribución de dividendos el día definido por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ("fecha ex-dividendo").

**El origen del importe distribuido (ingresos o capital) se incluirá en los informes financieros periódicos del Fondo.**

**Bajo ninguna circunstancia, la distribución de dividendos se hará mediante una recompra automática de una cantidad específica de Participaciones (o fracciones de Participaciones), sino que siempre se hará mediante una reducción en el valor unitario de cada Participación.**

**Los pagos se harán en un plazo de diez Días Hábiles Bancarios en Luxemburgo a partir de la fecha ex-dividendo.**

**La Sociedad Gestora publicará los dividendos a distribuir respecto de cada Clase de Participaciones de conformidad con las disposiciones indicadas en el apartado "Información para los Partícipes".**

**Se llama la atención de los Partícipes sobre el hecho de que la presente política de dividendos podrá permitir el pago de dividendos del capital. En caso de que así se haga, equivale a un rendimiento o retirada de una parte de la inversión original del inversor o de cualquier ganancia de capital atribuible a dicha inversión original. El pago de dividendos por medio del capital se obtiene renunciando a la posibilidad de crecimiento futuro del capital. El Valor Liquidativo de la Clase de Participaciones se reducirá por el importe pagado del dividendo.**

**La Sociedad Gestora se reserva el derecho, en beneficio de los Partícipes, a no distribuir dividendos.**

## **4.2. Emisión de Participaciones, procedimientos de suscripción y pago**

La Sociedad Gestora está autorizada para emitir Participaciones en todo momento y sin límite.

Las Participaciones de cada Compartimento o de cada Clase de Participaciones respectivamente del Fondo podrán suscribirse a través del Agente de Registro y Transferencias en Luxemburgo, así como de otras entidades autorizadas a tal efecto por la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora se reserva el derecho de rehusar cualquier solicitud de compra o de aceptar únicamente parte de la misma. En particular, la Sociedad Gestora no permite las prácticas asociadas al Market Timing (sincronización de mercados) y se reserva el derecho de rechazar las solicitudes de suscripción y canje de un inversor que la Sociedad Gestora considera sospechoso de emplear tales prácticas y de tomar, si procede, las medidas necesarias para proteger a los demás inversores del Fondo.

Al final de un posible periodo de suscripción inicial, el precio de suscripción, expresado en la moneda del Compartimento o Clase de Participaciones respectivamente, corresponderá al Valor Liquidativo por Participación determinado conforme al capítulo 3 "Valor Liquidativo", más, si procede, y según se

precisa en este Folleto Informativo, una comisión de suscripción a favor de la Sociedad Gestora, que incluirá todas las comisiones debidas a los distribuidores implicados en la distribución del Fondo. No se incluyen necesariamente costes adicionales aplicados, si procede, por el agente de pagos local.

Las suscripciones se harán a un Valor Liquidativo desconocido. Las solicitudes de suscripción que lleguen al domicilio social del Agente de Registro y Transferencias se cerrarán del siguiente modo:

El precio de suscripción corresponderá al Valor Liquidativo calculado en la primera fecha de cálculo siguiente a la aceptación de la solicitud de suscripción por parte del Agente de Registro y Transferencias en Luxemburgo, si esta se recibe antes de las 16:00 h (hora de Luxemburgo). Si la solicitud de suscripción se recibe después de las 16:00 h se considerará como si se hubiese recibido el siguiente día hábil bancario en Luxemburgo.

Algunas Clases de Participaciones se suscribirán a través de planes sistemáticos de inversión cuando los agentes de distribución o intermediarios empleados por el inversor así lo propongan.

Las Participaciones de cualquier Clase también se suscribirán a través de una transacción de transferencia favorecida, como parte de una única transacción o como parte de un plan sistemático de conversión, cuando los agentes de distribución o intermediarios empleados por el inversor propongan estos servicios. Una operación de transferencia con ventajas fiscales consiste en un reembolso realizado por otro FCP gestionado por la Sociedad Gestora seguido de una suscripción de Participaciones correspondiente al contravalor del reembolso ejecutado, menos las deducciones fiscales aplicables. Por tanto, para transacciones de transferencias favorecidas, el Día de Valoración de la suscripción no coincide con el Día de Valoración del reembolso.

Las condiciones generales en relación con los planes sistemáticos de inversión y las operaciones de transferencias favorecidas se transmiten a los inversores por los agentes de distribución o los intermediarios autorizados por la Sociedad Gestora para proporcionar dichos servicios.

Otros intermediarios podrían aplicar gastos adicionales de operación en caso de que el cliente recurra a estos a la hora de invertir en el Fondo.

El precio de suscripción podrá incrementarse con tasas, importes y derechos de timbres que puedan deberse en los diferentes países en los que se ofrezcan las Participaciones.

El precio de suscripción, pagadero en la moneda del Compartimento, deberá abonarse a los activos del Compartimento dentro de los tres Días Hábiles Bancarios en Luxemburgo siguientes a la aceptación de la solicitud de suscripción.

Salvo indicación contraria en el Folleto Informativo, las Participaciones se emitirán después del pago del precio de suscripción, y las confirmaciones de inscripción o, según proceda, los certificados representativos de las Participaciones, se enviarán por correo o se pondrán a disposición por el Banco Depositario o por su representante dentro de los 14 días siguientes al abono del contravalor del precio de suscripción a favor de los activos del Fondo.

En todo momento, la Sociedad Gestora, a su discreción, podrá suspender temporalmente, interrumpir definitivamente o limitar la emisión de Participaciones a personas físicas o jurídicas residentes en determinados países y territorios o excluirlos de la adquisición de Participaciones, si esa medida es necesaria para proteger el conjunto de los Partícipes o el Fondo.

Las Participaciones podrán emitirse igualmente a cambio de aportaciones en especie, respetando sin embargo la obligación

del envío de un informe de valoración por el Auditor autorizado, nombrado por la Sociedad Gestora conforme al Artículo 8.3 del Reglamento de Gestión, y a condición de que estas aportaciones correspondan con la política de inversión y restricciones del Compartimento en cuestión del Fondo, según se describe en el Artículo 5 del Reglamento de Gestión y en el Folleto Informativo. Los valores aceptados como pago de una suscripción se estimarán, a efectos de la operación, a los últimos precios de compra del mercado en el momento de la valoración. La Sociedad Gestora tiene el derecho de rechazar cualquier aportación en especie sin necesidad de justificar su decisión. Los gastos relacionados con la emisión de Participaciones a cambio de aportaciones en especie serán por cuenta del Partícipe que haya efectuado esas aportaciones.

La Sociedad Gestora tendrá el derecho de limitar o impedir la propiedad de Participaciones por cualquier persona física o jurídica si considera que dicha propiedad podría resultar perjudicial para el FCP.

Se llama la atención de los Partícipes sobre el hecho de que determinadas Clases de Participaciones, según se definen más ampliamente en el apartado anterior, son accesibles únicamente a determinados tipos de inversores. En este contexto, la Sociedad Gestora rechazará la emisión de Participaciones de las Clases Base X e I a personas o sociedades que no cumplan con la definición de Inversores Institucionales según se recoge en el apartado anterior.

Además, las Participaciones de las Clases Base X e I no son libremente transferibles y cualquier transferencia de Participaciones de las Clases Base X e I requiere el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora no aceptará una transferencia de Participaciones, si como consecuencia de esa transferencia, un inversor no institucional se convierte en Titular de Participaciones de las Clases Base X o I.

El FCP no emitirá ninguna Participación de un Compartimento determinado durante un periodo en el cual el cálculo del Valor liquidativo del Compartimento en cuestión se encuentre suspendido por la Sociedad Gestora en virtud de los derechos reservados a la misma por el Reglamento de Gestión y que se describen en el apartado titulado "Suspensión del cálculo del Valor liquidativo y suspensión de la emisión, reembolso y conversión de Participaciones".

En su defecto, las solicitudes se tomarán en consideración el primer Día de Valoración siguiente al fin de la suspensión.

En casos de circunstancias excepcionales que puedan afectar negativamente al interés de los Partícipes, la Sociedad Gestora se reserva el derecho de realizar durante el día otras valoraciones que valdrán para todas las solicitudes de suscripción o reembolso recogidas durante el día en cuestión y velará por que los Partícipes que hayan hecho una solicitud de suscripción o reembolso ese día sean tratados de la misma manera.

### 4.3. Reembolso de Participaciones

Las Participaciones de cada Compartimento o cada Clase de Participaciones del Fondo, según proceda, podrán reembolsarse en cualquier momento dirigiendo al Agente de Registro y Transferencias en Luxemburgo o a los demás bancos y entidades autorizados, una solicitud de reembolso irrevocable, acompañada de las confirmaciones de suscripción o los certificados representativos de las Participaciones, según proceda.

El Fondo deberá reembolsar las Participaciones en todo momento según las limitaciones impuestas por la Ley del 17 de diciembre de 2010 relativa a organismos de inversión colectiva.

Por cada Participación presentada para su reembolso, el importe pagado al Partícipe será igual al Valor Liquidativo por

Participación del Compartimento y/o clase en cuestión, determinado conforme al capítulo 3. "Valor Liquidativo", tras deducir los gastos, tasas, impuestos y derechos de timbre que puedan exigirse en ese momento y, posiblemente, una comisión de reembolso pagadera a la Sociedad Gestora, cuyo importe se indica en este Folleto Informativo.

Los reembolsos se harán a un Valor Liquidativo desconocido. Las solicitudes de reembolso que lleguen al domicilio social del Agente de Registro y Transferencias se cerrarán del siguiente modo:

El precio de reembolso de las Participaciones se expresa en la divisa de denominación de cada Clase de Participaciones y corresponderá al Valor Liquidativo calculado en la primera fecha de cálculo siguiente a la aceptación de la solicitud de reembolso por parte del Agente de Registro y Transferencias en Luxemburgo, si esta se recibe antes de las 16:00 h (hora de Luxemburgo). Si la solicitud de reembolso se recibe después de las 16:00 h se considerará como si se hubiese recibido el siguiente día hábil bancario en Luxemburgo.

Algunas Clases de Participaciones se reembolsarán a través de planes sistemáticos de desinversión cuando los agentes de distribución o intermediarios empleados por el inversor así lo propongan. Las condiciones generales en relación con los planes sistemáticos de desinversión se transmiten a los inversores por los agentes de distribución o los intermediarios autorizados por la Sociedad Gestora para proporcionar dichos servicios.

El contravalor de las Participaciones presentadas para su reembolso se pagará en la moneda del Compartimento, mediante transferencia, en principio en un plazo de tres Días Hábiles Bancarios en Luxemburgo siguientes a la aceptación de la solicitud de reembolso, a excepción de lo que se indica más adelante con respecto a las solicitudes de reembolso importantes.

El precio de reembolso podrá ser superior o inferior al precio de emisión inicial, según la evolución del Valor Liquidativo.

La Sociedad Gestora, a solicitud del Partícipe que desee reembolsar sus Participaciones, podrá acordar en su totalidad o en parte una distribución en especie de valores de cualquier Clase de Participaciones a dicho Partícipe, en lugar de reembolsárselas en efectivo. La Sociedad Gestora procederá de este modo si considera que tal transacción no va en detrimento de los intereses de los Partícipes restantes del Compartimento en cuestión. Los activos a transferir a este Partícipe se determinarán por la Sociedad Gestora y el Gestor de Inversiones, tomando en consideración el aspecto práctico de la transferencia de los activos, los intereses de la Clase de Participaciones y de los demás Partícipes, y del propio Partícipe. Este Partícipe podrá tener que pagar gastos, incluidos, sin carácter limitativo, los gastos de corretaje y/o los impuestos locales sobre cualquier transferencia o venta de valores recibidos de este modo a cambio del reembolso.

Los ingresos netos de la venta de estos valores por el Partícipe que solicite el reembolso podrán ser inferiores o iguales al precio de reembolso correspondiente a las Participaciones de la clase en cuestión, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y/o diferencias en los precios utilizados para esas ventas o transferencias, y el cálculo del Valor Liquidativo de esta Clase de Participaciones. La elección de la valoración y la enajenación de los activos será objeto de un informe de valoración por el auditor del FCP. Los gastos relacionados con el reembolso de Participaciones a cambio de aportaciones en especie serán por cuenta del Partícipe que haya efectuado esta solicitud.

Podrá suspenderse el reembolso de Participaciones mediante decisión de la Sociedad Gestora en acuerdo con el Banco Depositario, en los casos previstos en el párrafo 1.2 o por orden de la autoridad de control, cuando el interés público o de los Partícipes lo exija, y ello especialmente cuando no se

observen las disposiciones legislativas, reglamentarias o convencionales relativas a la actividad del Fondo.

Si, en una fecha dada, y en caso de una solicitud de reembolso de más del 10% del Valor Liquidativo del Compartimento, el pago no puede efectuarse por medio de los activos del Compartimento o mediante una toma de préstamo autorizado, el Fondo, tras la aprobación del Banco Depositario, podrá retrasar estos reembolsos de forma proporcional con respecto a la parte que represente más del 10% del Valor Liquidativo de las Participaciones del Compartimento, hasta una fecha que no pasará del tercer Día de Valoración siguiente a la aceptación de la solicitud de reembolso, para que pueda vender una parte de los activos del Compartimento con el fin de hacer frente a esas importantes solicitudes de reembolso. En este caso, se calculará un solo precio para todas las solicitudes de reembolso y suscripción presentadas al mismo tiempo.

Además, la Sociedad Gestora podrá en todo momento recomprar las Participaciones mantenidas por inversores excluidas del derecho de comprar o tener Participaciones; esto se aplica, entre otros, a los ciudadanos estadounidenses, a los inversores no institucionales que inviertan en Participaciones reservadas para inversores institucionales, según se definen en el apartado "Las Participaciones del Fondo - Descripción, forma y derechos de los Partícipes".

#### 4.4. Canje de Participaciones

Salvo indicación contraria en este Folleto Informativo, los Partícipes podrán transferir todas o parte de sus Participaciones de un Compartimento en Participaciones de otro Compartimento, o de una Clase de Participaciones en otra Clase de Participaciones, al Valor Liquidativo por Participación del mismo día, en principio sin comisión, salvo en los casos en que (i) la transferencia se haga hacia un Compartimento o Clase de Participaciones respectivamente que tenga una comisión de emisión superior, o (ii) se especifique una comisión de canje específica en este Folleto Informativo. En el primer caso, para realizar el canje de las Participaciones, el suscriptor deberá pagar a la Sociedad Gestora una comisión de emisión igual a la diferencia entre las comisiones de emisión de los dos Compartimentos o, en su caso, de las dos Clases de Participaciones. Los Partícipes deberán rellenar una solicitud de canje irrevocable, dirigida al Agente de Registro y Transferencias en Luxemburgo o a los otros bancos y entidades autorizados, con todas las instrucciones de canje y acompañada de los certificados de Participaciones, en caso de que se hayan emitido, y especificando, según proceda, las Clases de Participaciones que deseen canjear.

Se llama la atención de los Partícipes sobre el hecho de que determinadas Clases de Participaciones, según se definen en el apartado titulado "Las Participaciones del Fondo - Descripción, forma y derechos de los Partícipes", son accesibles únicamente a determinados tipos de inversores. Se llama igualmente la atención de los Partícipes de las Clases Base R y E sobre el hecho de que no podrán solicitar el canje de sus Participaciones en las Clases Base I o X a menos que cumplan con la definición de Inversores Institucionales.

Si, en una fecha dada, las solicitudes de canje son importantes, es decir superan el 10% del Valor Liquidativo del Compartimento, la Sociedad Gestora, tras la autorización del Banco Depositario, podrá retrasar el canje de forma proporcional con respecto al importe superior al 10% hasta una fecha no posterior al tercer Día de Valoración siguiente a la aceptación de la solicitud de canje, para permitirle canjear la cantidad de activos requerida.

Las solicitudes retrasadas de este modo se tratarán con prioridad a cualquier solicitud de canje posterior.

El canje se hará al Valor Liquidativo por Participación determinado conforme al capítulo 3 "Valor Liquidativo",

menos una posible comisión de canje. Los canjes se harán a un Valor Liquidativo desconocido. Las solicitudes de canje que lleguen al domicilio social de la Sociedad Gestora se cerrarán del siguiente modo:

Las solicitudes de canje de un Compartimento en otro o de una Clase de Participaciones en otra se tramitarán al Valor Liquidativo calculado en la primera fecha de cálculo siguiente a la aceptación de la solicitud de canje, si esta se recibe por parte del Agente de Registro y Transferencias en Luxemburgo antes de las 16:00 h (hora de Luxemburgo).

Si la solicitud de canje se recibe después de las 16:00 h se considerará como si se hubiese recibido el siguiente día hábil bancario en Luxemburgo.

Es posible que algunas Clases de Participaciones se conviertan a través de planes sistemáticos de conversión, como el servicio Clessidra en Italia, cuando los agentes de distribución o intermediarios empleados por el inversor así lo propongan. Las condiciones generales en relación con los planes sistemáticos de conversión se transmiten a los inversores por los agentes de distribución o los intermediarios autorizados por la Sociedad Gestora para proporcionar dichos servicios.

En principio no se cobrará ninguna comisión de canje, salvo en los casos en que el canje se haga a un Compartimento con una comisión de suscripción superior a la del Compartimento a canjear, en cuyo caso el suscriptor deberá pagar una comisión igual a la diferencia entre las dos comisiones de suscripción.

El canje no podrá realizarse si el cálculo del Valor Liquidativo de uno de los Compartimentos o, en su caso, Clases de Participaciones en cuestión está suspendido.

El canje de Participaciones de un Compartimento o, alternativamente, de una Clase de Participaciones, por Participaciones de otro Compartimento o, si procede, Clase de Participaciones, no se hará más que en la medida en que el Valor Liquidativo de los Compartimentos o Clases se calcule el mismo día.

El número de Participaciones asignadas en el nuevo Compartimento o Clase de Participaciones se calculará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$A = \frac{B \times C \times E}{D}$$

en donde:

A es el número de Participaciones asignadas en el nuevo Compartimento o Clase de Participaciones.

B es el número de Participaciones presentadas para su canje.

C es el Valor Liquidativo de una Participación del Compartimento o de una Clase de Participaciones, cuyas Participaciones hayan sido presentadas para su canje, en el día de la operación.

D es el Valor Liquidativo de una Participación del nuevo Compartimento o de la nueva Clase de Participaciones, en el mismo día de la operación.

E es el tipo de cambio entre los dos Compartimentos o las dos Clases de Participaciones en el día de la operación.

#### 4.5. Prevención del blanqueo de dinero y de la financiación del terrorismo

Conforme a la legislación en vigor en el Gran Ducado de Luxemburgo en materia de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, todas las solicitudes de apertura de cuentas deben incluir la identidad del cliente sobre la base de documentos, datos u otra información obtenida de una fuente independiente y fiable. Las solicitudes de suscripción deberán incluir una copia certificada (de una de las siguientes autoridades: embajada, consulado, notario, policía,

etc.) de (i) la tarjeta de identidad del suscriptor, en el caso de personas físicas o (ii) los Estatutos, así como un extracto del registro mercantil para sociedades, en los siguientes casos:

- A) Suscripción directa.
- B) Suscripción a través de un profesional del sector financiero que no esté domiciliado en un país que tiene la misma obligación legal de identificación de fondos que la que se aplica en Luxemburgo en materia de la lucha contra el blanqueo de dinero por organismos financieros.
- C) Suscripciones a través de una sucursal u oficina cuya sociedad matriz se encuentre sujeta a un procedimiento de identificación equivalente a la requerida en Luxemburgo, pero cuya ley aplicable a la sociedad matriz no obliga a las sucursales o filiales a aplicar esas medidas.

El mismo procedimiento de identificación se aplicará en caso del reembolso de Participaciones al portador.

Además, la Sociedad Gestora es legalmente responsable de identificar el origen de los fondos transferidos desde bancos no sujetos a una obligación de identificación equivalente a la requerida por la legislación luxemburguesa.

Las suscripciones podrán suspenderse provisionalmente hasta que se identifiquen debidamente los fondos.

La Sociedad Gestora adopta un enfoque centrado en el riesgo real, tanto durante todo el proceso de identificación de los clientes como durante el control de las operaciones, al mismo tiempo que se tienen en cuenta las particularidades de sus actividades respectivas y sus diferencias en escala y tamaño (enfoque basado en el riesgo).

Se acepta generalmente que los profesionales del sector financiero residentes en países que hayan ratificado las recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales) se considerarán sujetos a un procedimiento de identificación equivalente a la requerida por la ley luxemburguesa.

El Registrador y Agente de Transferencias, actuando en nombre del FCP, podrá requerir en todo momento documentación adicional relativa a una solicitud de suscripción.

Si un suscriptor tiene una consulta con respecto a la legislación relativa al blanqueo de dinero, el Agente de Registro y Transferencias le facilitará una lista de puntos clave sobre el blanqueo de dinero. Cualquier incumplimiento respecto a la solicitud de documentación adicional dará lugar a la suspensión del procedimiento de suscripción.

Lo mismo se aplicará si esa documentación ha sido solicitada, pero no se ha facilitado en el marco de operaciones de reembolso.

El Agente de Registro y Transferencias podrá, en todo momento, exigir a los agentes de colocación hacer una declaración por escrito de que cumplirán las leyes y requisitos en materia del blanqueo de dinero.

## 5. Funcionamiento del Fondo

### 5.1. Reglamento de Gestión y régimen legal

El Reglamento de Gestión está sujeto y debe interpretarse conforme a la legislación luxemburguesa.

La versión inglesa del Reglamento de Gestión prevalecerá, con la condición, sin embargo, de que la Sociedad Gestora y el Banco Depositario, por su cuenta y la del Fondo, podrán considerar obligatorias las traducciones en los idiomas de los países donde se ofrezcan o se vendan las Participaciones, con respecto a las Participaciones vendidas a los inversores de esos países.

Los litigios entre los Partícipes, la Sociedad Gestora y el Banco Depositario se resolverán según el derecho luxemburgués, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 5.1 del Reglamento de Gestión.

Las reclamaciones de los Partícipes contra la Sociedad Gestora o el Banco Depositario prescribirán a los cinco años del acontecimiento que dio lugar a los derechos invocados.

Mediante acuerdo con el Banco Depositario y por medio de las autorizaciones que puedan exigirse por ley, la Sociedad Gestora podrá introducir en el Reglamento de Gestión todas las modificaciones que considere útiles para los Partícipes.

Los avisos que informan sobre las modificaciones del Reglamento de Gestión se publicarán en la plataforma electrónica oficial del *Recueil Electronique des Sociétés et Associations*, y en principio entrarán en vigor en el momento de su firma.

### 5.2. Política de distribución de las rentas

Las Clases de Participaciones con el sufijo "D" prevén la acumulación de las rentas generadas por las inversiones realizadas en cada Compartimento del Fondo, de acuerdo con los criterios detallados en el apartado "Las Participaciones del Fondo - Descripción, forma y derechos de los Partícipes".

Las rentas de cada Compartimento seguirán siendo propiedad del Compartimento. La rentabilidad de los diferentes Compartimentos se expresará únicamente mediante las fluctuaciones de los Valores Liquidativos de las Participaciones.

No obstante, la Sociedad Gestora se reserva la posibilidad de distribuir anualmente a los Titulares de Participaciones de uno o varios Compartimentos, si lo considera ventajoso en el interés de los Titulares de Participaciones, los activos netos del o de los Compartimentos del FCP, sin ningún límite en cuanto a importe. en todo caso, el patrimonio del Fondo, después de la distribución, no podrá llegar a ser inferior a 1.250.000,00 euros.

### 5.3. Ejercicio financiero e informe de gestión

El ejercicio financiero del Fondo termina el 31 de diciembre de cada año.

Para la elaboración del balance consolidado que se expresa en euros, se procederá al canje de los activos de los diferentes Compartimentos de su Moneda de referencia en euros.

La Sociedad Gestora confiará la verificación de los datos contables del FCP a un Auditor.

### 5.4. Comisiones y gastos

El FCP soportará los siguientes gastos:

- Una comisión de gestión calculada y abonada mensualmente, sobre la media mensual de Valor Liquidativo del Compartimento, y una comisión de rentabilidad, a favor de la Sociedad Gestora como remuneración de su actividad de gestión. La comisión de rentabilidad se calcula y paga según se define en las Fichas de los Compartimentos.
- Una comisión administrativa del 0,25% anual como máximo, calculada y pagadera mensualmente a la Sociedad Gestora sobre la base del Valor Liquidativo mensual medio del Compartimento. Cualquier modificación de esta comisión se notificará en los informes financieros periódicos del Fondo. Dicha comisión incluye:
  - La remuneración del Banco Depositario y el Agente de Pagos y la remuneración del Agente Administrativo y el Agente de Registro y Transferencias por los servicios prestados al Fondo.
  - Los honorarios de los asesores jurídicos y auditores.
  - Los gastos de preparación, impresión y depósito de los documentos administrativos y memorias explicativas ante cualesquiera autoridades e instancias.
  - Los gastos de preparación, distribución y publicación de los avisos para los Partícipes, incluida la publicación del Valor Liquidativo por Participación en los periódicos distribuidos en países en los que se ofrezcan o vendan las Participaciones, o en cualquier otro medio reconocido y jurídicamente vinculante.
  - Las comisiones relacionadas con el registro ante cualquier institución o autoridad.
  - Las comisiones relacionadas con la cotización del Fondo en una bolsa.
  - Los gastos de preparación, impresión y depósito de los documentos administrativos y memorias explicativas ante cualesquiera autoridades e instancias.
  - Las comisiones para cubrir el rendimiento de los servicios de gestión de las divisas para las Clases de Participaciones con cobertura de divisas.
- Todos los impuestos y tasas que puedan deberse sobre los activos y rentas del Fondo, especialmente el impuesto de suscripción (*taxe d'abonnement*) sobre el patrimonio del Fondo.
- Las comisiones bancarias o de corretaje sobre las transacciones de valores de la cartera.
- Las comisiones bancarias relacionadas con los deberes y servicios de los agentes de pagos locales, bancos corresponsales o entidades similares, cuando proceda.
- Los gastos extraordinarios como, por ejemplo, los informes periciales o procedimientos llevados a cabo para proteger los intereses de los Partícipes.
- Todos los demás gastos de funcionamiento que le sean imputables conforme al Reglamento de Gestión.

Las cuotas anuales de la comisión de gestión actuales que se aplican se especifican en el Anexo A.

Las inversiones de cada Compartimento en participaciones de OICVM y/u otros OIC podrán conllevar para el inversor un aumento de determinados gastos, como las comisiones del banco depositario, de administración y de gestión. El

porcentaje máximo de la comisión de gestión aplicada por los OICVM y/u otros OIC subyacentes será igual al 2,5%.

Los gastos de publicidad y los costes, distintos de los indicados anteriormente, relacionados directamente con la oferta o distribución de las Participaciones, no correrán a cargo del FCP.

La Sociedad Gestora correrá con los gastos relacionados con su propio funcionamiento.

El impuesto sobre el valor añadido (si procede) sobre los honorarios pagaderos por cada Compartimento será soportado por el Compartimento además de los honorarios.

Los costes relativos a la creación de un nuevo Compartimento serán asumidos por la Sociedad Gestora.

## 5.5. Información para los Partícipes

El Valor Liquidativo de las Participaciones, el precio de emisión, canje y reembolso de cada Compartimento o Clase de Participaciones respectivamente, están disponibles en Luxemburgo en el domicilio social de la Sociedad Gestora y del Banco Depositario.

Un informe anual auditado por el Auditor y un informe semestral que no es necesario que se audite, se publicarán, dentro de los cuatro meses y dos meses respectivamente a partir del final del periodo a que se refieren. Los informes se distribuirán y se pondrán a disposición de los Partícipes y del público en el domicilio social de la Sociedad Gestora, del Banco Depositario y de los bancos y entidades designados.

El informe anual contendrá las tablas consolidadas relativas al Valor Liquidativo y a los resultados de las operaciones en la moneda de consolidación, que es el euro.

Los informes anuales y semestrales se entregarán sin cargo a los Partícipes y al público que los solicite a la Sociedad Gestora.

Los avisos para los Partícipes se publicarán en un periódico que se publique en Luxemburgo, y además, estarán disponibles en el domicilio social de la Sociedad Gestora y del Banco Depositario; también podrán publicarse en uno o varios medios reconocidos y jurídicamente vinculantes en los países donde se ofrecen o se vendan las Participaciones.

## 5.6. Liquidación del Fondo, de los Compartimentos y de las Clases de Participaciones

El FCP y cada Compartimento o Clase de Participaciones han sido creados por un periodo de tiempo indefinido. Sin embargo, el Fondo o cualquier Compartimento o Clase de Participaciones respectivamente, podrá liquidarse, según los casos previstos por la ley, o en cualquier momento después de que la Sociedad Gestora haya informado previamente al Banco Depositario.

La liquidación y división del FCP no podrá ser solicitada por un Titular de Participaciones, sus herederos o derechohabientes.

En concreto, la Sociedad Gestora está autorizada para decidir acerca de la liquidación del FCP en los casos previstos por la ley y si:

- La Sociedad Gestora se disuelve o cesa sus actividades sin que, en el último caso, haya sido sustituida.
- El patrimonio del Fondo durante un periodo de seis meses ha bajado por debajo del mínimo legal previsto por el Artículo 23 de la Ley relativa a organismos de inversión colectiva.

También podrá acordar liquidar el Fondo, cualquier Compartimento o cualquier Clase de Participaciones cuando el valor del patrimonio del Fondo, cualquier Compartimento o

Clase de Participaciones de un Compartimento haya bajado por debajo de un importe de 50.000.000,00, 5.000.000,00 o 1.000.000,00 euros respectivamente, determinado por la Sociedad Gestora como el nivel mínimo para el Fondo, el Compartimento o la Clase de Participaciones para operar de manera económicamente eficaz, o en caso de un cambio importante en la situación política y económica.

En caso de liquidación del Fondo, la decisión o acontecimiento que conduzca a la liquidación deberá publicarse, en las condiciones definidas por la Ley del 17 de diciembre de 2010 relativa a organismos de inversión colectiva, en la plataforma electrónica oficial *Recueil Electronique des Sociétés et Associations* y en dos periódicos con distribución suficiente, de los cuales uno sea un periódico luxemburgués. Se pondrá fin a las emisiones, reembolsos y canjes de las Participaciones en el momento de la decisión o acontecimiento que conduzca a la liquidación.

En caso de liquidación, la Sociedad Gestora realizará los activos del Fondo o del Compartimento en cuestión en el mejor interés de los Partícipes, y, conforme a las instrucciones de la Sociedad Gestora, el Banco Depositario distribuirá los ingresos netos de la liquidación, tras la deducción de los gastos relacionados con el mismo, entre los Partícipes del Compartimento liquidado en proporción al número de Participaciones que mantengan en el Compartimento en cuestión.

En caso de liquidación de una Clase de Participaciones, los ingresos netos de la liquidación se distribuirán entre los Partícipes de la Clase en cuestión en proporción a las Participaciones que mantenga en esa Clase de Participaciones.

Si los Titulares de Participaciones están de acuerdo y se respeta el principio de trato de igualdad de los mismos, la Sociedad Gestora podrá distribuir los activos del FCP o del Compartimento o Clase de Participaciones, según corresponda, en su totalidad o en parte, en especie, conforme a las condiciones establecidas por la Sociedad Gestora (incluida, sin carácter limitativo, la presentación de un informe de valoración independiente).

Conforme al derecho luxemburgués, al cierre de la liquidación del FCP, los ingresos correspondientes a las Participaciones no presentadas para su reembolso se mantendrán en depósito en la Caisse de Consignation de Luxemburgo hasta el final del plazo de prescripción pertinente.

En caso de liquidación de un Compartimento o Clase de Participaciones, la Sociedad Gestora podrá autorizar el reembolso o canje de la totalidad o parte de las Participaciones de los Partícipes, previa solicitud suya, al Valor Liquidativo por Participación (teniendo en cuenta los precios de realizaciones de las inversiones, así como los gastos efectuados con relación a dicha liquidación), desde la fecha en que tomó la decisión de liquidar y hasta su entrada en vigor.

Estos reembolsos y canjes estarán exentos de las comisiones aplicables.

Al cierre de la liquidación de cualquier Compartimento o Clase de Participaciones, el producto de la liquidación correspondiente a las Participaciones no presentadas para su reembolso podrá guardarse en depósito en el Banco Depositario durante un periodo no superior a seis meses a partir de la fecha de cierre de la liquidación. Después de este plazo, los ingresos se guardarán en depósito en la *Caisse de Consignation*.

## 5.7. Cierre de Compartimentos o Clases de Participaciones mediante la aportación a otro Compartimento o Clase de Participaciones del Fondo o mediante la aportación a otro OIC de derecho luxemburgués o de derecho extranjero

La Sociedad Gestora podrá anular las Participaciones de un Compartimento y, tras la deducción de todos los gastos pertinentes, podrá asignar las Participaciones a emitir a otro Compartimento del Fondo, o a otro organismo de inversión colectiva ("OIC") organizado según la Parte I de la Ley del 17 de diciembre de 2010 relativa a organismos de inversión colectiva, siempre que la política y objetivos de inversión del otro Compartimento u OIC sean compatibles con la política y objetivos de inversión del Fondo o Compartimento en cuestión.

La decisión podrá tomarse cuando el valor de los activos de un Compartimento o de una Clase de Participaciones de Compartimento afectado por la anulación propuesta de sus Participaciones haya bajado por debajo de un importe de 5.000.000,00 o 1.000.000,00 de euros respectivamente, determinado por la Sociedad Gestora como el nivel mínimo para el Compartimento o la Clase de Participaciones para operar de manera económicamente eficaz, o en caso de un cambio importante en la situación política y económica o en cualquier otro caso, para proteger el interés general del Fondo y de los Partícipes.

En tal caso, se publicará una notificación en un diario luxemburgués y en cualquier otro medio reconocido y jurídicamente vinculante que decida la Sociedad Gestora. Esta notificación deberá publicarse con al menos un mes de antelación a la fecha en que se haga efectiva la decisión de la Sociedad Gestora. En todos los casos, deberá mencionar las razones y modalidades de esta operación y, en caso de diferencias entre las estructuras de funcionamiento y las políticas de inversión entre el Compartimento o Clase de Participaciones aportador/a y el Compartimento, la Clase de Participaciones u OIC que se beneficie de la aportación, el tenor de dichas diferencias.

Entonces, los Partícipes tendrán derecho a solicitar durante un mes a partir de la fecha de esta publicación, el reembolso o canje de la totalidad o parte de sus Participaciones, al Valor Liquidativo por Participación, según se determine en este Folleto Informativo, sin pagar ningún gasto, derecho u honorario alguno.

En el caso de que la Sociedad Gestora decida aportar uno o varios Compartimentos o Clase de Participaciones del Fondo, en el interés de los Partícipes, a otro OIC de derecho extranjero, según se prevé en el Reglamento de Gestión, esta aportación no será posible más que con el acuerdo unánime de todos los Partícipes del Compartimento en cuestión, o a condición de no transferir más que a aquellos Partícipes que se hayan mostrado a favor de la operación.

## 5.8. Escisión de Compartimentos o Clases de Participaciones

En caso de un cambio en la situación económica o política que afecte a un Compartimento o Clase de Participaciones o si los intereses de los Partícipes de un Compartimento o Clase de Participaciones lo exijan, la Sociedad Gestora podrá reorganizar el Compartimento o Clase de Participaciones en cuestión, dividiendo este Compartimento o Clase en dos o varios nuevos Compartimentos o Clases de Participaciones. La decisión se publicará de la manera descrita en el Artículo anterior. La publicación contendrá información relativa a los nuevos Compartimentos o Clases de Participaciones creados de este

modo. La publicación se hará al menos un mes antes de que la decisión se haga efectiva, con el fin de permitir a los Partícipes vender sus Participaciones antes de que se haga efectiva la división en dos o varios Compartimentos o Clases de Participaciones.

## 5.9. Régimen fiscal

El FCP está sujeto a la legislación luxemburguesa. Es incumbencia de los posibles compradores de Participaciones del Fondo informarse ellos mismos sobre la legislación y las normas aplicables a la adquisición, tenencia y eventual venta de Participaciones, teniendo en cuenta su residencia y nacionalidad.

Según las leyes en vigor, este Fondo no está sujeto a ningún impuesto luxemburgués sobre la renta. Conforme a la Ley del 21 de junio de 2005, que transpone en derecho luxemburgués la Directiva 2003/48/CE del 3 de junio de 2003 del Consejo de la Unión Europea (UE) en materia de fiscalidad de las rentas de ahorro en forma de pago de intereses, las rentas pagadas por el Fondo, en determinadas condiciones según se definen en esta ley, podrán estar sujetas a una retención en origen en Luxemburgo.

Según el estado actual de la legislación, el Fondo está sujeto a un impuesto luxemburgués a un tipo anual del 0,05% pagadero al final de cada trimestre y calculado en base al importe del patrimonio de cada Compartimento del Fondo al final de cada trimestre; el tipo anual del 0,05% será aplicable a todas las Clases Base R y E de las Participaciones del Compartimento, a excepción de la Clase R del Compartimento "Epsilon Fund – Euro Cash".

El tipo del impuesto de suscripción anual se fija en un 0,01% con respecto a los Compartimentos o Clases de Participaciones, si las Participaciones de estos Compartimentos o Clases están reservados a uno o más Inversores Institucionales, así como con respecto a aquellos Compartimentos que tengan como objeto exclusivo la inversión colectiva en instrumentos monetarios y/o depósitos en instituciones de crédito que tengan un vencimiento restante de menos de 12 meses o de los que las condiciones de emisión prevean una adaptación al menos anual de los tipos de interés en función de las condiciones del mercado; el tipo anual del 0,01% será aplicable a todas las Clases Base X e I de las Participaciones del Compartimento y a todas las Clases Base del Compartimento "Epsilon Fund – Euro Cash".

El valor de los activos representados por Participaciones en otros OIC de Luxemburgo estará exento del impuesto de suscripción siempre que dichas Participaciones ya hayan estado sujetas al impuesto de suscripción en Luxemburgo.

### Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras – "FATCA"

Las disposiciones de la Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras ("FATCA") incluidas en la Ley de incentivos a la contratación para la recuperación del empleo se aprobaron en los EE. UU. en marzo de 2010. La FATCA exige a las entidades financieras extranjeras ("FFI") enviar información al Servicio de Rentas Internas ("IRS") de los EE. UU. acerca de los titulares de cuentas estadounidenses para reducir la evasión fiscal de los contribuyentes estadounidenses. Como alternativa, las FFI situadas en determinados países asociados que hayan suscrito un acuerdo intragubernamental ("IGA") con los EE. UU. para facilitar la implementación de la FATCA pueden proporcionar la información de cuenta solicitada a sus gobiernos locales para su posterior transmisión al IRS. La FATCA aplica un impuesto de retención del 30% a distintos pagos, incluidos los pagos de productos brutos (como intereses y dividendos) a FFI no participantes.

El Fondo es considerado una FFI e implementará las disposiciones de la FATCA a través del cumplimiento del IGA suscrito entre Luxemburgo y los EE. UU. Por lo tanto, es

posible que se solicite a los inversores del Fondo que proporcionen la información necesaria para identificar e informar sobre cuentas estadounidenses que deban declararse y sobre pagos a determinadas FFI no participantes.

### Estándar Común de Información – “CRS”

La Directiva 2014/107/UE del 9 de diciembre de 2014 (la “Directiva CRS”) del Consejo que modifica la Directiva 2011/16/UE con respecto al intercambio automático de información obligatorio en el ámbito de la fiscalidad añade la extensión de intercambio automático de información ya previsto en el Artículo 8(5) de la Directiva 2011/16/UE con respecto a los residentes en otros Estados miembros. La Directiva CRS establece la obligación en instituciones financieras (“IF”) de revisar y recoger información sobre sus clientes/inversores con el objetivo de identificar su residencia fiscal y proporcionar cierta información a la autoridad fiscal extranjera correspondiente a través de las autoridades fiscales de Luxemburgo en relación con los periodos fiscales a partir del 1 de enero de 2016.

El Fondo entra dentro de la definición de IF e implementará las disposiciones del CRS tal como aparecen en la ley nacional de Luxemburgo. Por lo tanto, puede que se requiera a los Partícipes que faciliten la información necesaria para identificar su residencia fiscal.

La Sociedad Gestora o sus agentes son responsables del procesamiento de datos personales de los Partícipes. Toda la información mencionada anteriormente se recogerá y transferirá de conformidad con la Directiva CRS. La información recogida podrá entregarse a las autoridades fiscales de Luxemburgo y a las autoridades fiscales de la jurisdicción de residencia de los Partícipes. Se llama la atención de los Partícipes sobre el hecho de que se requiere que contesten a cada solicitud de información que reciban en relación con el CRS y que podrían exponerse a una posible declaración a la autoridad fiscal extranjera errónea si no dan una respuesta. También se llama la atención a los Partícipes sobre el hecho de que tienen derecho a acceder a sus datos/información notificada a las autoridades fiscales de Luxemburgo y de que tienen el derecho de rectificar dichos datos/información.

## 5.10. Conflictos de intereses

Como parte de sus actividades de prestar servicios de gestión de activos, servicios de inversión o servicios de explotación y auxiliares, la Sociedad Gestora, en calidad de sociedad del Grupo Intesa Sanpaolo (en adelante, el “Grupo”), podrá encontrarse en situaciones de conflicto de intereses (en adelante, la “Situación de Conflicto de Intereses”) con respecto a los activos y fondos gestionados (en adelante, el “Activo”) y/o a los inversores (en adelante, los “Inversores”). Aquellos conflictos podrán generarse asimismo por las actividades llevadas a cabo por otras sociedades del Grupo, así como surgir entre otros clientes (en adelante, los “Clientes”) y el Activo.

La Sociedad Gestora ha identificado una serie de Situaciones de Conflicto de Intereses que puedan surgir en el momento de realizarse servicios de gestión de activos, servicios de inversión u operaciones y de prestarse servicios auxiliares, y ha establecido procedimientos que deben seguirse, así como medidas que deben tomarse para gestionar dichos conflictos.

Especialmente, en concreto podrán surgir Situaciones de Conflicto de Intereses:

A) Cuando se invierta en:

- instrumentos financieros emitidos o colocados por sociedades que pertenecen al Grupo o vinculados a otros instrumentos financieros emitidos por sociedades del Grupo;

- participaciones o acciones de OICVM, gestionados o promocionados por la Sociedad Gestora o por otras sociedades del Grupo;
- instrumentos financieros emitidos por sociedades que mantengan relaciones comerciales (como tener posiciones en operaciones en el mercado primario, financiación o participaciones importantes, acuerdos de participación por accionistas, empleados o consejeros de sociedades del Grupo que ocupen cargos en el consejo o los comités de cuentas de las sociedades emisoras) con sociedades del Grupo, que la Sociedad Gestora conoce o debería conocer.

B) Cuando se utilicen intermediarios que pertenecen al Grupo para realizar operaciones de inversión y/o llevar a cabo otros servicios en nombre del Activo.

También podrán surgir Situaciones de Conflicto de Intereses con respecto a los servicios proporcionados a la Sociedad Gestora que no sean los de depositario, actuando en nombre del Fondo por el Banco Depositario o entidades vinculadas a este por medio de una supervisión o gestión conjunta. Actualmente, los servicios mencionados anteriormente llevados a cabo para la Sociedad Gestora actuando en nombre del Fondo por el Banco Depositario o entidades vinculadas a este son los siguientes:

- a) agente administrativo y de registro;
- b) agente administrativo de servicios auxiliares del EMIR;
- c) agente administrativo de servicios auxiliares de la FATCA;
- d) agente de pagos local para Italia;
- e) agente de información para Alemania, Francia y Suiza;
- f) agente administrativo de servicios auxiliares de KIID;
- g) mantenimiento de cuentas actuales;
- h) agente de préstamo;
- i) gestor de divisas para determinadas Clases de Participaciones con cobertura de divisas.

Respecto a los puntos a) a c) anteriores, el Banco Depositario debe: (i) establecer, implementar y mantener operativa una política de conflictos de intereses efectiva; (ii) establecer una separación funcional, jerárquica y contractual entre el ejercicio de las funciones depositarias de su Fondo y el ejercicio de otras tareas; y (iii) proceder a la identificación, gestión y adecuada divulgación de posibles conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora ha adoptado un protocolo de autonomía y ha establecido un conjunto de procedimientos que deben seguirse y medidas que deben tomarse para evitar situaciones que vayan en detrimento de los intereses de los inversores.

En lo que se refiere a la estructuración y negociación de los derivados, teniendo en cuenta que algunos Compartimentos establecerán normalmente transacciones de derivados potencialmente ilíquidos o hechos a medida, se ha decidido establecer una relación de negociación constante con la Contraparte para alcanzar sus objetivos de inversión. La Contraparte es parte del Grupo de sociedades Intesa Sanpaolo y, en particular, accionista del Gestor de Inversiones Epsilon SGR S.p.A. designado.

Por lo tanto, los Partícipes deben tener en cuenta que sus inversiones en los Compartimentos pueden en principio estar sujetas a conflictos de intereses.

La elección de un modelo de ejecución que implica una contraparte principal a diferencia de la aplicación de un procedimiento de selección estándar de contrapartes de mercado, que es parte del conjunto de procedimientos mencionado anteriormente que se debe seguir para evitar situaciones que vayan en detrimento de los intereses de los inversores, se atribuye principalmente a las siguientes razones:

- El proceso de estructuración y el beneficio de precios de derivados resultante de la naturaleza a largo plazo de la relación.
- Todas las partes implicadas en el proceso de gestión de la cartera pueden intercambiar, a no ser que sea confidencial antes y después de la aplicación, información sobre los precios y acordar los términos de los modelos de valoración propios.
- La Contraparte se ha comprometido a ser capaz de desglosar analíticamente cómo el precio de cualquier instrumento derivado extrabursátil ("OTC") concretado con el Fondo ha sido establecido bajo demanda del Fondo.
- Los riesgos operativos y legales significativos en relación con los derivados pueden minimizarse en entidades afiliadas.

De hecho, en el caso de los derivados, en beneficio de los Partícipes se consideran no solo las condiciones económicas de las transacciones al inicio, sino también los efectos potenciales en las carteras de los Compartimentos durante toda la vida de los contratos, incluidos los impactos en caso de reducción o reducción parcial de los instrumentos derivados.

Los Partícipes también deben considerar que la Contraparte, la Sociedad Gestora y los Gestores de Inversiones, y los miembros del mismo Grupo de sociedades, son entidades jurídicamente independientes. Además, se han realizado otros ajustes para asegurar que los intereses de los Partícipes estén protegidos. Para los Compartimentos estructurados, si los hay, un Comité de precios, cuyos miembros serán nombrados por el Gestor de Inversiones Epsilon SGR S.p.A., será el responsable de supervisar el proceso de verificación de precios de las transacciones en derivados extrabursátiles ("OTC"), lo que a su vez implica la verificación de que los modelos y parámetros usados para realizar una valoración justa son razonables y están en la línea con los que usan otros corredores para productos financieros similares, y que dichos modelos hayan sido verificados y aprobados por una participación independiente de las participaciones de Mercados de Capital de la Contraparte.

En cualquier caso, todas las transacciones extrabursátiles ("OTC") concluirán en igualdad de condiciones.

## 6. La Sociedad gestora

La Sociedad Gestora del Fondo es Eurizon Capital S.A., constituida en el Gran Ducado de Luxemburgo bajo la modalidad de sociedad anónima de derecho luxemburgués el 27 de julio de 1988.

La Sociedad Gestora, inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 28536, tiene su domicilio social y administrativo en Luxemburgo, en 28, Bd. Kockelscheuer – L-1821 Luxemburgo. Los estatutos actualizados en vigor de la Sociedad Gestora se depositaron en el Recueil Electronique des Sociétés et Associations (RESA) el 1 de julio de 2021.

A partir del 21 de julio de 2017, la Sociedad Gestora también está autorizada como Gestora de Fondos de Inversión Alternativa de acuerdo con la Ley de 12 de julio de 2013.

La Sociedad Gestora se constituyó por un periodo de tiempo ilimitado.

Eurizon Capital S.A. es igualmente la Sociedad Gestora de los siguientes Fondos: Eurizon Next, Eurizon Fund, Eurizon Manager Selection Fund, Eurizon Opportunità, Eurizon MultiManager Stars Fund e Investment Solutions by Epsilon.

Además, Eurizon Capital S.A. ha sido nombrada Sociedad Gestora de las siguientes sociedades de inversión de capital variable (SICAV): Donatello SICAV, ISPB LUX SICAV, SP-LUX SICAV II, Eurizon Investment SICAV y Eurizon AM SICAV.

Eurizon Capital S.A. también ha sido designada como Gestora de Fondos de Inversión Alternativa de los siguientes fondos de inversión alternativa (FIA) de acuerdo con la Ley del 12 de julio de 2013: Eurizon Alternative SICAV – SIF and Institutional Solutions Fund FCP-SIF.

El capital social es de 7.974.600,00 euros totalmente desembolsado y representado por 79.746,00 Acciones de 100 euros cada una mantenidas por Eurizon Capital SGR S.p.A., Milán.

La Sociedad Gestora tiene especialmente por objeto la creación, administración, dirección, promoción, comercialización, gestión y el asesoramiento de organismos de inversión colectiva de derecho luxemburgués o extranjero, que podrán estar organizados en Compartimentos múltiples, y la emisión de certificados o de confirmaciones que representen o documenten los valores de participaciones en dichos organismos de inversión colectiva. La Sociedad Gestora podrá llevar a cabo todas las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, siempre que se mantenga dentro de los límites determinados por el capítulo 15 de la Ley del 17 de diciembre de 2010 relativa a organismos de inversión colectiva.

Como remuneración por sus actividades de gestión y administración, la Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión de gestión, una comisión de rentabilidad y una comisión administrativa según se describe en el apartado 5.4. "Comisiones y gastos".

La Sociedad Gestora, por cuenta y responsabilidad propia, con el fin de beneficiarse de su experiencia profesional en determinados sectores o mercados, podrá recurrir a los servicios de Asesores de inversión.

### Política de remuneraciones

La Sociedad Gestora ha aplicado y mantiene en vigencia una política de remuneraciones (la "Política de remuneraciones") adecuada a su volumen, organización interna y a la naturaleza, alcance y complejidad de sus actividades.

La Política de remuneraciones es aplicable a aquellas categorías de personal, incluido el personal directivo superior, personas que asumen riesgos, funciones de control y cualquier

empleado que reciba una remuneración total que entre en la categoría de remuneración del personal directivo superior y las personas que asumen riesgos cuyas actividades profesionales tengan un impacto significativo en los perfiles de riesgo de la Sociedad Gestora o del OICVM que gestione. Esta Política de remuneraciones está diseñada para fomentar la buena gobernanza y el cumplimiento normativo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- la Política de remuneraciones debe promover y ser coherente con una gestión de riesgos sólida y eficaz, incluida la integración de riesgos de sostenibilidad con arreglo al SFDR, y no promover una toma de riesgos que no sea coherente con los perfiles de riesgo, las normas o los instrumentos constitutivos de los OICVM que gestione la Sociedad Gestora;
- la Política de remuneraciones sea acorde a la estrategia comercial, los objetivos, valores e intereses de la Sociedad Gestora y los OICVM que esta gestiona y de los inversores de estos OICVM, e incluya medidas para evitar los conflictos de interés;
- la evaluación del rendimiento se determine en un marco multianual;
- los componentes fijos y variables de la remuneración total tengan el equilibrio adecuado, y el componente fijo represente una proporción de la remuneración total lo suficientemente elevada como para posibilitar la aplicación de una política completamente flexible respecto a los componentes variables de la remuneración, incluida la posibilidad de no pagar el componente variable de la remuneración;

Los detalles de la Política de remuneraciones actualizada están disponibles en el sitio web de la Sociedad Gestora (

<https://www.eurizoncapital.com/pages/regulatory-information-eurizon-capital-sa.aspx>) y se puede obtener una copia impresa de manera gratuita en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

## 7. Banco Depositario y Agente de Pagos

La Sociedad Gestora ha nombrado a State Street Bank International GmbH, sucursal de Luxemburgo, depositario del Fondo (el "Banco Depositario") y agente de pagos del Fondo (el "Agente de Pagos").

State Street Bank International GmbH es una sociedad de responsabilidad limitada constituida conforme a la legislación alemana, con domicilio social en Brienner Str. 59, 80333 München, Alemania y registrada en el registro mercantil de Múnich con el número HRB 42872. Es un entidad de crédito supervisada por el Banco Central Europeo (BCE), el Organismo Federal de Supervisión Financiera de Alemania (BaFin) y el Banco Central Alemán. State Street Bank International GmbH, sucursal de Luxemburgo está autorizada por la CSSF de Luxemburgo para actuar como depositaria y está especializada en el depósito, la administración de fondos y servicios relacionados. State Street Bank International GmbH, sucursal de Luxemburgo está registrada en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el número B 148 186. State Street Bank International GmbH es miembro del grupo de sociedades de State Street que tienen como sociedad matriz final a State Street Corporation, una empresa estadounidense que cotiza en bolsa. El contrato anteriormente mencionado podrá ser modificado de común acuerdo entre las sociedades que formen parte del mismo.

### Funciones del Banco Depositario

El Banco Depositario asume las siguientes funciones principales:

- Asegurarse de que la venta, emisión, recompra, reembolso y anulación de las Participaciones se realicen de conformidad con la ley aplicable y el Reglamento de Gestión.
- Asegurarse de que el cálculo del valor de las Participaciones se efectúe conforme a la ley aplicable y al Reglamento de Gestión.
- Ejecutar las órdenes de la Sociedad Gestora a menos que entren en conflicto con la ley aplicable y el Reglamento de Gestión.
- Asegurarse de que en las operaciones relativas a los activos del FCP cualquier consideración le sea remitida dentro de los plazos habituales.
- Asegurarse de que los ingresos del FCP se apliquen conforme a la ley aplicable y al Reglamento de Gestión.
- Supervisar el efectivo y los flujos de efectivo del FCP.
- Custodiar los activos del FCP, que incluye la custodia de los instrumentos financieros que deben mantenerse bajo la misma, y la verificación de la propiedad y el mantenimiento de registros en relación a otros activos.

### Responsabilidad del Banco Depositario

En el caso de la pérdida de un instrumento financiero mantenido bajo custodia, determinada de conformidad con la Directiva 2009/65/EC (según lo modificado por la Directiva 2014/91/EU) ("Directiva sobre OICVM"), y en particular con el Artículo 18 de la Directiva sobre OICVM, el Banco Depositario devolverá los instrumentos financieros del mismo tipo o la cantidad correspondiente a la Sociedad Gestora actuando en nombre del FCP sin demoras injustificadas.

El Banco Depositario no será responsable si puede demostrar que la pérdida de un instrumento financiero mantenido bajo custodia surgió como resultado de un suceso externo que escapa a su control razonable, cuyas consecuencias habrían sido inevitables a pesar de todos los esfuerzos razonables por evitarlo, conforme a la Directiva sobre OICVM.

En caso de una pérdida de un instrumento financiero mantenido bajo custodia, los Titulares de Participaciones podrían invocar la responsabilidad del Banco Depositario directa o indirectamente a través de la Sociedad Gestora, siempre que esto no resulte en el duplicado de rectificación o en el trato desigual de los Titulares de Participaciones.

El Banco Depositario será responsable frente al Fondo por todas las otras pérdidas que haya sufrido el FCP como resultado del incumplimiento negligente o intencionado del Banco Depositario para cumplir con sus obligaciones, conforme a la Directiva sobre OICVM.

El Banco Depositario no será responsable por daños o pérdidas consiguientes o indirectos o especiales, que surjan a partir de o en relación al cumplimiento o incumplimiento por parte del Banco Depositario de sus deberes y obligaciones.

### Delegación

El Banco Depositario tiene plena autoridad para delegar la totalidad o una parte de sus funciones de custodia pero su responsabilidad no se verá afectada por el hecho de que le haya confiado a terceros la custodia de parte o todos los activos. La responsabilidad del Banco Depositario no se verá afectada por ninguna delegación de sus funciones de custodia conforme al Contrato de Depósito.

El Banco Depositario ha delegado aquellos deberes de custodia indicados en el Artículo 22(5)(a) de la Directiva sobre OICVM a State Street Bank and Trust Company con domicilio social en Copley Place 100, Huntington Avenue, Boston, Massachusetts 02116, USA, a quien ha nombrado su subdepositario global. State Street Bank and Trust Company como subdepositario global ha nombrado subdepositarios locales dentro de la State Street Global Custody Network.

La información sobre las funciones de custodia que se han delegado y la identificación de los delegados y subdelegados pertinentes se pone a disposición en el domicilio social de la Sociedad Gestora o en el siguiente sitio web:

<http://www.statestreet.com/about/office-locations/luxembourg/subcustodians.html>.

### Conflictos de intereses del Banco Depositario

El Banco Depositario es parte de un grupo internacional de sociedades y empresas que, en el curso normal de sus actividades, actúan simultáneamente por una gran cantidad de clientes, así como también por su propia cuenta, lo que puede dar lugar a conflictos reales o potenciales. Los conflictos de intereses surgen cuando el Banco Depositario o sus afiliados llevan a cabo actividades conforme al contrato de depósito o a acuerdos contractuales distintos o a otros acuerdos. Dichas actividades pueden incluir:

- A) Proporcionar nominatario, administración, agencia de registro y transmisiones, investigación, préstamos de valores a los agentes, gestión de inversiones, asesoramiento financiero y/u otros servicios de asesoría a la Sociedad Gestora actuando en nombre del FCP.
- B) Llevar a cabo operaciones bancarias, de ventas o comerciales que incluyen el cambio de divisas, los instrumentos derivados, los préstamos de capital, el corretaje, la creación de mercados u otras operaciones financieras con el FCP bien en calidad de director y por su propio interés, o para otros clientes.

En relación a las actividades descritas anteriormente, el Banco Depositario o sus afiliados:

- A) Procurarán sacar provecho de dichas actividades y tienen derecho a recibir y conservar cualquier beneficio o

remuneración en cualquier forma y no están obligados a divulgar a la Sociedad Gestora actuando en nombre del FCP la naturaleza o el importe de dichos beneficios o compensación, que incluye cualquier tarifa, coste, comisión, distribución de ingresos, diferencial, sobreprecio, rebaja, descuento, u otro beneficio recibido en relación a dichas actividades.

- B) Pueden comprar, vender, emitir, tratar o mantener valores y otros productos financieros o instrumentos como director actuando en su propio interés, en los intereses de sus afiliados o para sus otros clientes.
- C) Pueden comerciar en la misma o en la dirección opuesta a las operaciones realizadas, incluido en base a la información de su propiedad que no esté a disposición de la Sociedad Gestora actuando en nombre del FCP.
- D) Pueden proporcionar los mismos servicios o servicios similares a otros clientes, que incluyen la competencia del FCP.
- E) El FCP puede otorgarles derechos de acreedores, los cuales pueden ejercer.

La Sociedad Gestora actuando en nombre del FCP puede utilizar un afiliado del Banco Depositario para ejecutar el cambio de divisas, las operaciones al contado y de swaps a cuenta del FCP. En dichos casos, el afiliado actuará en su capacidad de director y no como agente intermediario, agente o fiduciario de la Sociedad Gestora actuando en nombre del FCP. El afiliado procurará sacar provecho de estas operaciones y tiene derecho a conservar y a no divulgar cualquier beneficio a la Sociedad Gestora actuando en nombre del FCP. El afiliado llevará a cabo dichas operaciones conforme a los términos y condiciones acordados con la Sociedad Gestora actuando en nombre del FCP.

Al depositarse efectivo que pertenezca al FCP con un banco como afiliado, surge un conflicto potencial en relación al interés (si lo hubiese) que el afiliado pueda pagar o cobrar a dicha cuenta y las comisiones u otros beneficios que este podría derivar de mantener dicho efectivo como banquero y no como fideicomisario.

La Sociedad Gestora también podría ser un cliente o una contraparte del Banco Depositario o sus afiliados.

Los conflictos potenciales que puedan surgir en el uso de subdepositarios por parte del Banco Depositario incluyen cuatro grandes categorías:

- (1) los conflictos de la selección del subdepositario y la asignación de activos entre varios subdepositarios influenciados por (a) factores de coste, incluyendo las comisiones más bajas cobradas, reducciones de las comisiones o incentivos similares y (b) amplias relaciones comerciales bilaterales en las que el Banco Depositario pueda actuar según el valor económico de la relación más amplia, además de los criterios de evaluación de objetivos;
- (2) los subdepositarios, tanto los afiliados como los que no lo están, actúan para otros clientes y sus intereses patrimoniales, lo cual podría entrar en conflicto con los intereses de los clientes;
- (3) los subdepositarios, tanto los afiliados como los que no lo están, solo tienen relaciones indirectas con clientes y consideran al Banco Depositario como su contraparte, que podría crear incentivos para el Banco Depositario para que actuara en su propio interés, o los intereses de otros clientes en detrimento de los clientes; y
- (4) los subdepositarios pueden tener derechos de acreedores orientados al mercado frente a activos de clientes que tengan un interés en hacer cumplir en caso de impago para operaciones con títulos.

El Depositario, en el desempeño de sus funciones, actuará de forma honesta, justa, profesional, independiente y, únicamente, en los intereses del FCP y sus Titulares de Participaciones.

El Banco Depositario ha separado de forma funcional y jerárquica el desempeño de sus tareas depositarias de sus otras tareas potencialmente conflictivas. El sistema de controles internos, las distintas vías jerárquicas, la asignación de tareas y los informes de gestión permiten que los potenciales conflictos de intereses y los problemas depositarios se identifiquen, gestionen y supervisen debidamente. Además, en el contexto del uso de subdepositarios por parte del Banco Depositario, el Banco Depositario impone restricciones contractuales para hacer frente a algunos de los conflictos potenciales y mantiene la debida diligencia y la supervisión de los subdepositarios para garantizar un alto nivel de atención al cliente para esos agentes. El Banco Depositario también proporciona información habitual sobre la actividad y participaciones de los clientes, con las funciones secundarias sujetas a auditorías de control internas y externas. Finalmente, el Banco Depositario, internamente, separa el rendimiento de sus tareas de custodia de sus actividades patrimoniales y sigue un Estándar de Conducta que requiere que los empleados actúen de forma ética, justa y transparente con los clientes.

La información actualizada sobre el Banco Depositario, sus deberes, cualquier conflicto que pueda surgir, las funciones de custodia delegadas por el Banco Depositario, la lista de delegados y subdelegados y cualquier conflicto de intereses que pueda surgir a partir de dicha delegación se pondrán a disposición de los Titulares de Participaciones, previa solicitud.

El Banco Depositario o la Sociedad Gestora, en cualquier momento y mediante un aviso previo por escrito con al menos tres meses de antelación el uno al otro, podrá poner fin a las funciones del Banco Depositario, entendiéndose que la Sociedad Gestora estará obligada a nombrar un nuevo Banco Depositario, que asumirá las funciones y responsabilidades según se definen por ley y en el Reglamento de Gestión.

A la espera de su sustitución, que deberá tener lugar dentro de los dos meses a partir de la fecha de expiración del periodo de aviso, el Banco Depositario tomará todas las medidas necesarias para garantizar una buena protección de los intereses de los Partícipes.

En su calidad de Agente de Pagos, Street Bank International GmbH, sucursal de Luxemburgo, se encarga del pago de los dividendos del Fondo y del producto del reembolso de las Participaciones.

## 8. Agente Administrativo, Agente de Registro y de Transferencias

La Sociedad Gestora ha nombrado a State Street Bank International GmbH, sucursal de Luxemburgo, agente administrativo y agente de registro y transferencias del Fondo (el "Agente Administrativo y Agente de Registro y Transferencias") en Luxemburgo.

El contrato anteriormente mencionado podrá ser modificado de común acuerdo entre las sociedades que formen parte del mismo.

En esa calidad, el Agente Administrativo y Agente de Registro y Transferencias será responsable de todas las obligaciones administrativas y contables exigidas por la ley luxemburguesa, y especialmente por llevar la contabilidad y calcular el Valor liquidativo, así como de la ejecución de las solicitudes de emisión, reembolso y canje de Participaciones, y del mantenimiento del registro de Partícipes.

En ningún caso, la responsabilidad de la Sociedad Gestora y del Banco Depositario se verá afectada por el hecho de que la Sociedad Gestora haya delegado las funciones de Agente Administrativo y Agente de Registro y de Transferencias al Agente Administrativo y Agente de Registro y de Transferencias.

## 9. Gestor de Inversiones

El Gestor de Inversiones se encargará diariamente de los Compartimentos mediante la compra y venta de activos aptos de acuerdo con la Política de inversión de cada Compartimento.

En el marco de su actividad, la Gestora de Inversiones podrá concluir con los corredores de bolsa contratos de "comisiones en especie". Estos contratos prevén, en el interés de los Partícipes, el pago directo por estos corredores de bienes y servicios suministrados por terceros a la Gestora de Inversiones y relacionados directamente con su actividad. Estos contratos no podrán concluirse con personas físicas. Se hará mención de las "comisiones en especie" en el informe anual del FCP.

La Gestora de Inversiones, por cuenta propia, bajo su control y responsabilidad, con el fin de beneficiarse de su experiencia profesional en determinados sectores o mercados, podrá recurrir a los servicios de Asesores y/o Subgestoras de Inversiones. En este caso, la identidad de la Subgestora de Inversiones se indicará en las Fichas de los Compartimentos en cuestión.

Los Compartimentos del Fondo son gestionados por las siguientes Gestoras de Inversiones:

- Eurizon Capital S.A.
- Eurizon Capital SGR S.p.A
- Epsilon SGR S.p.A.

La estructura de Eurizon Capital S.A. se describe con mayor detalle en el apartado "La Sociedad gestora".

Eurizon Capital SGR S.p.A., cien por cien propiedad de Intesa Sanpaolo Group, es una sociedad gestora de activos especializada en la gestión de fondos de inversión colectiva y patrimonios para clientes minoristas e institucionales italianos.

Epsilon Associati – Società di Gestione del Risparmio S.p.A. (denominada de forma abreviada: Epsilon SGR S.p.A.), cien por cien propiedad de Eurizon Capital SGR S.p.A., es una sociedad gestora de activos especializada en la gestión de fondos de inversión colectiva para clientes minoristas e institucionales italianos. Dicha sociedad se beneficia de la gran experiencia y capacidad de sus dos accionistas en el ámbito de la Gestión de activos.

## 10. Distribuidores y Nominatarios

La Sociedad Gestora podrá nombrar bancos y/o instituciones financieras para que actúen como agentes de distribución o intermediarios que puedan intervenir en las operaciones de inversión y reembolso. En determinados países, se trata incluso de un requisito legal. Conforme a las condiciones legales del lugar donde se distribuyan las Participaciones, estos agentes de distribución, con la aprobación de la Sociedad Gestora, podrán actuar como nominatarios de los inversores (siendo los nominatarios los intermediarios que actúan entre los inversores y el OIC que hayan elegido). En esta calidad, el agente de colocación o intermediario suscribirá o reembolsará las Participaciones del Fondo en su nombre, pero en calidad de nominatario que actúa en nombre del inversor. Cuando proceda, exigirá el registro de estas operaciones en el registro de Titulares de Participaciones del FCP. Si este es el caso, los inversores, a menos que se disponga lo contrario en la legislación local, conservarán el derecho de invertir directamente en el FCP sin recurrir a los servicios de un nominatario. Además, los inversores que hayan suscrito a través de un nominatario conservarán un derecho directo sobre las Participaciones suscritas de este modo.

En la medida de lo necesario, se precisa que el párrafo anterior no sea de aplicación en los casos en que el recurso a los servicios de un nominatario resulte imprescindible, o incluso obligatorio, por motivos legales, reglamentarios o debido a prácticas restrictivas.

La lista de nominatarios está disponible en el domicilio social de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora ha nombrado a Eurizon Capital SGR S.p.A. como distribuidor principal para Italia. El distribuidor principal es responsable de desarrollar y mantener una red de distribución en su zona geográfica declarada que cumpla las normas de Luxemburgo y del GAFI.

## 11. Política de inversión sostenible e integración de los factores ESG

### A nivel del Fondo

El consejo del Fondo considera que debe servir a los intereses de los accionistas mediante la prestación de soluciones de inversión que ofrezcan resultados competitivos a largo plazo. El firme compromiso de Eurizon Capital S.A. con la inversión sostenible forma parte de este deber. La inversión sostenible implica adoptar decisiones de inversión con mayor fundamento, abordar los problemas y dilemas en materia de sostenibilidad, incluidos los riesgos asociados a la misma, e influir en las empresas de la cartera del fondo para que contribuyan a un resultado positivo.

A menos que se indique lo contrario en el apartado "Lista de Compartimentos", todos los Compartimentos están sujetos a nuestra política de inversión sostenible (excluidas las inversiones en derivados y Compartimentos de proveedores distintos de Eurizon Capital S.A.). Algunos Compartimentos han decidido reforzar aún más este compromiso con criterios más estrictos que se indican en el apartado "Lista de Compartimentos".

Con arreglo a la Política de sostenibilidad de Eurizon Capital S.A., los Compartimentos se gestionan en función de la integración de factores medioambientales, sociales y de gobierno (ESG), los cuales son acordes a los Principios para la Inversión Responsable respaldados por las Naciones Unidas.

Esto significa que los factores ESG se consideran de forma integral junto con los factores financieros y se gestionan desde una perspectiva de riesgo/rendimiento.

La selección de activos de los Compartimentos se basa principalmente en datos de terceros. Estos datos pueden ser incompletos, inexactos o no estar disponibles y, como

resultado, existe el riesgo de que el gestor de inversiones evalúe de forma incorrecta un valor o a un emisor.

Los Compartimentos ejercen una titularidad activa promoviendo el diálogo, votando y colaborando para generar valor a largo plazo.

Los Compartimentos utilizan la selección como herramienta para identificar riesgos ESG y excluir o restringir la inversión en algunos sectores o emisores.

Eurizon Capital S.A. promueve la transparencia facilitando información sobre su enfoque, emitiendo informes sobre su progreso y fomentando un diálogo abierto con los inversores y otras partes interesadas.

En virtud del Reglamento de Taxonomía (UE) 2020/852, cada Compartimento enmarcado en la clasificación del artículo 8 del SFDR que promueva características ambientales debe describir, a partir del 1 de enero de 2022, cómo y en qué medida sus inversiones forman parte de actividades económicas que se califican como medioambientalmente sostenibles. Los Compartimentos en cuestión no pueden realizar dichas divulgaciones requeridas debido a la falta de datos fiables, oportunos y verificables de las empresas en las que invierten. En este sentido, dichos Compartimentos no se comprometen a invertir en "inversiones sostenibles" tal y como se definen en el SFDR, ni tienen en cuenta los criterios de la Taxonomía de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles en la fecha de este Folleto Informativo.

Para obtener más información sobre la política de sostenibilidad de Eurizon Capital, acceda a <https://www.eurizoncapital.com/pages/sustainability.aspx>

## A nivel de Compartimento

En la siguiente tabla, se describen los componentes del enfoque ESG que se adopta para cada Compartimento.

Esta información debe leerse junto con la política de inversión incluida en el apartado "Lista de Compartimentos".

Nombre del Compartimento	Titularidad activa	Limitación de sectores	Limitación de emisores	Exclusión de sectores	Exclusión de emisores	Integración de factores ESG
Euro Cash				x	x	
Euro Bond				x	x	x
Euro Q-Equity	x			x	x	x
Emerging Bond Total Return				x	x	x
Emerging Bond Total Return Enhanced				x	x	x
Q-Flexible	x			x	x	x
Enhanced Constant Risk Contribution	x			x	x	
Absolute Q-Multistrategy				x	x	

### Leyenda

**Titularidad activa** El Compartimento participa sistemáticamente en la gestión de empresas en las que ha realizado inversiones sustanciales, incluso mediante el ejercicio del derecho de voto, con el objetivo de mejorar la rentabilidad y la sostenibilidad.

**Limitación de sectores** Las participaciones del Compartimento en emisores que participan directamente en la fabricación de armas controvertidas o que obtienen el 25% de sus ingresos del sector del carbón térmico no superarán la ponderación del emisor en el índice de referencia. Entre los ejemplos de armas controvertidas se incluyen las minas terrestres, las municiones de racimo, el uranio empobrecido y las armas nucleares, biológicas y químicas.

**Limitación de emisores** Las participaciones del Compartimento en emisores con las calificaciones ESG más bajas (según lo determine MSCI ESG Research) no superarán la ponderación del emisor en el índice de referencia.

**Exclusión de sectores** El Compartimento excluye a aquellos emisores que participan directamente en la fabricación de armas controvertidas o que obtienen el 25% de sus ingresos del carbón térmico. Entre los ejemplos de armas controvertidas se incluyen las minas terrestres, las municiones de racimo, el uranio empobrecido y las armas nucleares, biológicas y químicas. La exclusión del sector del carbón térmico no es aplicable en el caso de las emisiones de bonos verdes, las cuales están destinadas a financiar la transición energética y a combatir el calentamiento global.

**Exclusión de emisores** El Compartimento excluye a aquellos emisores con las calificaciones ESG más bajas (según lo determine MSCI ESG Research) en caso de que su perfil ESG no mejore después de que el Compartimento promoviera dicha mejora mediante su participación en la gestión y su ejercicio del derecho de voto.

**Integración de factores ESG** El Compartimento integra factores ESG en la construcción de su cartera y tiene como objetivo construir una cartera con una puntuación ESG ponderada (según lo determine MSCI ESG Research) mayor que la de su índice de referencia (si lo hubiere) o su universo de inversión (en caso de no haber índice de referencia). El Compartimento excluye a aquellos emisores que no sigan buenas prácticas de gobierno.

El Compartimento evalúa el perfil ESG de las inversiones de la cartera mediante una metodología de puntuación ESG que cubre, al menos, (expresado en porcentajes del patrimonio neto del fondo o emisores que conforman la cartera):

— 90% de las inversiones en cada una de las siguientes clases de activos: renta variable de empresas de gran capitalización y deuda soberana de países desarrollados, así como títulos de deuda con grado de inversión (incluidos los instrumentos del mercado monetario).

— 75% de las inversiones en cada una de las siguientes clases de activos: renta variable de empresas de gran capitalización y deuda soberana de países emergentes, renta variable de empresas de pequeña y mediana capitalización, así como títulos de deuda inferiores al grado de inversión (incluidos los instrumentos del mercado monetario).

Cuando un Compartimento se clasifica de acuerdo con los Artículos 8 o 9 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el "SFDR"), dicha referencia se indica en la "Lista de Compartimentos".

Para obtener más información sobre los componentes del enfoque ESG, acceda a <https://www.eurizoncapital.com/pages/sustainability.aspx>.

## 12. Información y documentos disponibles

De conformidad con las disposiciones de la Ley de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva, el Reglamento de la CSSF 10-4 y la Circular de la CSSF 12/546, la Sociedad Gestora ha implementado y aplica determinados procedimientos y estrategias, que incluyen:

- un procedimiento de gestión razonable y puntual de reclamaciones de los Partícipes que está disponible en el sitio web de la Sociedad Gestora ([www.eurizoncapital.com](http://www.eurizoncapital.com));
- un resumen de las estrategias para el ejercicio de los derechos a votación asociados a los instrumentos mantenidos en las carteras del Fondo que está disponible en el sitio web de la Sociedad Gestora ([www.eurizoncapital.com](http://www.eurizoncapital.com)) y la información sobre las medidas adoptadas en función de tales estrategias puede suministrarse de forma gratuita a los Partícipes que la soliciten a la Sociedad Gestora;
- una política para la transmisión y ejecución de órdenes sobre los instrumentos financieros que está disponible en el sitio web de la Sociedad Gestora ([www.eurizoncapital.com](http://www.eurizoncapital.com));
- incentivos: los términos fundamentales de los acuerdos relacionados con honorarios, comisiones y beneficios no monetarios que la Sociedad Gestora puede recibir respecto de las actividades de gestión de inversiones y administración del Fondo se incluyen en el presente Folleto Informativo y/o en informes periódicos, según corresponda. Puede suministrarse información adicional de forma gratuita solicitándola a la Sociedad Gestora;
- procedimientos relacionados con la gestión de conflictos de interés según se describe en el presente Folleto Informativo y también en el sitio web de la Sociedad Gestora ([www.eurizoncapital.com](http://www.eurizoncapital.com));
- una Política de Remuneración cuyas características principales se describen en el apartado 6 "La Sociedad Gestora".

En virtud de las disposiciones del Reglamento (UE) 2017/1131 del 14 de junio de 2017 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre fondos del mercado monetario, la Sociedad Gestora, al menos semanalmente, facilita toda la información siguiente a los Partícipes de los Compartimentos del Fondo autorizados como fondos del mercado monetario en el sitio web de la Sociedad Gestora ([www.eurizoncapital.com](http://www.eurizoncapital.com)):

- el desglose del vencimiento de la cartera de los Compartimentos;
- el perfil crediticio de los Compartimentos;
- el vencimiento medio ponderado (WAM) y la vigencia media ponderada (WAL) de los Compartimentos;
- datos de las 10 posiciones más grandes en cada Compartimento, incluidos el nombre, el país, el vencimiento y el tipo de activo, así como la contraparte en el caso de contratos de recompra y recompra inversa;
- el valor total de los activos de los Compartimentos;
- el rendimiento neto de los Compartimentos.

En virtud de las disposiciones del Reglamento (UE) 2017/1131 del 14 de junio de 2017 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre fondos del mercado monetario, la Sociedad Gestora, al menos diariamente, informa a los Partícipes del valor liquidativo de los Compartimentos autorizados como fondos del mercado monetario en el sitio web de la Sociedad Gestora ([www.eurizoncapital.com](http://www.eurizoncapital.com)).

Los siguientes documentos están depositados en el domicilio social de la Sociedad Gestora donde podrán ser consultados:

- A) Los Estatutos actualizados de la Sociedad Gestora;
- B) El Reglamento de Gestión actualizado;
- C) Los últimos informes anuales y semestrales elaborados para el Fondo;
- D) El "Contrato de Depósito" formalizado entre el Banco Depositario y la Sociedad Gestora;
- E) El "Contrato de Administración y Agencias de Registro, Pagos y Transmisiones" formalizado entre el Agente de Pago, el Agente Administrativo y el Agente de Registro y Transferencias y la Sociedad Gestora;
- F) Los contratos formalizados con cualquier Gestor de Inversiones.

El Folleto Informativo, el Documento de datos fundamentales para el inversor y los informes financieros podrán obtenerse gratuitamente en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en su página web ([www.eurizoncapital.com](http://www.eurizoncapital.com)), del Banco Depositario, así como de todos los representantes autorizados. Además, este Documento de datos fundamentales para el inversor podrá estar disponible en cualquier otro soporte duradero acordado con los Partícipes/solicitantes.

El idioma oficial de este Folleto Informativo y del Reglamento de Gestión es el inglés.

## 13. Lista de Compartimentos

Epsilon Fund - Euro Cash .....	61
Epsilon Fund - Euro Bond .....	63
Epsilon Fund - Euro Q-Equity .....	65
Epsilon Fund - Emerging Bond Total Return .....	67
Epsilon Fund - Emerging Bond Total Return Enhanced .....	69
Epsilon Fund - Q-Flexible .....	71
Epsilon Fund - Enhanced Constant Risk Contribution ..	73
Epsilon Fund - Absolute Q-Multistrategy .....	75

# Epsilon Fund - Euro Cash

Este Compartimento, denominado anteriormente Eurizon Stars Fund – Cash, se lanzó el 21 de abril de 2008 a un precio inicial de 100 euros. Su nombre cambió a Epsilon Fund – Euro Cash el 29 de junio de 2012.

## Objetivos

Este Compartimento reúne los requisitos como fondo del mercado monetario de valor liquidativo variable tal como se define y regula en el Reglamento (UE) 2017/1131 del 14 de junio de 2017 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre fondos del mercado monetario. El objetivo de este Compartimento consiste entonces en preservar el capital y obtener una rentabilidad similar a la rentabilidad del mercado monetario del euro representado por el Bloomberg Euro Treasury Bills Index.

El Bloomberg Euro Treasury Bills® Index (Bloomberg Code LEB1TREU) se compone de bonos cupón cero denominados en euros, cotizados en las bolsas europeas y con volúmenes de negociación superiores a 5.000 millones de euros con respecto a los mismos. Este Índice incluye Letras del Tesoro con un vencimiento residual de menos de doce meses y quince días y un valor nominal pendiente de 1.000 millones de euros o superior.

El Compartimento invertirá en instrumentos del mercado monetario, contratos de recompra inversa y depósitos elegibles de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1131 del 14 de junio de 2017 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre fondos del mercado monetario, manteniendo al mismo tiempo un nivel elevado de liquidez y ciñéndose al principio de diversificación del riesgo con una diversificación adecuada.

No puede darse ninguna garantía a los inversores con respecto al logro efectivo del citado objetivo.

## Índice(s) de referencia

El Bloomberg Euro Treasury Bills® Index (rentabilidad total). Para diseñar la cartera y medir la rentabilidad. El Compartimento se gestiona de forma activa, y su exposición a los valores y, por lo tanto, su rentabilidad podrán diferir ligeramente de las del índice de referencia.

## Política de inversión

El patrimonio del Compartimento se invertirá principalmente en instrumentos monetarios denominados en euros que reciban una valoración crediticia favorable conforme al procedimiento de valoración interno de la calidad crediticia de la Sociedad Gestora entre un universo de inversión de instrumentos con calificación de inversión de categoría de inversión (*investment grade*) y depósitos con instituciones crediticias.

Con carácter accesorio, el Compartimento puede mantener activos líquidos, contratos de recompra, contratos de recompra inversa y participaciones o acciones de otros OICVM del mercado monetario a corto plazo o del mercado monetario estándar (hasta el 10% de su patrimonio neto), dentro de los límites permitidos por la ley e indicados en el apartado "Normas de inversión específicas para fondos del mercado monetario".

El patrimonio de este Compartimento no se invertirá en valores respaldados por activos o respaldados por hipotecas.

Teniendo en cuenta los instrumentos financieros derivados, de haberlos, el vencimiento medio ponderado de la cartera no será superior a seis meses, mientras que la vigencia media ponderada de los valores mantenidos será igual o menor a doce meses.

Se permite la inversión en instrumentos financieros no denominados en euros siempre que la exposición a divisas esté totalmente cubierta.

El Compartimento podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros dentro de los límites y en las condiciones descritas en el apartado "Normas de inversión específicas para fondos del mercado monetario" y en el Anexo B. Se utilizarán instrumentos financieros derivados, que se negocien en un mercado regulado con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público o en mercados extrabursátiles, para cubrir los riesgos de tipo de interés o de tipo de cambio inherentes a otras inversiones del Compartimento. Se recomienda a los inversores que consideren los riesgos adicionales asociados al uso de instrumentos financieros derivados, según se describe en el apartado "Riesgos específicos" del Folleto Informativo.

**Se llama la atención de los inversores sobre el hecho de que el Compartimento no ofrece protección del capital invertido ni garantía sobre la rentabilidad que se obtendrá. Por tanto, la inversión en este Compartimento no es equivalente al establecimiento de un depósito bancario, y el importe principal invertido en este Compartimento puede fluctuar. El riesgo de pérdida del principal lo asumirá el Inversor.**

**Este Compartimento no depende de un soporte externo para garantizar su liquidez o estabilizar su Valor Liquidativo por participación.**

**Cuando se usen las calificaciones crediticias publicadas por agencias de calificaciones crediticias, dichas agencias deberán estar establecidas en la Unión Europea y registradas de conformidad con el Reglamento N.º 462/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica el Reglamento N.º 1060/2009 sobre las agencias de calificación crediticia.**

## Enfoque de sostenibilidad

En su evaluación de los riesgos y las oportunidades de inversión, el Gestor de Inversiones contempla criterios medioambientales, sociales y de gobierno (ESG). Excluye valores de emisores o sectores con un perfil ESG bajo o que participen en actividades relacionadas con armas controvertidas o que obtienen el 25% o más de sus ingresos del carbón térmico. Para obtener más información, acceda a <https://www.eurizoncapital.com/pages/sustainability.aspx> y consulte el apartado "Política de inversión sostenible e integración de los factores ESG" del Folleto Informativo.

Las inversiones subyacentes de este Compartimento no contemplan los criterios de la UE relativos a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

## Información general

- 1. Moneda de referencia del Compartimento**  
Euro
- 2. Tipo del impuesto de suscripción**  
Está previsto que este Compartimento se gestione de conformidad con las condiciones estipuladas en el Artículo 174 (2) a) de la Ley del 17 de diciembre de 2010, con el fin de obtener una reducción del tipo del impuesto de suscripción hasta el 0,01% anual.
- 3. Exposición global**  
El método empleado para el cálculo de la exposición global de este compartimento es el Enfoque de compromisos.
- 4. Gestor de Inversiones**  
Eurizon Capital S.A.

## **5. Perfil del inversor típico**

Este Compartimento puede ser adecuado para inversores que busquen una estrategia de inversión prudente y que traten de conservar el valor de su capital.

# Epsilon Fund - Euro Bond

Este Compartimento, denominado anteriormente Eurizon Stars Fund – Euro Bond, se lanzó como Eurizon Capital Alpha Fund – Euro Bond el 12 de diciembre de 2006 a un precio inicial de 100 euros y pasó a ser Eurizon Stars Fund el 5 de mayo de 2008. Su nombre cambió a Epsilon Fund – Euro Bond el 29 de junio de 2012.

## Objetivos

El Gestor de Inversiones del Compartimento, a través de técnicas de gestión profesionales, intentará lograr a medio plazo un rendimiento medio superior a la rentabilidad del JPM EMU Government Bond Index®, expresado en euros.

El JP Morgan EMU Government Bond Index® (el “Índice de referencia”) está concebido para medir la rentabilidad de una cartera denominada en euros de Bonos del Estado de la zona euro (Bloomberg Code JPMGEMLC).

No puede darse ninguna garantía a los inversores de este Compartimento con respecto al logro efectivo del citado objetivo.

## Índice(s) de referencia

El JP Morgan EMU Government Bond Index® (rentabilidad total). El índice de referencia no tiene en cuenta criterios ESG. Para diseñar la cartera, medir el rendimiento y calcular la comisión de rentabilidad. El Compartimento se gestiona de forma activa, y su exposición a los valores y, por lo tanto, su rentabilidad podrán diferir relativamente de las del índice de referencia.

## Política de inversión

Este Compartimento invertirá principalmente en instrumentos de deuda e instrumentos relacionados con la deuda de cualquier tipo, incluidos, por ejemplo, bonos e instrumentos monetarios, con una calificación crediticia de categoría de inversión, emitidos o garantizados por gobiernos, sus agencias o entidades internacionales públicas, bien del mercado nacional o de los mercados internacionales, y denominados en euros, así como en depósitos de entidades de crédito.

Cuando el patrimonio de este Compartimento no esté invertido en instrumentos de deuda e instrumentos relacionados con la deuda, el patrimonio restante podrá invertirse en cualquier otro instrumento, como, sin carácter limitativo, OICVM de cualquier tipo (hasta un 10%) y efectivo, dentro de los límites permitidos por ley e indicados en el apartado “Inversiones y restricciones de inversión”.

Únicamente se permiten las inversiones en valores respaldados por activos y en valores con garantía hipotecaria a través de OICVM. No se permite ninguna inversión directa en dichos instrumentos.

El Compartimento podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros dentro de los límites y en las condiciones descritas en el apartado “Técnicas e instrumentos” y en el Anexo B. Se utilizarán instrumentos financieros derivados, que se negocien en un mercado regulado con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público o en mercados extrabursátiles, con el fin de cubrir los riesgos, garantizar una gestión eficiente de la cartera y/o invertir de acuerdo con la Política de inversión.

**Se recomienda a los inversores que consideren los riesgos asociados al uso de instrumentos financieros derivados, según se describe en el apartado “Riesgos específicos” del Folleto Informativo.**

**Este Compartimento se gestiona mediante el uso del Valor en Riesgo (VaR). Con este tipo de enfoque, se estima con un cierto grado de confianza la posible pérdida máxima que un Compartimento puede sufrir**

**dentro de un periodo de tiempo determinado. El VaR es un enfoque estadístico y en ninguna circunstancia su uso garantiza una rentabilidad mínima**

**Cuando se usen las calificaciones crediticias publicadas por agencias de calificaciones crediticias, dichas agencias deberán estar establecidas en la Unión Europea y registradas de conformidad con el Reglamento N.º 462/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica el Reglamento N.º 1060/2009 sobre las agencias de calificación crediticia.**

## Enfoque de sostenibilidad

El Compartimento presenta características ambientales (A) y sociales (S), y promueve la inversión en activos que sigan buenas prácticas de gobernanza (G), de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el SFDR, por sus siglas en inglés).

El Compartimento podría invertir en actividades que sean sostenibles desde una perspectiva medioambiental y cuya selección se realice con arreglo a su política de inversión. Sin embargo, dichas inversiones no son decisivas *per se* para el logro de las características ambientales y/o sociales del fondo.

Los criterios ESG constituyen un elemento principal de la estrategia del Gestor de Inversiones. Excluye valores de emisores o sectores con un perfil de ESG bajo o que participen en actividades relacionadas con armas controvertidas o que obtienen el 25% o más de sus ingresos del carbón térmico. Asimismo, construye una cartera con una puntuación de ESG media ponderada superior a la de su índice de referencia.

Para obtener más información, acceda a <https://www.eurizoncapital.com/pages/sustainability.aspx> y consulte el apartado “Política de inversión sostenible e integración de los factores ESG” del Folleto Informativo, incluidos los límites metodológicos principales, como datos de terceros incompletos, inexactos o no disponibles, así como la tasa de cobertura mínima de ESG pertinente.

## Divulgación de taxonomía

Las inversiones subyacentes de este Compartimento no contemplan los criterios de la UE relativos a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

## Información general

### 1. Moneda de referencia del Compartimento

Euro

### 2. Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión de rentabilidad (salvo en las Participaciones de la Clase Base X), cuya existencia e importe se definen según las siguientes modalidades:

**Método de la comisión de rentabilidad:** Cota máxima

**Periodo de cota máxima:** desde el 1 de enero de 2019 con un reajuste cada cinco años.

**Tasa de la comisión de rentabilidad:** 15%

**Límite de la comisión de rentabilidad:** 0,85%

Para obtener más información, consulte el Anexo C “Comisión de rentabilidad” del Folleto Informativo.

### 3. Exposición global

El método empleado para el cálculo de la exposición global de este compartimento es el Enfoque de compromisos.

**4. Gestor de Inversiones**

Eurizon Capital SGR S.p.A

**5. Perfil del inversor típico**

Este Compartimento puede ser adecuado para inversores que busquen una estrategia de inversión orientada al crecimiento y una apreciación del capital a medio plazo aceptando la volatilidad del mercado y favoreciendo al mismo tiempo la inversión sostenible.

# Epsilon Fund - Euro Q-Equity

Este Compartimento, denominado anteriormente Eurizon Stars Fund – Euro Q-Equity, se lanzó el 3 de junio de 2008 a un precio inicial de 100 euros. Su nombre cambió a Epsilon Fund – Euro Q-Equity el 29 de junio de 2012. El 31 de mayo de 2019, recibió en calidad de aportación los activos y pasivos del Compartimento Epsilon Fund - European Q-Equity.

## Objetivos

El Gestor de Inversiones del Compartimento, a través de técnicas de gestión profesionales, intentará lograr a largo plazo un rendimiento medio superior a la rentabilidad del Euro Stoxx® Net Return Index expresado en euros.

El Euro Stoxx® Net Return Index (el “Índice de referencia”) es un índice ponderado por capitalización, que incluye a los países que participan en la UEM. Este índice se calcula sobre la base de dividendos y reinversiones de las distribuciones (*Bloomberg Code SXX7*).

Este Compartimento se gestiona mediante métodos cuantitativos basados en análisis de múltiples factores diseñados para identificar sociedades o instituciones con el mayor potencial de apreciación, en comparación con otras sociedades, con el mercado en su conjunto o con el sector en el que operen.

No puede darse ninguna garantía a los inversores de este Compartimento con respecto al logro efectivo del citado objetivo.

## Índice(s) de referencia

El Euro Stoxx® (rendimiento neto total). El índice de referencia no tiene en cuenta criterios ESG. Para diseñar la cartera, medir el rendimiento y calcular la comisión de rentabilidad. El Compartimento se gestiona de forma activa, y su exposición a los valores y, por lo tanto, su rentabilidad podrán diferir relativamente de las del índice de referencia.

## Política de inversión

Este Compartimento invertirá principalmente en renta variable o instrumentos relacionados con la renta variable de cualquier tipo, incluidos, por ejemplo, acciones y obligaciones convertibles en acciones que coticen en mercados regulados de estados miembros de la Unión Económica y Monetaria (UEM), y/o emitidos por sociedades o instituciones que tengan su domicilio o realicen operaciones o deriven una parte de sus ingresos de estos países.

Cuando el patrimonio de este Compartimento no esté invertido en renta variable o instrumentos relacionados con la renta variable, el patrimonio restante podrá invertirse en cualquier otro instrumento, como, sin carácter limitativo, OICVM de cualquier tipo (hasta el 10%), bonos, instrumentos monetarios y efectivo, incluidos depósitos en entidades de crédito, dentro de los límites permitidos por ley e indicados en el apartado “Inversiones y restricciones de inversión”.

Únicamente se permiten las inversiones en valores respaldados por activos y en valores con garantía hipotecaria a través de OICVM. No se permite ninguna inversión directa en dichos instrumentos.

El Compartimento podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros dentro de los límites y en las condiciones descritas en el apartado “Técnicas e instrumentos” y en el Anexo B. Se utilizarán instrumentos financieros derivados, que se negocien en un mercado regulado con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público o en mercados extrabursátiles, con el fin de cubrir los riesgos, garantizar una gestión eficiente de la cartera y/o invertir de acuerdo con la Política de inversión.

**Se recomienda a los inversores que consideren los riesgos asociados al uso de instrumentos financieros derivados, según se describe en el apartado “Riesgos específicos” del Folleto Informativo.**

**Cuando se usen las calificaciones crediticias publicadas por agencias de calificaciones crediticias, dichas agencias deberán estar establecidas en la Unión Europea y registradas de conformidad con el Reglamento N.º 462/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica el Reglamento N.º 1060/2009 sobre las agencias de calificación crediticia.**

## Enfoque de sostenibilidad

El Compartimento presenta características ambientales (A) y sociales (S), y promueve la inversión en activos que sigan buenas prácticas de gobernanza (G), de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el SFDR, por sus siglas en inglés).

El Compartimento podría invertir en actividades que sean sostenibles desde una perspectiva medioambiental y cuya selección se realice con arreglo a su política de inversión. Sin embargo, dichas inversiones no son decisivas *per se* para el logro de las características ambientales y/o sociales del fondo.

Los criterios ESG constituyen un elemento principal de la estrategia del Gestor de Inversiones. Excluye valores de emisores o sectores con un perfil de ESG bajo o que participen en actividades relacionadas con armas controvertidas o que obtienen el 25% o más de sus ingresos del carbón térmico. Asimismo, construye una cartera con una puntuación de ESG media ponderada superior a la de su índice de referencia. Además, el Gestor de Inversiones participa activamente en la gestión de empresas en las que ha realizado inversiones sustanciales con el objetivo de mejorar la rentabilidad y la sostenibilidad.

Para obtener más información, acceda a <https://www.eurizoncapital.com/pages/sustainability.aspx> y consulte el apartado “Política de inversión sostenible e integración de los factores ESG” del Folleto Informativo, incluidos los límites metodológicos principales, como datos de terceros incompletos, inexactos o no disponibles, así como la tasa de cobertura mínima de ESG pertinente.

## Divulgación de taxonomía

Las inversiones subyacentes de este Compartimento no contemplan los criterios de la UE relativos a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

## Información general

### 1. Moneda de referencia del Compartimento

Euro

### 2. Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión de rentabilidad (salvo en las Participaciones de la Clase Base X), cuya existencia e importe se definen según las siguientes modalidades:

**Método de la comisión de rentabilidad:** Cota máxima

**Periodo de cota máxima:** desde el 1 de enero de 2019 con un reajuste cada cinco años.

**Tasa de la comisión de rentabilidad:** 15%

**Límite de la comisión de rentabilidad:** 1,70%

Para obtener más información, consulte el Anexo C “Comisión de rentabilidad” del Folleto Informativo.

**3. Exposición global**

El método empleado para el cálculo de la exposición global de este compartimento es el Enfoque de compromisos.

**4. Gestor de Inversiones**

Epsilon SGR S.p.A.

**5. Perfil del inversor típico**

Este Compartimento puede ser adecuado para inversores que busquen una estrategia de inversión orientada al crecimiento y una apreciación del capital a largo plazo aceptando la volatilidad del mercado y favoreciendo al mismo tiempo la inversión sostenible.

# Epsilon Fund - Emerging Bond Total Return

Este Compartimento, denominado anteriormente Eurizon Stars Fund – Emerging Bond Total Return, se lanzó el 27 de mayo de 2008 a un precio inicial de 100 euros. Su nombre cambió a Epsilon Fund – Emerging Bond Total Return el 29 de junio de 2012.

## Objetivos

El objetivo de este Compartimento es conseguir de media un rendimiento anual, comisiones de gestión incluidas, superior a la rentabilidad del Bloomberg Euro Treasury Bills® Index expresado en euros + 1,30% (el “Objetivo de rentabilidad”) sobre un periodo de 36 meses.

El Bloomberg Euro Treasury Bills® Index (Bloomberg Code LEB1TREU) se compone de bonos cupón cero denominados en euros, cotizados en las bolsas europeas y con volúmenes de negociación superiores a 5.000 millones de euros con respecto a los mismos. Este Índice incluye Letras del Tesoro con un vencimiento residual de menos de doce meses y quince días y un valor nominal pendiente de 1.000 millones de euros o superior.

No puede darse ninguna garantía a los inversores de este Compartimento con respecto al logro efectivo del citado objetivo.

## Índice(s) de referencia

El Bloomberg Euro Treasury Bills® Index + 1,30% (rentabilidad total). Para medir el rendimiento y calcular la comisión de rentabilidad. El Compartimento se gestiona de forma activa y está diseñado con independencia del índice de referencia, por lo que la similitud de su rentabilidad con la de dicho índice puede variar.

## Política de inversión

El Compartimento invertirá principalmente en deuda o instrumentos relacionados con la deuda a corto o medio plazo de cualquier tipo, incluidos, por ejemplo, bonos e instrumentos monetarios, denominados en cualquier moneda y emitidos bien en los mercados nacionales o los mercados internacionales, por agencias o emisores privados situados en o constituidos según las leyes de Países Emergentes.

En concreto, los Países Emergentes, a modo de ejemplo, podrán incluir: Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Colombia, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Ecuador, Costa de Marfil, Líbano, Malasia, México, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Rusia, Sudáfrica, Corea del Sur, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, así como los países cuyas economías son menos desarrolladas según el Banco Mundial, sus organismos relacionados o las Naciones Unidas o sus autoridades.

Las inversiones en valores mobiliarios no admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores ni negociados en otro mercado regulado, que tenga un funcionamiento regular, esté reconocido y abierto al público, en el sentido del Artículo 41(1) de la Ley del 17 de diciembre de 2010 relativa a OIC, se tratarán como inversiones en valores no cotizados y, por tanto, junto con los otros valores no cotizados, no podrán superar el 10% del patrimonio del Compartimento.

**Las inversiones en los Países Emergentes, en Rusia y/o valores de alto rendimiento están sometidas a riesgos especiales, según se describen en el apartado “Riesgos específicos” del Folleto Informativo.**

Cuando el patrimonio de este Compartimento no esté invertido en instrumentos de deuda, el patrimonio restante podrá invertirse en cualquier otro instrumento, como, sin carácter limitativo, OICVM de cualquier tipo (hasta el 10%) y efectivo, incluidos depósitos en entidades de crédito, dentro de los

límites permitidos por ley e indicados en el apartado “Inversiones y restricciones de inversión”.

Únicamente se permiten las inversiones en valores respaldados por activos y en valores con garantía hipotecaria a través de OICVM. No se permite ninguna inversión directa en dichos instrumentos.

**Se pide a los inversores que tengan presente que el Compartimento puede, directa o indirectamente, a través del programa Bond Connect invertir en el Mercado interbancario de bonos de China, considerado un mercado regulado en el sentido del Artículo 41(1) de la Ley del 17 de diciembre de 2010, pero que tiene un nivel de riesgo más alto que el promedio. Las inversiones en China están sujetas a riesgos adicionales, tal y como se describe en el apartado “Riesgos específicos de invertir en la República Popular China” del presente Folleto Informativo.**

El Compartimento podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros dentro de los límites y en las condiciones descritas en el apartado “Técnicas e instrumentos” y en el Anexo B. Se utilizarán instrumentos financieros derivados, que se negocien en un mercado regulado con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público o en mercados extrabursátiles, con el fin de cubrir los riesgos, garantizar una gestión eficiente de la cartera y/o invertir de acuerdo con la Política de inversión.

**Se recomienda a los inversores que consideren los riesgos asociados al uso de instrumentos financieros derivados, según se describe en el apartado “Riesgos específicos” del Folleto Informativo.**

**Cuando se usen las calificaciones crediticias publicadas por agencias de calificaciones crediticias, dichas agencias deberán estar establecidas en la Unión Europea y registradas de conformidad con el Reglamento N.º 462/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica el Reglamento N.º 1060/2009 sobre las agencias de calificación crediticia.**

## Enfoque de sostenibilidad

El Compartimento presenta características ambientales (A) y sociales (S), y promueve la inversión en activos que sigan buenas prácticas de gobernanza (G), de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el SFDR, por sus siglas en inglés).

El Compartimento podría invertir en actividades que sean sostenibles desde una perspectiva medioambiental y cuya selección se realice con arreglo a su política de inversión. Sin embargo, dichas inversiones no son decisivas *per se* para el logro de las características ambientales y/o sociales del fondo.

Los criterios ESG constituyen un elemento principal de la estrategia del Gestor de Inversiones. Excluye valores de emisores o sectores con un perfil de ESG bajo o que participen en actividades relacionadas con armas controvertidas o que obtienen el 25% o más de sus ingresos del carbón térmico. Asimismo, construye una cartera con una puntuación de ESG media ponderada superior a la de su universo de inversión, a saber, emisores de deuda de países emergentes.

Para obtener más información, acceda a <https://www.eurizoncapital.com/pages/sustainability.aspx> y consulte el apartado “Política de inversión sostenible e integración de los factores ESG” del Folleto Informativo, incluidos los límites metodológicos principales, como datos de terceros incompletos, inexactos o no disponibles, así como la tasa de cobertura mínima de ESG pertinente.

## Divulgación de taxonomía

Las inversiones subyacentes de este Compartimento no contemplan los criterios de la UE relativos a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

## Información general

### 1. Moneda de referencia del Compartimento

Euro

### 2. Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión de rentabilidad (salvo en las Participaciones de la Clase Base X), cuya existencia e importe se definen según las siguientes modalidades:

**Método de la comisión de rentabilidad:** Cota máxima

**Periodo de cota máxima:** desde el lanzamiento de la clase de participaciones con un reajuste cada cinco años.

**Tasa de la comisión de rentabilidad:** 20%

**Límite de la comisión de rentabilidad:** 0,80%

Para obtener más información, consulte el Anexo C "Comisión de rentabilidad" del Folleto Informativo.

### 3. Exposición global

El método empleado para el cálculo de la exposición global de este compartimento es el Enfoque de compromisos.

### 4. Gestor de Inversiones

Epsilon SGR S.p.A.

### 5. Perfil del inversor típico

Este Compartimento puede ser adecuado para inversores que buscan un crecimiento del capital superior al que ofrecen los instrumentos de deuda de emisores de mercados en desarrollo, pero están dispuestos a exponerse a una volatilidad más elevada y un riesgo mayor, favoreciendo al mismo tiempo la inversión sostenible.

# Epsilon Fund - Emerging Bond Total Return Enhanced

El Compartimento está abierto a suscripciones a partir del 16 de agosto de 2017 a un precio inicial de 100 euros.

## Objetivos

El objetivo de este Compartimento es conseguir de media un rendimiento anual, comisiones de gestión incluidas, superior a la rentabilidad del Bloomberg Euro Treasury Bills® Index expresado en euros + 2,00% (el "Objetivo de rentabilidad") sobre un periodo de 36 meses.

El Bloomberg Euro Treasury Bills® Index (Bloomberg Code LEB1TREU) se compone de bonos cupón cero denominados en euros, cotizados en las bolsas europeas y con volúmenes de negociación superiores a 5.000 millones de euros con respecto a los mismos. Este Índice incluye Letras del Tesoro con un vencimiento residual de menos de doce meses y quince días y un valor nominal pendiente de 1.000 millones de euros o superior.

No puede darse ninguna garantía a los inversores de este Compartimento con respecto al logro efectivo del citado objetivo.

## Índice(s) de referencia

El Bloomberg Euro Treasury Bills Index® + 2,00% (rentabilidad total). Para medir el rendimiento y calcular la comisión de rentabilidad. El Compartimento se gestiona de forma activa y está diseñado con independencia del índice de referencia, por lo que la similitud de su rentabilidad con la de dicho índice puede variar.

## Política de inversión

El Compartimento invertirá principalmente en deuda o instrumentos relacionados con la deuda de cualquier tipo, incluidos, por ejemplo, bonos e instrumentos monetarios, denominados en cualquier moneda y emitidos bien en los mercados nacionales o los mercados internacionales, por gobiernos, sus agencias o emisores privados situados en o constituidos según las leyes de Países Emergentes.

En concreto, los Países Emergentes, a modo de ejemplo, podrán incluir: Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Colombia, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Ecuador, Costa de Marfil, Líbano, Malasia, México, Marruecos, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Rusia, Sudáfrica, Corea del Sur, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, así como los países cuyas economías son menos desarrolladas según el Banco Mundial, sus organismos relacionados o las Naciones Unidas o sus autoridades.

El Gestor de Inversiones tratará de maximizar la rentabilidad total de la inversión mediante la implementación de estrategias de comercio de divisas en instrumentos de deuda o relacionados con la deuda. Se analizarán los escenarios macroeconómicos con especial atención a los riesgos, las oportunidades y la rentabilidad prevista en relación con los tipos, el crédito y la divisa de los Países Emergentes principales. La selección de bonos gubernamentales y empresariales se realiza mediante un análisis ascendente. Estas estrategias permitirán que el Gestor de Inversiones aproveche las diferencias o los cambios relativos en los instrumentos de deuda o relacionados con la deuda y en los valores de las divisas a la vez que cubre tácticamente los tipos de interés y riesgos de crédito.

Las inversiones en valores mobiliarios no admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores ni negociados en otro mercado regulado, que tenga un funcionamiento regular, esté reconocido y abierto al público, en el sentido del Artículo 41(1) de la Ley del 17 de diciembre de 2010 relativa a OIC, se tratarán como inversiones en valores no cotizados y, por tanto,

junto con los otros valores no cotizados, no podrán superar el 10% del patrimonio del Compartimento.

**Las inversiones en los Países Emergentes y en Rusia y/o valores de alto rendimiento están sometidas a riesgos especiales, según se describen en el apartado "Riesgos específicos" del Folleto Informativo.**

Cuando el patrimonio de este Compartimento no esté invertido en instrumentos de deuda, el patrimonio restante podrá invertirse en cualquier otro instrumento, como, sin carácter limitativo, OICVM de cualquier tipo (hasta el 10%) y efectivo, incluidos depósitos en entidades de crédito, dentro de los límites permitidos por ley e indicados en el apartado "Inversiones y restricciones de inversión".

Únicamente se permiten las inversiones en valores respaldados por activos y en valores con garantía hipotecaria a través de OICVM. No se permite ninguna inversión directa en dichos instrumentos.

**Se pide a los inversores que tengan presente que el Compartimento puede, directa o indirectamente, a través del programa Bond Connect invertir en el Mercado interbancario de bonos de China, considerado un mercado regulado en el sentido del Artículo 41(1) de la Ley del 17 de diciembre de 2010, pero que tiene un nivel de riesgo más alto que el promedio. Las inversiones en China están sujetas a riesgos adicionales, tal y como se describe en el apartado "Riesgos específicos de invertir en la República Popular China" del presente Folleto Informativo.**

El Compartimento podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros dentro de los límites y en las condiciones descritas en el apartado "Técnicas e instrumentos" y en el Anexo B. Se utilizarán instrumentos financieros derivados, que se negocien en un mercado regulado con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público o en mercados extrabursátiles, con el fin de cubrir los riesgos, garantizar una gestión eficiente de la cartera y/o invertir de acuerdo con la Política de inversión.

**Se recomienda a los inversores que consideren los riesgos asociados al uso de instrumentos financieros derivados, según se describe en el apartado "Riesgos específicos" del Folleto Informativo.**

**Cuando se usen las calificaciones crediticias publicadas por agencias de calificaciones crediticias, dichas agencias deberán estar establecidas en la Unión Europea y registradas de conformidad con el Reglamento N.º 462/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica el Reglamento N.º 1060/2009 sobre las agencias de calificación crediticia.**

## Enfoque de sostenibilidad

El Compartimento presenta características ambientales (A) y sociales (S), y promueve la inversión en activos que sigan buenas prácticas de gobernanza (G), de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el SFDR, por sus siglas en inglés).

El Compartimento podría invertir en actividades que sean sostenibles desde una perspectiva medioambiental y cuya selección se realice con arreglo a su política de inversión. Sin embargo, dichas inversiones no son decisivas *per se* para el logro de las características ambientales y/o sociales del fondo.

Los criterios ESG constituyen un elemento principal de la estrategia del Gestor de Inversiones. Excluye valores de emisores o sectores con un perfil de ESG bajo o que participen en actividades relacionadas con armas controvertidas o que

obtienen el 25% o más de sus ingresos del carbón térmico. Asimismo, construye una cartera con una puntuación de ESG media ponderada superior a la de su universo de inversión, a saber, emisores de deuda de países emergentes.

Para obtener más información, acceda a <https://www.eurizoncapital.com/pages/sustainability.aspx> y consulte el apartado "Política de inversión sostenible e integración de los factores ESG" del Folleto Informativo, incluidos los límites metodológicos principales, como datos de terceros incompletos, inexactos o no disponibles, así como la tasa de cobertura mínima de ESG pertinente.

Divulgación de taxonomía

Las inversiones subyacentes de este Compartimento no contemplan los criterios de la UE relativos a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

## Información general

### 1. Moneda de referencia del Compartimento

Euro

### 2. Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión de rentabilidad (salvo en las Participaciones de la Clase Base X), cuya existencia e importe se definen según las siguientes modalidades:

**Método de la comisión de rentabilidad:** Cota máxima

**Periodo de cota máxima:** desde el lanzamiento de la clase de participaciones con un reajuste cada cinco años.

**Tasa de la comisión de rentabilidad:** 20%

**Límite de la comisión de rentabilidad:** 1,00%

Para obtener más información, consulte el Anexo C "Comisión de rentabilidad" del Folleto Informativo.

### 3. Exposición global

El método empleado para el cálculo de la exposición global de este compartimento es el Enfoque de compromisos.

### 4. Gestor de Inversiones

Epsilon SGR S.p.A.

### 5. Perfil del inversor típico

Este Compartimento puede ser adecuado para inversores que buscan un crecimiento del capital superior al que ofrecen los instrumentos de deuda de emisores de mercados en desarrollo, pero están dispuestos a exponerse a una volatilidad más elevada y un riesgo mayor, favoreciendo al mismo tiempo la inversión sostenible.

# Epsilon Fund - Q-Flexible

Este Compartimento, denominado anteriormente Eurizon Stars Fund – Q-Flexible, se lanzó el 28 de julio de 2008 a un precio inicial de 100 euros. Su nombre cambió a Epsilon Fund – Q-Flexible el 29 de junio de 2012.

## Objetivos

El objetivo de este Compartimento es conseguir una rentabilidad de inversión absoluta en euros.

Este Compartimento se gestiona mediante métodos cuantitativos basados en análisis de múltiples factores diseñados para identificar instrumentos financieros con el mayor potencial de apreciación, en comparación con otros instrumentos financieros, con el mercado en su conjunto o con el sector en el que operen los emisores.

**No puede darse ninguna garantía a los inversores de este Compartimento con respecto al logro efectivo del citado objetivo.**

## Índice(s) de referencia

Ninguno. El Compartimento se gestiona de forma activa y no sigue el índice de referencia.

## Política de inversión

El Compartimento invertirá principalmente en renta variable, instrumentos relacionados con la renta variable, deuda e instrumentos relacionados con la deuda de cualquier tipo, incluidos, por ejemplo, acciones, obligaciones convertibles en acciones, bonos e instrumentos monetarios, denominados en cualquier moneda.

Cuando el patrimonio de este Compartimento no esté invertido en renta variable e instrumentos relacionados con la deuda, el patrimonio restante podrá invertirse en cualquier otro instrumento, como, sin carácter limitativo, OICVM de cualquier tipo (hasta un 10%) y efectivo, incluidos depósitos en entidades de crédito, dentro de los límites permitidos por ley e indicados en el apartado "Inversiones y restricciones de inversión".

El reparto del patrimonio de este Compartimento entre cada clase de activos, así como entre varias zonas geográficas de inversión, sectores y monedas podrá variar entre un 0% y un 100% en función de la evolución de los mercados y de las perspectivas de carácter macro/microeconómico y financiero.

Únicamente se permiten las inversiones en valores respaldados por activos y en valores con garantía hipotecaria a través de OICVM. No se permite ninguna inversión directa en dichos instrumentos.

El Compartimento podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros dentro de los límites y en las condiciones descritas en el apartado "Técnicas e instrumentos" y en el Anexo B. Se utilizarán instrumentos financieros derivados que se negocien en un mercado regulado con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público o en mercados extrabursátiles, con el fin de cubrir los riesgos, garantizar una gestión eficiente de la cartera y/o invertir de acuerdo con la Política de inversión.

**Se recomienda a los inversores que consideren los riesgos asociados al uso de instrumentos financieros derivados, según se describe en el apartado "Riesgos específicos" del Folleto Informativo.**

**Cuando se usen las calificaciones crediticias publicadas por agencias de calificaciones crediticias, dichas agencias deberán estar establecidas en la Unión Europea y registradas de conformidad con el Reglamento N.º 462/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se**

**modifica el Reglamento N.º 1060/2009 sobre las agencias de calificación crediticia.**

## Enfoque de sostenibilidad

El Compartimento presenta características ambientales (A) y sociales (S), y promueve la inversión en activos que sigan buenas prácticas de gobernanza (G), de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el SFDR, por sus siglas en inglés).

El Compartimento podría invertir en actividades que sean sostenibles desde una perspectiva medioambiental y cuya selección se realice con arreglo a su política de inversión. Sin embargo, dichas inversiones no son decisivas *per se* para el logro de las características ambientales y/o sociales del fondo.

Los criterios ESG constituyen un elemento principal de la estrategia del Gestor de Inversiones. Excluye valores de emisores o sectores con un perfil de ESG bajo o que participen en actividades relacionadas con armas controvertidas o que obtienen el 25% o más de sus ingresos del carbón térmico. Asimismo, construye una cartera con una puntuación de ESG media ponderada superior a la de su universo de inversión, a saber, renta variable mundial, títulos de deuda europea y emisores del mercado monetario. Además, el Gestor de Inversiones participa activamente en la gestión de empresas en las que ha realizado inversiones sustanciales con el objetivo de mejorar la rentabilidad y la sostenibilidad.

Para obtener más información, acceda a <https://www.eurizoncapital.com/pages/sustainability.aspx> y consulte el apartado "Política de inversión sostenible e integración de los factores ESG" del Folleto Informativo, incluidos los límites metodológicos principales, como datos de terceros incompletos, inexactos o no disponibles, así como la tasa de cobertura mínima de ESG pertinente.

Divulgación de taxonomía

Las inversiones subyacentes de este Compartimento no contemplan los criterios de la UE relativos a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

## Información general

**1. Moneda de referencia del Compartimento**  
Euro

**2. Comisión de rentabilidad**

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión de rentabilidad (salvo en las Participaciones de la Clase Base X), cuya existencia e importe se definen según las siguientes modalidades:

**Método de la comisión de rentabilidad:** Cota máxima

**Periodo de cota máxima:** desde el lanzamiento de la clase de participaciones con un reajuste cada cinco años.

**Tasa de la comisión de rentabilidad:** 20%

**Tasa crítica de la comisión de rentabilidad:** El Bloomberg Euro Treasury Bills Index® + 3,60% (rentabilidad total)

**Límite de la comisión de rentabilidad:** 1,60%

Para obtener más información, consulte el Anexo C "Comisión de rentabilidad" del Folleto Informativo.

**3. Exposición global**

El método empleado para el cálculo de la exposición global de este compartimento es el Enfoque de compromisos.

#### **4. Gestor de Inversiones**

Epsilon SGR S.p.A.

#### **5. Perfil del inversor típico**

Este Compartimento puede ser adecuado para inversores que busquen una estrategia de inversión orientada al crecimiento y una apreciación del capital a largo plazo aceptando la volatilidad del mercado y favoreciendo al mismo tiempo la inversión sostenible.

# Epsilon Fund - Enhanced Constant Risk Contribution

Este Compartimento se lanzó el 3 de octubre de 2014.

## Objetivos

El objetivo de este Compartimento es conseguir una rentabilidad de inversión absoluta en euros.

Este Compartimento se gestiona a través de métodos cuantitativos con el objetivo de mantener la asignación de riesgo entre las dos clases de activos a las que está expuesto (instrumentos de renta variable e instrumentos de deuda) en línea con los valores objetivo definidos por el Gestor de Inversiones (modelo "Contribución al riesgo constante"). El Gestor de Inversiones modula la exposición de manera que maximiza la rentabilidad prevista del Compartimento ("Superposición Táctica").

**No puede darse ninguna garantía a los inversores de este Compartimento con respecto al logro efectivo del citado objetivo.**

## Índice(s) de referencia

Ninguno. El Compartimento se gestiona de forma activa y no sigue el índice de referencia.

## Política de inversión

El Compartimento invertirá principalmente, de manera directa o a través de instrumentos de derivados financieros, en renta variable, instrumentos vinculados a la renta variable, instrumentos de deuda e instrumentos vinculados a la deuda de cualquier tipo, incluidos, entre otros, acciones, bonos convertibles en acciones, bonos e instrumentos monetarios denominados en cualquier divisa.

Los instrumentos de deuda en que invierte el Compartimento pueden ser emitidos por el Gobierno italiano o sus organismos públicos independientemente de la calificación crediticia que se les haya asignado y por otros gobiernos o sus organismos, entidades supranacionales, entidades de crédito u otros emisores corporativos (los "Otros Emisores"), con una calificación crediticia de categoría de inversión, en el momento de la compra, a nivel de la emisión o del emisor.

Las inversiones en instrumentos de deuda emitidas por Otros Emisores ubicados en Países Emergentes, así como las inversiones sin calificación crediticia (*non-investment grade*) no excederán, respectivamente, el 20% del patrimonio del Compartimento.

En cualquier caso, el Compartimento no se invertirá en instrumentos de deuda con una calificación crediticia de categoría extremadamente especulativa.

Con carácter accesorio, el Compartimento puede mantener otros instrumentos, como OICVM (hasta el 10%) y efectivo, incluidos depósitos con entidades de crédito dentro de los límites permitidos por la ley y lo indicado en el apartado "Inversiones y restricciones de inversión".

Únicamente se permiten las inversiones en valores respaldados por activos y en valores con garantía hipotecaria a través de OICVM. No se permite ninguna inversión directa en dichos instrumentos.

El Compartimento podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros dentro de los límites y en las condiciones descritas en el apartado "Técnicas e instrumentos" y en el Anexo B. Se utilizarán instrumentos financieros derivados, que se negocien en un mercado regulado con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público o en mercados extrabursátiles, con el fin de cubrir los riesgos, garantizar una gestión eficiente de la cartera y/o invertir de acuerdo con la Política de inversión.

Se recomienda a los inversores que consideren los riesgos adicionales asociados al uso de instrumentos financieros derivados, según se describe en el apartado "Riesgos específicos" del Folleto Informativo.

Se advierte a los Partícipes de que está previsto que el Compartimento realice operaciones OTC con la Contraparte. Estas operaciones, que pueden representar una parte importante de los activos netos del Compartimento, pueden estar diseñadas a medida y, en consecuencia, las distribuciones podrían no ser estándar. Estas operaciones no estándar requieren normalmente actividades de estructuración *ad hoc* y el intercambio de información confidencial entre el Gestor de Inversiones y la Contraparte.

Cuando se usen las calificaciones crediticias publicadas por agencias de calificaciones crediticias, dichas agencias deberán estar establecidas en la Unión Europea y registradas de conformidad con el Reglamento N.º 462/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica el Reglamento N.º 1060/2009 sobre las agencias de calificación crediticia.

## Enfoque de sostenibilidad

En su evaluación de los riesgos y las oportunidades de inversión, el Gestor de Inversiones contempla criterios medioambientales, sociales y de gobierno (ESG). Excluye valores de emisores o sectores con un perfil ESG bajo o que participen en actividades relacionadas con armas controvertidas o que obtienen el 25% o más de sus ingresos del carbón térmico. Además, el gestor de inversiones participa activamente en la gestión de empresas en las que ha realizado inversiones sustanciales con el objetivo de mejorar la rentabilidad y la sostenibilidad.

Para obtener más información, acceda a <https://www.eurizoncapital.com/pages/sustainability.aspx> y consulte el apartado "Política de inversión sostenible e integración de los factores ESG" del Folleto Informativo.

Las inversiones subyacentes de este Compartimento no contemplan los criterios de la UE relativos a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

## Información general

### 1. Moneda de referencia del Compartimento

Euro

### 2. Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión de rentabilidad (salvo en las Participaciones de la Clase Base X), cuya existencia e importe se definen según las siguientes modalidades:

**Método de la comisión de rentabilidad:** Cota máxima

**Periodo de cota máxima:** desde el lanzamiento de la clase de participaciones con un reajuste cada cinco años.

**Tasa de la comisión de rentabilidad:** 10%

**Tasa crítica de la comisión de rentabilidad:** El Bloomberg Euro Treasury Bills Index® + 3,20% (rentabilidad total)

**Límite de la comisión de rentabilidad:** 1,50%

Para obtener más información, consulte el Anexo C "Comisión de rentabilidad" del Folleto Informativo.

### 3. Exposición global

El método empleado para el cálculo de la exposición global de este compartimento es el Enfoque de compromisos.

**4. Gestor de Inversiones**

Epsilon SGR S.p.A.

**5. Perfil del inversor típico**

Este Compartimento puede ser adecuado para inversores que buscan ingresos y apreciación del capital a largo plazo aceptando la volatilidad del mercado.

# Epsilon Fund - Absolute Q-Multistrategy

*El Compartimento está abierto a suscripciones a partir del 25 de noviembre de 2016 a un precio inicial de 100 EUR. El 25 de noviembre de 2016 recibirá en calidad de aportación los activos y pasivos de los Compartimentos Eurizon EasyFund – GT Asset Allocation y Eurizon EasyFund – Trend.*

## Objetivos

El objetivo del Compartimento es lograr una rentabilidad positiva medida en EUR mediante una exposición, directa o a través de instrumentos financieros derivados, como swaps, contratos a plazo, opciones y futuros, a (i) renta variable e instrumentos relacionados con la renta variable, (ii) deuda e instrumentos relacionados con la deuda de cualquier tipo, incluidos, por ejemplo, bonos, bonos convertibles en acciones, bonos cubiertos e instrumentos del mercado monetario, denominados en cualquier divisa, (iii) materias primas y (iv) volatilidad.

No puede darse ninguna garantía a los inversores de este Compartimento con respecto al logro efectivo del citado objetivo.

## Índice(s) de referencia

Ninguno. El Compartimento se gestiona de forma activa y no sigue el índice de referencia.

## Política de inversión

El Compartimento se gestiona mediante una serie de estrategias diversificadas cuyo objetivo es obtener rentabilidades absolutas, independientemente de la dinámica de los mercados financieros. En particular, la asignación se centrará en estrategias discretionales y cuantitativas, entre las que se incluyen el impulso de los precios, los indicadores de seguimiento de tendencias ajustadas a la volatilidad, los modelos tácticos de asignación de activos, los modelos neutrales respecto al mercado y las estrategias de mejora de la rentabilidad del comercio de divisas. Además, la asignación entre estrategias y clases de activos puede basarse en contribuciones de riesgo relativo y el presupuesto de riesgo total puede determinarse mediante técnicas de mitigación de riesgos.

La exposición a renta variable e instrumentos relacionados con la renta variable se gestiona de forma dinámica. Por lo general, dicha exposición a mercados de renta variable se obtendrá mediante índices financieros cuya selección se basará en modelos cuantitativos, entre los que se incluyen la elaboración de presupuestos de riesgo y las técnicas de impulso (basadas en la rentabilidad histórica y la volatilidad), diseñados para seleccionar índices del mercado de renta variable internacional con perspectivas de alta apreciación que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9 del Reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero de 2008 y en el artículo 44 de la Ley de 17 de diciembre de 2010 sobre organismos de inversión colectiva que ofrecen exposición a mercados europeos, norteamericanos y de países emergentes.

Dicha selección de índices del mercado de renta variable internacional puede variar durante el ciclo de inversión del Compartimento. Por tanto, la exposición a los mercados de renta variable puede variar con el tiempo en función de la dinámica de precios de los mercados y las perspectivas micro y macroeconómicas.

El Compartimento podría obtener exposición a inversiones en acciones individuales seleccionadas mediante un enfoque multifactorial cuyo objetivo es identificar empresas con el mayor potencial de apreciación en comparación con otras empresas, el mercado en su conjunto o el sector en el que operan.

La exposición a deuda e instrumentos relacionados con la deuda se gestiona tácticamente y puede variar en función de la dinámica de los tipos de interés de los mercados financieros.

Los instrumentos de deuda en los que invierte el Compartimento pueden emitirlos gobiernos y sus organismos públicos, órganos supranacionales, instituciones crediticias u otros emisores corporativos con una calificación crediticia de grado de inversión en el momento de la compra.

Las inversiones en instrumentos de deuda emitidos por emisores ubicados en países emergentes o sin calificación crediticia (non-investment grade) en el momento de la compra, no excederán el 40% de los activos netos del Compartimento. En cualquier caso, el Compartimento no se invertirá en instrumentos de deuda con una calificación crediticia de categoría extremadamente especulativa.

La exposición a divisas se gestiona de forma activa buscando exposición a divisas de países que se espera que se aprecien a corto o medio plazo mediante análisis cuantitativos y cualitativos. El Gestor de Inversiones adoptará un enfoque flexible para invertir en divisas aptas utilizando diversas estrategias, entre las que se incluyen estrategias de comercio de divisas, negociación de impulso y negociación de valor relativo.

El Gestor de Inversiones podrá adoptar técnicas de superposición de riesgos para reducir la volatilidad del Compartimento, incluso mediante la compra y venta de opciones.

Los índices financieros utilizados para obtener exposición a materias primas mediante instrumentos financieros derivados cumplirán las directrices, las leyes y los reglamentos de Europa y Luxemburgo que sean aplicables. No están permitidas las inversiones directas en materias primas. La exposición a los productos básicos no superará el 10% de los activos netos del Compartimento.

**La exposición a materias primas está sujeta a riesgos especiales que se describen en el apartado “Riesgos especiales” del Folleto Informativo.**

La duración de la cartera puede variar con el tiempo y no superará, generalmente, los 5 años. En algunos casos, la duración puede alcanzar valores negativos.

Con carácter accesorio, el Compartimento puede mantener otros instrumentos, como OICVM (hasta el 10%) y efectivo, incluidos depósitos con entidades de crédito dentro de los límites permitidos por la ley y lo indicado en el apartado “Inversiones y restricciones de inversión”.

Únicamente se permiten las inversiones en valores respaldados por activos y en valores con garantía hipotecaria a través de OICVM. No se permite ninguna inversión directa en dichos instrumentos.

El Gestor de Inversiones podrá adoptar medidas para maximizar las ganancias realizadas del Compartimento implementando estrategias de obtención de beneficios que también utilicen instrumentos financieros derivados.

El Compartimento podrá utilizar técnicas e instrumentos financieros dentro de los límites y en las condiciones descritas en el apartado “Técnicas e instrumentos” y en el Anexo B. Se utilizarán instrumentos financieros derivados, que se negocien en un mercado regulado con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público o en mercados extrabursátiles, con el fin de cubrir los riesgos, garantizar una gestión eficiente de la cartera y/o invertir de acuerdo con la Política de inversión.

**Se recomienda a los inversores que consideren los riesgos asociados al uso de instrumentos financieros derivados,**

según se describe en el apartado “Riesgos específicos” del Folleto Informativo.

Cuando se usen las calificaciones crediticias publicadas por agencias de calificaciones crediticias, dichas agencias deberán estar establecidas en la Unión Europea y registradas de conformidad con el Reglamento N.º 462/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se modifica el Reglamento N.º 1060/2009 sobre las agencias de calificación crediticia.

### Enfoque de sostenibilidad

En su evaluación de los riesgos y las oportunidades de inversión, el Gestor de Inversiones contempla criterios medioambientales, sociales y de gobierno (ESG). Excluye valores de emisores o sectores con un perfil ESG bajo o que participen en actividades relacionadas con armas controvertidas o que obtienen el 25% o más de sus ingresos del carbón térmico.

Para obtener más información, acceda a <https://www.eurizoncapital.com/pages/sustainability.aspx> y consulte el apartado “Política de inversión sostenible e integración de los factores ESG” del Folleto Informativo.

Las inversiones subyacentes de este Compartimento no contemplan los criterios de la UE relativos a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

### Información general

#### 1. Moneda de referencia del Compartimento

Euro

#### 2. Comisión de rentabilidad

La Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir una comisión de rentabilidad (salvo en las Participaciones de la Clase Base X), cuya existencia e importe se definen según las siguientes modalidades:

**Método de la comisión de rentabilidad:** Cota máxima

**Periodo de cota máxima:** desde el lanzamiento de la clase de participaciones con un reajuste cada cinco años.

**Tasa de la comisión de rentabilidad:** 20%

**Tasa crítica de la comisión de rentabilidad:** El Bloomberg Euro Treasury Bills Index® + 1,50% (rentabilidad total)

**Límite de la comisión de rentabilidad:** 1,20%

Para obtener más información, consulte el Anexo C “Comisión de rentabilidad” del Folleto Informativo.

#### 3. Exposición global

El método empleado para el cálculo de la exposición global de este compartimento es el Enfoque de compromisos.

#### 4. Gestor de Inversiones

Epsilon SGR S.p.A.

#### 5. Perfil del inversor típico

Este Compartimento puede ser adecuado para inversores que busquen una estrategia de inversión orientada al crecimiento y apreciación del capital a largo plazo aceptando la volatilidad del mercado.

## Anexo A

### Comisión de gestión (% del Valor Liquidativo anual)

Compartimento	Clase Base R	Clase Base E	Clase Base I	Clase Base X
Epsilon Fund - Euro Cash	0,30%		0,14%	
Epsilon Fund - Euro Bond	0,85%		0,25%	0,35%
Epsilon Fund - Euro Q-Equity	1,70%		0,60%	0,75%
Epsilon Fund - Emerging Bond Total Return	0,80%	0,60%	0,25%	0,50%
Epsilon Fund - Emerging Bond Total Return Enhanced	1,00%	0,80%	0,40%	0,65%
Epsilon Fund - Q-Flexible	1,60%		0,50%	0,75%
Epsilon Fund - Enhanced Constant Risk Contribution	1,50%		0,75%	1,00%
Epsilon Fund - Absolute Q-Multistrategy	1,20%		0,40%	0,65%

### Comisión de rentabilidad

Salvo en las Participaciones de la Clase Base X, que nunca conlleva una comisión de rentabilidad, los Partícipes deben tener en cuenta que, en el caso de los Compartimentos "Epsilon Fund – Euro Bond", "Epsilon Fund – Euro Q-Equity", "Epsilon Fund – Emerging Bond Total Return", "Epsilon Fund - Emerging Bond Total Return Enhanced", "Epsilon Fund – Q-Flexible", "Epsilon Fund – Enhanced Constant Risk Contribution" y "Epsilon Fund - Absolute Q-Multistrategy", la Sociedad Gestora tiene derecho a recibir una comisión de rentabilidad, cuya existencia e importe se especifica en las fichas de los Compartimentos. La comisión de rentabilidad, si la hubiere, se pagará de forma anual, el primer Día de Valoración del año natural siguiente.

No todas las Clases de Participaciones se emitirán en cada Compartimento existente. Sin embargo, los inversores deberían consultar el sitio web de la Sociedad Gestora ([www.eurizoncapital.com](http://www.eurizoncapital.com)) para recibir detalles actualizados sobre qué Clases de Participaciones se emiten.

## Anexo B

### Técnicas de gestión eficiente de carteras y swaps de rentabilidad total

Compartimento	Préstamo de valores*		Contratos de recompra y contratos de recompra inversa*		Swaps de rentabilidad total*	
	Previsto**	Máximo**	Previsto**	Máximo**	Previsto**	Máximo**
Epsilon Fund - Euro Cash	0%	0%	0%	0%***	0%	0%
Epsilon Fund - Euro Bond	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Epsilon Fund - Euro Q-Equity	0%	0%	0%	0%	30%	60%
Epsilon Fund - Emerging Bond Total Return	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Epsilon Fund - Emerging Bond Total Return Enhanced	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Epsilon Fund - Q-Flexible	0%	0%	0%	0%	30%	60%
Epsilon Fund - Enhanced Constant Risk Contribution	0%	0%	0%	0%	30%	60%
Epsilon Fund - Absolute Q-Multistrategy	0%	0%	0%	0%	30%	60%

\* Los inversores deben consultar los informes anuales y semestrales para obtener información exacta y actualizada acerca del uso y los ingresos reales de tales operaciones en el Compartimento pertinente.

\*\* Porcentaje del Valor Liquidativo del Compartimento correspondiente.

\*\*\* No obstante, el efectivo recibido por el Compartimento como parte de un contrato de recompra no supera el 10% de sus activos.

## Anexo C: Comisión de rentabilidad

Esta comisión se cobra solo en determinados compartimentos y clases de participaciones, tal como se indica en sus fichas respectivas, que se adjuntan al presente Folleto Informativo. La comisión de rentabilidad es un porcentaje de la rentabilidad superior de un compartimento respecto a un estándar específico y su importe se limita como porcentaje de los activos del compartimento. Para las participaciones de distribución, la comisión se calcula como si se reinvirtieran los dividendos. Aunque las comisiones de rentabilidad se calculan diariamente, estas comisiones solo pueden deducirse de los activos del compartimento en las siguientes circunstancias:

Después del cierre de un ejercicio completo (normalmente en el transcurso del primer mes del siguiente año natural).

Cuando se procesan los pedidos de canje o reembolso de participaciones (la comisión de rentabilidad se deduce únicamente de dichas participaciones).

En relación con una fusión o liquidación de compartimentos.

El método de cálculo está diseñado para garantizar que no se pague ninguna comisión de rentabilidad simplemente por recuperarse de algún rendimiento inferior anterior. Para cada clase de participaciones y compartimento aplicable, la comisión se calcula y devenga cada vez que se calcula el valor liquidativo correspondiente. En caso de que se cree un nuevo compartimento o clase de participaciones en un compartimento existente en el transcurso de un ejercicio, la comisión de rentabilidad no podrá materializarse antes del último día de valoración del ejercicio siguiente.

No se paga ninguna comisión de rentabilidad si hay una rentabilidad negativa para la clase de participaciones en el ejercicio financiero.

### Método de la comisión de rentabilidad: cota máxima

El cálculo de la comisión de rentabilidad se basa en una comparación entre el Valor liquidativo por participación y la cota máxima, que se define como el valor liquidativo por participación más alto registrado al final de los cinco ejercicios anteriores (Valor liquidativo de referencia) más la rentabilidad anual hasta la fecha de cada Índice de referencia o tasa crítica de la Comisión de rentabilidad de cada Compartimento (el Indicador de referencia), a menos que se defina lo contrario en la ficha de cada Compartimento.

La tasa crítica de la Comisión de rentabilidad o el Índice de referencia aplicables a cada Compartimento se establecen con arreglo a las políticas de gobernanza de productos de la Sociedad gestora y tienen como objetivo reflejar el Objetivo, la Política de inversión y el Perfil de riesgo y remuneración de cada Compartimento. La tasa de la comisión de rentabilidad, el Índice de referencia o la tasa crítica de la Comisión de rentabilidad utilizados para calcular la comisión de rentabilidad se indican en la ficha de cada Compartimento.

Si la rentabilidad del Índice de referencia o la tasa crítica de la Comisión de rentabilidad son negativas se establecen en cero.

A efectos del cálculo de la comisión de rentabilidad, un Periodo de cálculo se define como un periodo que comienza el último día de valoración del ejercicio anterior y finaliza el último día de valoración del ejercicio siguiente.

En caso de que se produzca una rentabilidad superior en el último día de valoración del Periodo de cálculo, la comisión de rentabilidad se materializará y pagará a la Sociedad gestora.

La comisión de rentabilidad se ajusta en caso de suscripciones para evitar un aumento artificial de la misma.

Fórmula: Rentabilidad superior del VL de referencia × tipo de la comisión de rentabilidad × activos totales

Rentabilidad superior del VL de referencia La rentabilidad del VL en lo que va de año superior a la cota máxima (en %).

Indicador de Referencia El Índice de referencia o la tasa crítica de la Comisión de rentabilidad.

Cota máxima A menos que se defina lo contrario en las fichas de los Compartimentos, el valor liquidativo más alto de los 5 años naturales anteriores o el valor liquidativo en el momento del lanzamiento, el que sea mayor, incrementado por la rentabilidad anual del Indicador de referencia hasta la fecha, si es positiva.

Activos totales El patrimonio neto total del Compartimento, ajustado en caso de suscripciones para evitar un aumento artificial de la comisión de rentabilidad.

**Ejemplos** Estos ejemplos son meramente ilustrativos y no pretenden reflejar ningún rendimiento pasado ni ningún rendimiento futuro potencial. En los ejemplos, se utiliza una tasa de comisión de rentabilidad del 20% y un límite de la comisión de rentabilidad del 1,00%.

Año 1 – La rentabilidad del valor liquidativo de una clase de participaciones durante el ejercicio y el Indicador de referencia son positivos. El Valor liquidativo por participación al final del ejercicio supera la cota máxima.

<b>Valor liquidativo/participación antes de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>104,00 EUR</b>
Valor liquidativo de referencia por participación	100,00 EUR
Rentabilidad anual del Indicador de referencia	2,00%
Cota máxima	100,00 EUR x (1 + 2,00%) = 102,00 EUR
Rentabilidad superior por participación	104,00 EUR - 102,00 EUR = 2,00 EUR
Comisión de rentabilidad por participación	20% x 2,00 EUR = 0,40 EUR
<b>Valor liquidativo por participación después de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>104,00 EUR - 0,40 EUR = 103,60 EUR</b>

Se materializa una comisión de rentabilidad por participación igual a 0,40 EUR, la cual se paga a la Sociedad gestora. El nuevo Valor liquidativo de Referencia es de 103,60 EUR. Dado que la rentabilidad superior del valor liquidativo de referencia multiplicado por la comisión de rentabilidad permanece por debajo del límite de la comisión de rentabilidad, dicho límite no se aplica.

Año 2 – La rentabilidad del valor liquidativo de una clase de participaciones durante el ejercicio y el Indicador de referencia son positivos. El Valor liquidativo por participación al final del ejercicio supera la cota máxima.

<b>Valor liquidativo/participación antes de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>114,00 EUR</b>
Valor liquidativo de referencia por participación	103,60 EUR
Rentabilidad anual del Indicador de referencia	4,00%
Cota máxima	103,60 EUR x (1 + 4,00%) = 107,74 EUR
Rentabilidad superior por participación	114,00 EUR - 107,74 EUR = 6,26 EUR
Comisión de rentabilidad por participación	20% x 6,26 EUR = 1,25 EUR limitada a 114,00 EUR x 1,00% = 1,14 EUR
<b>Valor liquidativo por participación después de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>114,00 EUR - 1,14 EUR = 112,86 EUR</b>

Se materializa una comisión de rentabilidad por participación igual a 1,14 EUR, la cual se paga a la Sociedad gestora. El nuevo Valor liquidativo de Referencia es de 112,86 EUR. Dado que la rentabilidad superior del valor liquidativo de referencia multiplicado por la comisión de rentabilidad es superior al límite de la comisión de rentabilidad, se aplica dicho límite.

Año 3 – La rentabilidad del valor liquidativo de una clase de participaciones durante el ejercicio es positivo y el Indicador de referencia es negativo. El Valor liquidativo por participación al final del ejercicio supera la cota máxima.

<b>Valor liquidativo/participación antes de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>117,00 EUR</b>
Valor liquidativo de referencia por participación	112,86 EUR
Rentabilidad anual del Indicador de referencia	-1,50% (se fija en cero)
Cota máxima	112,86 EUR x (1 + 0,00%) = 112,86 EUR
Rentabilidad superior por participación	117,00 EUR - 112,86 EUR = 4,14 EUR
Comisión de rentabilidad por participación	20% x 4,14 EUR = 0,83 EUR
<b>Valor liquidativo por participación después de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>117,00 EUR - 0,83 EUR = 116,17 EUR</b>

Se materializa una comisión de rentabilidad por participación igual a 0,83 EUR, la cual se paga a la Sociedad gestora. El nuevo Valor liquidativo de Referencia es de 116,17 EUR. Dado que la rentabilidad superior del valor liquidativo de referencia multiplicado por la comisión de rentabilidad permanece por debajo del límite de la comisión de rentabilidad, dicho límite no se aplica.

Año 4 – La rentabilidad del valor liquidativo de una clase de participaciones durante el ejercicio y el Indicador de referencia son negativos. La rentabilidad del Valor liquidativo supera la rentabilidad del Indicador de referencia, pero el Valor liquidativo por participación al final del ejercicio no supera la cota máxima.

<b>Valor liquidativo/participación antes de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>114,00 EUR</b>
Valor liquidativo de referencia por participación	116,17 EUR
Rentabilidad anual del Indicador de referencia	-6,00% (se fija en cero)
Cota máxima	116,17 EUR x (1 + 0,00%) = 116,17 EUR
Rentabilidad superior por participación	Ninguna (puesto que 114,00 EUR es inferior a 116,17 EUR)
Comisión de rentabilidad por participación	Ninguna
<b>Valor liquidativo por participación después de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>114,00 EUR</b>

No se materializa ni se paga a la Sociedad gestora ninguna comisión de rentabilidad por participación. El Valor liquidativo de Referencia se mantiene en 116,17 EUR.

Año 5 – La rentabilidad del valor liquidativo de una clase de participaciones durante el ejercicio y el Indicador de referencia son positivos. El Valor liquidativo por participación al final del ejercicio no supera la cota máxima.

<b>Valor liquidativo/participación antes de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>115,00 EUR</b>
Valor liquidativo de referencia por participación	116,17 EUR
Rentabilidad anual del Indicador de referencia	1,50%
Cota máxima	116,17 EUR x (1 + 1,50%) = 117,91 EUR
Rentabilidad superior por participación	Ninguna (puesto que 115,00 EUR es inferior a 117,91 EUR)
Comisión de rentabilidad por participación	Ninguna
<b>Valor liquidativo por participación después de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>115,00 EUR</b>

No se materializa ni se paga a la Sociedad gestora ninguna comisión de rentabilidad por participación. El Valor liquidativo de Referencia se mantiene en 116,17 EUR.

Año 6 – La rentabilidad del valor liquidativo de una clase de participaciones durante el ejercicio es negativa y el Indicador de referencia es positivo.

<b>Valor liquidativo/participación antes de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>114,00 EUR</b>
Valor liquidativo de referencia por participación	116,17 EUR
Rentabilidad anual del Indicador de referencia	1,75%
Cota máxima	116,17 EUR x (1 + 1,75%) = 118,21 EUR
Rentabilidad superior por participación	Ninguna (puesto que 114,00 EUR es inferior a 118,21 EUR)
Comisión de rentabilidad por participación	Ninguna

<b>Valor liquidativo por participación después de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>114,00 EUR</b>
---	-------------------

No se materializa ni se paga a la Sociedad gestora ninguna comisión de rentabilidad por participación. El Valor liquidativo de Referencia se mantiene en 116,17 EUR.

Año 7 – La rentabilidad del valor liquidativo de una clase de participaciones durante el ejercicio y el Indicador de referencia son positivos. El Valor liquidativo por participación al final del ejercicio no supera la cota máxima.

<b>Valor liquidativo/participación antes de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>115,50 EUR</b>
Valor liquidativo de referencia por participación	116,17 EUR
Rentabilidad anual del Indicador de referencia	3,00%
Cota máxima	116,17 EUR x (1 + 3,00%) = 119,66 EUR
Rentabilidad superior por participación	Ninguna (puesto que 115,50 EUR es inferior a 119,66 EUR)
Comisión de rentabilidad por participación	Ninguna

<b>Valor liquidativo por participación después de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>115,50 EUR</b>
---	-------------------

No se materializa ni se paga a la Sociedad gestora ninguna comisión de rentabilidad por participación. El Valor liquidativo de Referencia se mantiene en 116,17 EUR.

Año 8 – La rentabilidad del valor liquidativo de una clase de participaciones durante el ejercicio es negativa y el Indicador de referencia es positivo.

<b>Valor liquidativo/participación antes de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>114,75 EUR</b>
Valor liquidativo de referencia por participación	116,17 EUR
Rentabilidad anual del Indicador de referencia	2,00%
Cota máxima	116,17 EUR x (1 + 2,00%) = 118,50 EUR
Rentabilidad superior por participación	Ninguna (puesto que 115,50 EUR es inferior a 118,50 EUR)
Comisión de rentabilidad por participación	Ninguna

<b>Valor liquidativo por participación después de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>114,75 EUR</b>
---	-------------------

No se materializa ni se paga a la Sociedad gestora ninguna comisión de rentabilidad por participación. El Valor liquidativo de Referencia se mantiene en 116,17 EUR.

Año 9 – La rentabilidad del valor liquidativo de una clase de participaciones durante el ejercicio y el Indicador de referencia son positivos. El Valor liquidativo de referencia por participación tiene más de 5 años. El Valor liquidativo por participación al final del ejercicio no supera la cota máxima.

<b>Valor liquidativo/participación antes de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>116,50 EUR</b>
Valor liquidativo de referencia por participación	115,50 EUR (como el Valor liquidativo de referencia anterior de 116,17 EUR alcanzado en el Año 3 tiene ahora más de 5 años, se sustituye por el Valor liquidativo por participación más alto después de la rentabilidad observado durante el Periodo del Año 4 al Año 9)
Rentabilidad anual del Indicador de referencia	1,00%
Cota máxima	115,50 EUR x (1 + 1,00%) = 116,66 EUR
Rentabilidad superior por participación	Ninguna (puesto que 116,50 EUR es inferior a 116,66 EUR)
Comisión de rentabilidad por participación	Ninguna

<b>Valor liquidativo por participación después de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>116,50 EUR</b>
---	-------------------

No se materializa ni se paga a la Sociedad gestora ninguna comisión de rentabilidad por participación. El nuevo Valor liquidativo de referencia es 116,50 EUR más alto que el Valor liquidativo de referencia actual por participación (115,50 EUR).

Año 10 – La rentabilidad del valor liquidativo de una clase de participaciones durante el ejercicio y el Indicador de referencia son positivos. El Valor liquidativo por participación al final del ejercicio supera la cota máxima.

<b>Valor liquidativo/participación antes de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>119,00 EUR</b>
Valor liquidativo de referencia por participación	116,50 EUR
Rentabilidad anual del Indicador de referencia	1,75%
Cota máxima	$116,50 \text{ EUR} \times (1 + 1,75\%) = 118,54 \text{ EUR}$
Rentabilidad superior por participación	$119,00 \text{ EUR} - 118,54 \text{ EUR} = 0,46 \text{ EUR}$
Comisión de rentabilidad por participación	$20\% \times 0,46 \text{ EUR} = 0,09 \text{ EUR}$
<b>Valor liquidativo por participación después de la Comisión de rentabilidad</b>	<b>118,91 EUR</b>

*Se materializa una comisión de rentabilidad por participación igual a 0,09 EUR, la cual se paga a la Sociedad gestora. El nuevo Valor liquidativo de Referencia es de 118,91 EUR. Dado que la rentabilidad superior del valor liquidativo de referencia multiplicado por la comisión de rentabilidad permanece por debajo del límite de la comisión de rentabilidad, dicho límite no se aplica.*



